

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
MUNICIPIOS DE DUITAMA Y SOGAMOSO
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 60
Diciembre de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
MUNICIPIOS DE DUITAMA Y SOGAMOSO
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Carlos Alberto Martínez Bernal
Gerente Departamental	Julio Molano Novoa
Ejecutivo de Auditoría	Cesar Yovany Pérez Ruiz
Supervisor Encargado	Jaime Arias Mora
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Jorge Alberto Murcia Ruiz
	Roberto Francisco Angarita Chaparro
	Angela Consuelo Rivera Tamayo
	Betty Carolina Guerra Guayacundo
	Carmen Emilce Largo Reyes
	Gladys Milady Rativa
	Seidy Mariana Pacheco Gómez
	José Wilson Ibáñez Gil
	Liz Yiseth Ramírez Díaz
	José Eufrasio Piraquive Sierra
	Elver Nicolás Plata Maldonado
Integrantes del Equipo Auditor	

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .	9
1.6.1. Municipio de Duitama	9
1.6.2. Municipio de Sogamoso.....	11
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	12
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	20
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	21
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	34
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	34
3.2. MUNICIPIO DE DUITAMA	34
3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.	34
3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.	43
3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.	80
3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.	86
3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.	98
3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.	99
3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.	106
3.2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.	109
3.2.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9.	112
3.2.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	117
3.3. MUNICIPIO DE SOGAMOSO	119
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.	119
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.	126
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.	143
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.	148
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.	149
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.	149
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.	161
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.	164
3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9.	165
3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	173

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ

Alcalde Municipal

controinterno@duitama-boyaca.gov.co

secretariadehacienda@duitama-boyaca.gov.co

secretariadeeducacion@duitama-boyaca.gov.co

despacho@semduitama.gov.co

planeacio@semduitama.gov.co

Duitama – Boyacá

Doctor

RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ

Alcalde Municipal Sogamoso

privada@sogamoso-boyaca.gov.co

alcalde@sogamoso-boyaca.gov.co

hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co

Sogamoso – Boyacá

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, recibidos por los municipios de Duitama y Sogamoso, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP de los municipios de Duitama y Sogamoso, en los componentes de Educación, Propósito General

(Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo APA (Automatización del Proceso Auditor), establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá de la CGR, con sede en la ciudad de Tunja. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a los municipios de Duitama y Sogamoso, dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Duitama y Sogamoso, por la vigencia 2022.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Duitama y Sogamoso.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Duitama y Sogamoso, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Duitama y Sogamoso.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios los municipios de Duitama y Sogamoso, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras,

administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$214.249.238.718, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1. Recursos auditoría SGP – PAE – FOME, vigencia 2022 Municipio de Duitama

Cifras en pesos corrientes

Nombre de la ET	Componente	Cuantía
Municipio de Duitama	Educación – Prestación de servicios	66.769.829.265
	Educación – Calidad Matrícula	1.899.744.635
	Educación – Calidad Gratuidad	1.227.604.609
	Propósito General - Deporte	588.775.280
	Propósito General - Cultura	399.068.199
	Programa de Alimentación Escolar	11.796.472.632
	FOME	372.561.770
	Desahorro FONPET	1.285.630.814
	Total	84.339.687.207

Fuente: Presupuesto de ingresos ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 2. Recursos a Auditar municipio de Sogamoso 2022

Cifras en pesos corrientes

Nombre de la ET	Componente	Cuantía
Municipio de Sogamoso	Educación	73.851.634.332
	Propósito General Deporte	534.966.736
	Propósito General Cultura	518.750.244
	Programa de Alimentación Escolar	9.663.431.596
	FOME	227.179.468
	Desahorro FONPET	786.312.075
	TOTAL	85.582.274.451

Fuente: Municipio de Sogamoso

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3. Recursos objeto de auditoría – Infraestructura FFIE, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Nombre de la ET	Componente	Cuantía	Obras Críticas
Municipio de Sogamoso	Educativa Nuevos/ampliados	20.680.744.523	32.229.836.655
	Educativa Mejoramientos	803.816.972	
Municipio de Duitama	Educativa Nuevos/ampliados	35.632.816	12.097.440.405
	Educativa Mejoramientos	150.000.000	
	Total	21.670.194.311	44.327.277.060

Fuente: Presupuesto de ingresos ET y FFIE

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 4. Muestra Consolidada Municipio de Duitama

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Universo	Muestra	%
Presupuesto de Ingresos y Gastos	84.339.687.207	84.339.687.207	100
Educación Calidad Matrícula	1.438.389.283	1.321.979.948	92
Educación Prestación del Servicio Nómina	64.765.680.624	37.551.492.715	58
Educación Prestación del Servicio Otros Conceptos	3.901.854.313	3.569.351.041	91
Educación Calidad Gratuidad	1.227.604.609	851.908.334	69
P.G. SGP Deporte	574.764.556	294.120.855	51

Concepto	Universo	Muestra	%
P.G. SGP Cultura	360.721.498	188.921.046	52
Desahorro FONPET	825.626.698	825.626.698	100
PAE	8.518.741.252	8.518.741.252	100
Supervisión PAE Recursos propios	216.066.399	216.066.399	100
FOME	360.061.250	360.061.250	100
Cuentas por Pagar constituidas 2021	923.968.758	844.651.219	91
Reservas Presupuestales 2021	2.365.932.169	2.256.481.356	95
Cuentas por Pagar 2022	2.412.731.389	2.306.316.148	96
Reservas de Apropriación 2022	2.513.910.918	1.826.855.582	73
Vigencias Futuras	1.110.338.721	1.110.338.721	100
Infraestructura Educativa	185.632.816	185.632.816	100
Infraestructura cultural	327.462.999	250.000.000	76
Ministerio de Educación Nacional – Proyecto crítico	1.874.467.217	1.874.467.217	100

Fuente: Información suministrada por municipio de Duitama

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 5. Muestra Consolidada Municipio de Sogamoso

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Universo	Muestra	%
Presupuesto de Ingresos y Gastos	85.582.274.451	85.582.274.451	100
Educación Calidad Matrícula	1.365.847.653	1.240.337.243	91
Educación Prestación del Servicio Nómina	59.141.050.066	39.225.375.887	66
Educación Prestación del Servicio Otros Conceptos	3.784.067.085	2.726.310.067	72
Educación Gratuidad	1.487.856.584	1.013.350.086	68
P.G. SGP Deporte	532.391.736	282.930.216	53
P.G. SGP Cultura	475.928.416	260.286.996	55
Desahorro FONPET	304.897.327	304.897.327	100
PAE	8.413.327.864	8.413.327.864	100
FOME	196.135.667	178.412.591	91
Cuentas por Pagar constituidas 2021	1.009.138.543	720.459.719	71
Reservas Presupuestales 2021	1.955.957.317	1.796.609.410	92
Cuentas por Pagar 2022	378.939.662	252.159.895	67
Reservas Presupuestal 2022	269.158.228	269.158.228	100
Infraestructura Educativa	20.680.744.523	20.680.744.523	100

Fuente: Información Municipio de Sogamoso y FFIE.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 6. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Municipio de Duitama	1,888	Parcialmente Adecuado	2,007	Ineficiente
Municipio de Sogamoso	1,625	Parcialmente adecuado	1,738	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022 y verificado el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora, se estableció lo siguiente respecto al plan de mejoramiento:

Cuadro No. 7. Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Municipio Duitama	Se reportó la información en oportunidad el 21/07/2023 correspondiente al corte a 31/06/2023.	EFFECTIVO
Municipio de Sogamoso	Se reportó la información en oportunidad con corte a 30/12/2022 el 24/01/2023 y con corte a 31/06/2023 el 18/07/2023.	EFFECTIVO

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Municipio de Duitama

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN CON RESERVA.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que, salvo en lo referente al manejo de algunos recursos correspondientes a: Educación Prestación de Servicios, Calidad Matrícula y Gratuidad, Alimentación Escolar, Propósito General Deporte y Cultura, la información acerca de la materia controlada en el municipio de Duitama resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Ausencia de un Mapa de Riesgos de gestión, que identifique los riesgos y controles para procesos significativos como presupuesto, tesorería y contratación.
- Deficiencias por falta de presentación de informes finales y de supervisión conforme lo señalan las cláusulas contractuales.
- Deficiencias en la aplicación de Ley 1955 de 2019, debido a la no realización de auditorías energéticas, planes de ahorro de energía e inversión e infraestructura física.
- Inoportunidad en el pago de servicios públicos domiciliarios.
- Deficiencias en la publicación de actos y documentos contractuales en el SECOP y no publicación de otros.
- Pago de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.
- Deficiencias en la Modalidad de Selección por Contratación Directa, con ocasión de Contrato No. CCS 20220033 del Programa de Alimentación Escolar, adicionalmente frente a los contratos de apoyo a la supervisión del programa, se evidenciaron pagos sin soportes de la ejecución contractual.
- Se presentan demoras en la incorporación de recursos de la vigencia anterior, por concepto de saldos sin ejecutar y rendimientos financieros y en algunos reajustes al presupuesto.

- Las cuentas bancarias de los recursos SGP Educación, Cultura y Deporte no se encuentran debidamente identificadas, además en esta última no se hace uso exclusivo para el manejo de recursos de SGP.
- En algunos contratos realizados con recursos de prestación de servicio educativo se observó: incumplimiento de requisitos mínimos exigidos, es el caso de educación para jóvenes y adultos donde se requerían, según estudio, mínimo 25 docentes y se ejecuta el contrato con 15. De otra parte, en contratos de internet y el servicio de conectividad y mantenimiento en las Instituciones Educativas, no se tiene en cuenta la necesidad real de los servicios y se efectúan dos contratos en similares circunstancias de tiempo y actividades. Así mismo por demora en los procesos contractuales, no se da cumplimiento a los plazos establecidos por las normas para la entrega de dotación al personal de la Secretaría de Educación y las IE.
- Se presentan deficiencias técnicas en algunos ítems contractuales y faltantes de cantidades de obra con relación a las actas finales de los contratos COP-2022000 (Mejoramiento de instituciones educativas oficiales), contrato SAMC001-2022 (piscina olímpica) y contrato SAMC-002-2022 (patinódromo).

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto, por no ser recursos administrados directamente por la entidad territorial.

- **Infraestructura Educativa**

Una vez verificada la información referente al contrato de obra de mejoramiento de la institución educativa San Antonio de Padua suscrito y ejecutado con recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el municipio de Duitama, se establecieron deficiencias técnicas en relación con los ítems contractuales, como faltantes de cantidades de obra y realización de cajas de inspección sin cumplir con las especificaciones descritas. Estas irregularidades comprometen la pérdida de recursos públicos.

- **Infraestructura Deportiva**

No se reportan proyectos de infraestructura deportiva ejecutados en el municipio de Duitama.

- **Infraestructura Cultural**

No se establecieron deficiencias en la ejecución de los recursos para infraestructura cultural del municipio de Duitama.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

No se reportan proyectos de infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutados en el municipio de Duitama.

1.6.2. Municipio de Sogamoso

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN CON RESERVA.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que, salvo en lo referente al manejo de algunos recursos correspondientes a: Presupuesto, Educación Prestación de Servicios, Calidad Matrícula y Gratuidad, Propósito General Cultura, la información acerca de la materia controlada en el municipio de Sogamoso, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Deficiencias en la constitución de reservas presupuestales.
- Falta de procedimiento para el control y reconocimiento de las incapacidades del personal docente.
- Deficiencias en el reporte de la información del presupuesto de gastos, la cual no coincide con la reportada a la auditoría.
- Reconocimiento de honorarios sin corresponder al perfil definido en la circular No. 160-001 del 3 de enero de 2023.
- Deficiencias en las labores de supervisión contractual.
- Deficiencias en la publicación de actos y documentos contractuales en el SECOP y no publicación de otros.
- Inoportunidad en el pago de servicios públicos domiciliarios.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto, al no corresponder a recursos administrados directamente por la entidad territorial.

• Infraestructura Educativa

Una vez verificada la información referente al contrato de obra de construcción y mejoramiento de la institución educativas ejecutados con recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el municipio de Sogamoso, se establecieron deficiencias técnicas en relación con los ítems contractuales, como faltantes de cantidades de obra y/o inadecuados reportes de cantidades de obra. Estas irregularidades comprometen la pérdida de recursos públicos.

Adicionalmente, en un contrato celebrado por el municipio de Sogamoso, con el objeto de adelantar mejoras, ejecutado en la escuela de Morca, se estableció un beneficio de auditoría.

- **Infraestructura Deportiva**

Se identificó un proyecto para la energización de un centro de integración ciudadana, del cual se determinó el inicio de una indagación preliminar, con el fin de establecer si lo entregado por el contratista cumple las especificaciones para el proyecto.

- **Infraestructura Cultural**

De conformidad con la información suministrada por el Ministerio de Cultura y la ETC, no se reportan proyectos de infraestructura cultural ejecutados en el municipio de Sogamoso.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

De conformidad con la información suministrada por el Ministerio y la ETC, no se reportan proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutados en el municipio de Sogamoso.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se recibieron las siguientes denuncias, cuyo seguimiento y resultado hace parte del presente informe:

- 2023-279849-80154-D Reconocimiento de honorarios como Técnico 2, cuando correspondían a Bachiller 2.
- 2023-267037-80154-D Se denuncian aparentes hechos irregulares, relacionados en la ejecución de las obras de construcción del colegio Gustavo Jiménez

Referente a insumos relacionadas con la materia de esta auditoría de cumplimiento, se allegaron los siguientes, a los que igualmente se les realizó el seguimiento respectivo:

- En fecha 02/10/2023, es reenviado al equipo auditor, comunicación electrónica dirigida por la directora de Vigilancia Fiscal, a través de la cual deja en conocimiento algunas de las observaciones formuladas por la comunidad, con ocasión de la visita realizada a la ciudad de Tunja, por parte del señor Vice Contralor encargado de funciones de Contralor y relacionados con la población con NEE y Programa de Alimentación Escolar.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció treinta y ocho (38) hallazgos, de los cuales trece (13) tienen presunta incidencia disciplinaria; tres (3) con incidencia fiscal por \$263.826.453, uno (1) con presunta incidencia Penal, cuatro (4) para trámite de Indagación Preliminar, diez (10) beneficios de auditoría por \$456.541.668 y uno (1) con solicitud de apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio.

Los hallazgos son:

Cuadro No. 8. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción							Valor Fiscal (\$)	Valor BA	
				A	D	F	P	IP	BA			
1	Hallazgo No. 1. Oportunidad en incorporación de recursos al presupuesto 2022 municipio de Duitama.	Educación Prestación del Servicio	Falta de oportunidad en la adición al presupuesto del municipio de Duitama vigencia 2022, de los recursos disponibles y no ejecutados en la vigencia 2021, y/o reasignación en el presupuesto de los recursos disponibles correspondiente a los recursos del SGP Educación, Deporte y Cultura, evidenciándose retrasos de hasta nueve meses, propiciando que no se disponga oportunamente de los recursos.	X								
2	Hallazgo No. 2. Errada Nomenclatura cuentas maestras SGP Educación municipio de Duitama.	Educación Prestación del Servicio	El manejo de los recursos del SGP Educación, Cultura, Deporte, PAE y FOME, se hace en 12 cuentas, de las cuales 10 corresponden a Educación, sin embargo, estas no cumplen especificaciones definidas por el MEN para la nomenclatura de las cuentas maestras.	X								
3	Hallazgo No. 3. Nomenclatura y manejo de recursos SGP Propósito General Deporte y Cultura, en cuentas bancarias municipio de Duitama. (D)	Educación Prestación del Servicio	Revisada la información, correspondiente a cuentas para el manejo de los recursos del SGP Deporte y Cultura, se evidenció que estas no cumplen especificaciones definidas por el MINHACIENDA para la nomenclatura de las cuentas maestras, además refleja movimientos que no corresponden a recursos del SGP, evidenciando que no están siendo utilizadas exclusivamente para el manejo de estos recursos (SGP).	X	X							
4	Hallazgo No. 4. Incumplimiento estudios previos Convenio de Asociación CAS-20220001 municipio de Duitama. (D)	Educación Prestación del Servicio	El municipio de Duitama celebró Convenio de Asociación CAS-20220001, con Fundación Académica Nacional de Aprendizaje - ANDAP, con el objeto de Implementar el modelo educativo para atender a jóvenes y adultos, por \$393.134.306,00 y en los estudios previos se establece un personal mínimo requerido de 25 docentes, sin embargo, dentro de los soportes de convenio se evidencian soportes de 15 docentes vinculados a modelo educativo contratado, incumpliendo los requisitos técnicos del proceso	X	X							
5	Hallazgo No. 5. Inoportuna entrega de dotaciones - Contrato de suministro No CDS-0220003 municipio de Duitama. (D).	Educación Prestación del Servicio	El municipio de Duitama celebró Contrato de suministro No CDS-20220003, del 04 de noviembre de 2022, por \$247.560.000, con el objeto de suministrar dotaciones, sin embargo, la dotación correspondiente a los periodos de 2022 es entregada en marzo de 2023, incumpliendo lo establecido en las disposiciones que establecen este derecho frente a la oportunidad de entrega	X	X							
6	Hallazgo No. 6. Duplicidad de objeto contractual Contrato	Educación Prestación del Servicio	El municipio de Duitama celebró Contrato CMI-2022084, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento, mejoramiento y	X				X				

No.	Hallazgo	Tema	Descripción							Valor Fiscal (\$)	Valor BA
				A	D	F	P	IP	BA		
	CMI-2022084 municipio de Duitama. (IP)		adecuación de las redes de internet de las IE del municipio de Duitama, no obstante tener en curso la Orden de compra 91971, cuyo objeto era: Servicio de conectividad a internet y ampliación de redes para las instituciones educativas oficiales de Duitama, en el cual, dentro de sus especificaciones técnicas contemplaba actividades que fueron contratadas en el proceso CMI2022084.								
7	Hallazgo No. 7. Falencias en Informes de Supervisión e Informes Finales Contratistas Contratos de Prestación de Servicios Municipio de Duitama. (A)	Educación Prestación del Servicio	En los contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión, suscritos por el municipio de Duitama, se evidenció que los contratistas no presentan el Informe Final de Actividades, con sus respectivos soportes, conforme lo exigen los Estudios y documentos técnicos; igualmente los informes parciales de supervisión, no permiten identificar aspectos relevantes de la ejecución contractual, como soportes y evidencias de la realización de las actividades, datos numéricos que reflejen los valores financieros del contrato, cumplimiento de obligaciones tributarias y de aportes al SGSS, entre otras.	X							
8	Hallazgo No. 8. Publicación SECOP Municipio de Duitama (D)	Educación Prestación del Servicio	Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación en SECOP, dado que se evidenció publicaciones extemporáneas (entre 4 y 373 días), así como falta de publicación de documentos (comprobantes de egreso, órdenes de pago).	X	X						
9	Hallazgo No. 9. Contrato No. 22. Soportes de ejecución de obligaciones contractuales IE Guillermo León Valencia del Municipio de Duitama. (BA)	Educación Calidad Gratuidad	La Institución Educativa Guillermo León Valencia, con recursos de Gratuidad, celebró contrato No. 22, de fecha 24 de noviembre de 2022, cuyo objeto fue "suministro de papelería impresa...", en el cual se evidencia pago de ítems sin soportes; una vez comunicada la observación la IE allega soporte de ejecución por \$219.555 y soporte de resarcimiento del daño por el faltante de \$683.060, consignados a la cuenta bancaria de la I.E, constituyendo Beneficio de Auditoría.	X					X		683.060
10	Hallazgo No. 10. Publicación SECOP IE Instituto Técnico Santo Tomas de Aquino del Municipio de Duitama y Colegio Boyacá de Duitama (D)	Educación Calidad Gratuidad	Se presentan deficiencias en la publicación de los actos y documentos de los contratos, al no publicarse en la plataforma SECOP, lo cual conlleva a que los usuarios de la información no puedan acceder a la misma, infringiendo los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad.	X	X						
11	Hallazgo No. 11. Deficiencias en Supervisión contratos ejecutados con recursos del SGP Educación Calidad Matrícula -	Educación Calidad Matrícula	La Alcaldía de Duitama suscribió contratos, cuyo objeto entre otros consistió en: servicio de transporte escolar para las instituciones educativas, en los cuales se evidenció deficiencias en el	X							

No.	Hallazgo	Tema	Descripción							Valor Fiscal (\$)	Valor BA	
				A	D	F	P	IP	BA			
	Municipio de Duitama. (A)		seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable, de las obligaciones inmersas en el manual de supervisión.									
12	Hallazgo No. 12. Intereses de mora y reconexión en los pagos de servicios públicos Recursos Calidad Matrícula Duitama (BA)	Educación Calidad Matrícula	Se evidencia debilidades en el seguimiento de los pagos realizados por servicios públicos de las Instituciones Educativas Oficiales, con recursos SGP Educación, toda vez que se registra el pago de intereses moratorios y reconexiones. Al respecto, el Ente Territorial en respuesta a la observación comunicada procede a remitir certificación del reintegro efectuado por \$60.469, constituyendo beneficio de auditoría.	X						X		60.469
13	Hallazgo No. 13. Contrato de Obra No. COP-20220010 Instituciones Educativas de Duitama (BA).	Educación Calidad Matrícula	Se identificaron cantidades inexistentes y deficiencias constructivas, sin cumplir con lo reportado en los ítems contractuales, en la ejecución del contrato de obra No. COP-20220010, con objeto "Mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama", suscrito entre el Municipio de Duitama y Unión Temporal COLDUITAMA.	X						X		16.931.126
14	Hallazgo No. 14. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CCS-20220128 municipio de Duitama - Boyacá (D)	Educación Prestación del servicio	El municipio de Duitama suscribió el contrato CCS-20220128, por \$17.000.000, con el objeto de realizar la prestación de servicios profesionales como maestra Bilingüe sorda, para apoyar la ejecución del programa de discapacidad en las instituciones educativas. Verificada la oferta, se concluye que no cumple con el perfil profesional exigido en el documento de estudios y documentos previos, ya que solo acreditó título de "Licenciada en Educación Básica con énfasis en educación artística".	X	X							
15	Hallazgo No. 15. Contrato de Obra No. SAMC-001-2022 Piscina - Duitama (BA)	SGP - Deporte	Los hechos se refieren a faltantes de cantidades de obra en enchapes, al no concordar con lo reportado en los ítems contractuales, e instalación de bordillo con afectaciones prematuras, en la ejecución del contrato de obra SAMC-001-2022, con objeto "Mantenimiento y arreglos locativos piscina olímpica municipio de Duitama - Boyacá", suscrito entre el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama e Ingenieros Asociados JRG S.A.S.	X						X		716.160
16	Hallazgo No. 16. Contrato de Obra No. SAMC-002-2022 Patinódromo - Duitama (D-F)	SGP - Deporte	Se evidenció faltantes en tablonés de madera plástica, instalación de anclajes existentes e instalación de anclajes nuevos, sin cumplir con lo reportado en los ítems contractuales del contrato de obra No. SAMC-002-2022, con objeto "Mejoramiento y adecuación del patinódromo en el municipio de Duitama", suscrito entre el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de	X	X	X						3.397.260

No.	Hallazgo	Tema	Descripción							Valor Fiscal (\$)	Valor BA
				A	D	F	P	IP	BA		
			Duitama e Ingenieros Asociados JRG S.A.S.								
17	Hallazgo No. 17. Modalidad de Selección – Contratación Directa, Contrato No. CCS 20220033, Programa de Alimentación Escolar, Municipio de Duitama (D - P).	Alimentación Escolar - UAPA	El Municipio de Duitama, celebró el contrato de Prestación de Servicios No. CCS 20220033, con la Fundación Somos Manos Unidas, NIT 900.402.667-2, cuyo objeto fue “Brindar complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama”, por \$1.422.001.650, con adición de \$474.000.550, bajo la modalidad de contratación directa, en inobservancia de las normas que regulan la selección objetiva.	X	X		X				
18	Hallazgo No. 18. Pagos sin soportes de ejecución en contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión PAE municipio de Duitama. (IP)	Alimentación Escolar - UAPA	Se realizan los pagos correspondientes a los contratos de apoyo a la supervisión PAE en el municipio de Duitama, sin el cumplimiento de requisitos y soportes establecidos en la minuta contractual.	X				X			
19	Hallazgo No. 19. Cantidades de obra - Contrato de Obra No. 1380-1193-2020 mejoramientos Duitama y Sogamoso (D-F).	FFIE	El hallazgo se refiere a reportes de cantidades de obra del acta final No. 06, no acordes a lo evidenciado en las Instituciones Educativas, en la ejecución del contrato de obra No. 1380-1193-2020, cuyo objeto es “Adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones educativas rurales, comedores y residencias escolares”, suscrito entre el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE y Unión Temporal Ingeniería Global. Se identificaron deficiencias técnicas relacionadas principalmente con cubierta, cielo raso, puertas, y cajas de Inspección.	X	X	X				12.914.742	
20	Hallazgo No. 20. Gestión Eficiente De Energía Municipio de Duitama	Todos los Recursos	El municipio de Duitama no dio cumplimiento a lo señalado en la ley 1952 de 2019, no realizó la respectiva auditoría energética de sus instalaciones, no estableció los objetivos de ahorro de energía, ni realizó las adecuaciones a la infraestructura física.	X							
21	Hallazgo No. 21. Falencias en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos – Administrativos Programa de Alimentación Escolar, Colegio Nacionalizado La Presentación - Sede Principal y Colegio Guillermo León Valencia - Sede Principal, Municipio de Duitama (IP)	Alimentación Escolar - UAPA	El Municipio de Duitama adelantó la ejecución del contrato No. CCS-20230385, suscrito para brindar complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, evidenciando falencias en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, establecidos por la UAPA.	X				X			
22	Hallazgo No. 22. Mapa de Riesgos Municipio de Duitama.	Todos los Recursos	El municipio de Duitama tiene implementado un mapa de riesgos de corrupción, pero no ha diseñado ni implementado un mapa con riesgos de gestión que contribuya al	X							

No.	Hallazgo	Tema	Descripción							Valor Fiscal (\$)	Valor BA
				A	D	F	P	IP	BA		
			mejoramiento de la gestión administrativa y fiscal de la entidad.								
Subtotal Municipio de Duitama				22	9	2	1	3	4	16.312.002	18.390.815
23	Hallazgo No. 23. Constitución Reservas presupuestales Sogamoso (D)	Todos los Recursos (piraqueive)	Atendiendo los criterios normativos, aplicables para la constitución del rezago presupuestal, para la vigencia 2022, se determinó que el ente territorial constituyo 3 compromisos, como reserva presupuestal, referidos con los contratos suscritos con: Consorcio Colegios, Consorcio JP&JLISOGAMOSO 2022 y INGEPROYECT CONSTRUCCIONES S.A.S, sin el cumplimiento de los parámetros establecidos para su constitución, por exceder la vigencia fiscal 2022.	X	X						
24	Hallazgo No. 24. Reporte Información Inexacta en SIRECI (PASF)	Todos los Recursos	El municipio de Sogamoso reportó información de la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2022 en el SIRECI correspondiente a los recursos del SGP destinados a Educación, SGP Deporte y Cultura y Alimentación Escolar; la cual presenta diferencias con la suministrada a la auditoría.	X							
25	Hallazgo No. 25. Recobros por incapacidades personal docente	Educación Prestación del Servicio	El municipio de Sogamoso reconoce saldo de deuda, al FOMAG; por concepto de recobros de incapacidades al personal docente de los colegios; desde años atrás, sin tener claridad sobre la edad de la cartera neta cuantificada por \$188.183.336. Originado por no contar con un adecuado control administrativo, contable y falta de un procedimiento estandarizado, entre los actores que hacen parte del proceso de liquidación y cobros de incapacidades al FOMAG.	X							
26	Hallazgo No. 26. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CCS-20220358 municipio de Sogamoso - Boyacá (D)	Educación prestación del servicio	El municipio de Sogamoso, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales CCS-20220358, en el cual se presentaron presuntas irregularidades, al avalar una oferta que no cumplía con el perfil profesional exigido en el documento de estudios y documentos previos.	X	X						
27	Hallazgo No. 27. Publicación SECOP - IE Colegio Los Libertadores de Sogamoso	Educación Calidad Gratuidad	No publicación de los soportes contractuales en la plataforma Secop, lo cual conlleva a que los usuarios de la información no puedan acceder a la misma, incumpliendo los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación oportuna de la información contractual.	X							
28	Hallazgo No. 28. Informe de supervisión contrato ejecutado con recursos del SGP Educación Calidad Matrícula - Municipio de Sogamoso.	Educación Calidad Matrícula	La Alcaldía de Sogamoso suscribió contrato para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para los estudiantes de las IEO para la vigencia 2022, evidenciándose deficiencias en la supervisión, respecto al seguimiento, administrativo y jurídico de las obligaciones inmersas en el manual	X							

No.	Hallazgo	Tema	Descripción							Valor Fiscal (\$)	Valor BA
				A	D	F	P	IP	BA		
			de supervisión e interventoría, adoptado mediante Decreto No. 521 de fecha 28 de noviembre de 2022.								
29	Hallazgo No. 29. Intereses de mora en los pagos de servicios públicos de las IEO - Sogamoso (BA)	Educación Calidad Matrícula	Se evidencia debilidades en el seguimiento de los pagos realizados por servicios públicos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sogamoso, toda vez que se registra intereses moratorios en las facturas, por \$300.013. Al respecto, el Ente Territorial, en respuesta a la observación comunicada, procede a remitir certificación del reintegro efectuado por \$300.013, constituyéndose como Beneficio de Auditoría	X						X	300.013
30	Hallazgo No. 30. Inconsistencias técnicas contrato No. 20220436 Escuela Morca municipio de Sogamoso. (BA)	Educación Calidad Matrícula	El municipio de Sogamoso firmó el contrato No. 20220436, en el cual se identificaron deficiencias en el proceso constructivo, relacionadas con el estuco y pintura en áreas de cocina, almacenamiento y circulación. Dado que la entidad adelantó actividades para subsanar lo observado, se valida como beneficio de auditoría, por \$1.607.817.	X						X	1.607.817
31	Hallazgo No. 31. Publicación SECOP Municipio de Sogamoso (D)	Educación Prestación del Servicio - Calidad Matrícula	Se presentan deficiencias en la publicación en el SECOP, de los actos y documentos de los contratos, al publicarse algunos de ellos en forma extemporánea y otros no publicarse, lo cual conlleva a que los usuarios de la información no puedan acceder a la misma; infringiendo los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad.	X	X						
32	Hallazgo No. 32. Inconsistencias técnicas contrato No. 2022058 CIC (IP)	SGP - Deporte	El municipio de Sogamoso firmó el contrato No. 2022058, en el cual se identificaron diversas deficiencias en el proceso, tales como que el contrato se inició el 13 de mayo de 2022 y terminó el 12 de junio de 2022, pero el certificado de verificación del equipo topográfico tenía fecha de vencimiento 20 de mayo de 2022, lo que plantea dudas sobre la precisión de los datos recopilados. Además, el análisis financiero de las alternativas presenta inconsistencias en la descripción de materiales, programación de obras y estimaciones de tiempo. Los presupuestos utilizados no tuvieron en cuenta las diferencias en criterios de costos y factores prestacionales propios del proyecto y los costos directos se calcularon sin un análisis adecuado.	X						X	
33	Hallazgo No. 33. Deficiencias constructivas Contrato de Obra No. 1380-1606-2022 Instituto Técnico Industrial Gustavo Jiménez Sede Nueva Sogamoso (D-F)	FFIE	Los hechos refieren a de deficiencias constructivas y reportes de obra no acordes a la realidad, en la ejecución del contrato de obra No. 1380-1606-2022, cuyo objeto es "Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el Fondo de	X	X	X					247.514.451

No.	Hallazgo	Tema	Descripción							Valor Fiscal (\$)	Valor BA
				A	D	F	P	IP	BA		
			<i>Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en el departamento de Boyacá: grupo 01 Técnico Industrial Gustavo Jiménez Sede Nueva ubicada en el municipio de Sogamoso.</i>								
34	Hallazgo No. 34. Deficiencias Contrato de Obra No. 1380-1655-2022 IE San Martin de Tours Sogamoso (BA)	FFIE	Los hechos refieren a de deficiencias y reportes de obra no acordes a la realidad, por reportes de cantidades de acero que no corresponde, en la ejecución del contrato de obra No. 1380-1655-2022, cuyo objeto es "Realizar la ejecución de los diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa FFIE en el departamento de Boyacá – grupo 1 I.E San Martin de Tours ubicado en el municipio de Sogamoso."	X						X	12.273.761
35	Hallazgo No. 35. Contrato de Obra No. 1380-1658-2022 I.E. Politécnico Álvaro González Santana Sogamoso (BA).	FFIE	Los hechos refieren a de deficiencias y reportes de obra no acordes a la realidad en la ejecución del contrato de obra No. 1380-1658-2022, cuyo objeto es "Realizar la ejecución de los diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa FFIE en el departamento de Boyacá – grupo 1 i.e. Politécnico Álvaro González Santana, ubicado en el municipio de Sogamoso.", por reporte de cantidades de acero que no corresponde con la realidad.	X						X	2.166.894
36	Hallazgo No. 36. Gestión Eficiente de Energía Municipio de Sogamoso	Todos los recursos	El municipio de Sogamoso no destinó recursos para las medidas de gestión eficiente de la energía, no realizó la respectiva auditoría energética de sus instalaciones, no estableció los objetivos de ahorro de energía, ni realizó las adecuaciones a la infraestructura física, según lo ordena el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.	X							
37	Hallazgo No. 37. Contrato de Prestación de Servicios CCS-20230087 municipio de Sogamoso Boyacá Denuncia Ciudadana No. 2023-279849-80154-D (BA)	Educación Prestación del Servicio	El municipio de Sogamoso suscribió contrato CCS-20230087 en el cual se presentaron presuntas irregularidades al reconocer y pagar al contratista honorarios como Técnico 2 cuando debieron corresponder los asignados al Nivel de Bachiller 2, según lo establecido en la circular No. 160-001 del 3 de enero de 2023.	X						X	1.311.648
38	Hallazgo No. 38. Deficiencias Contrato de Obra No. 1380-1727-2023 Institución Educativa Técnica Gustavo Jiménez Sede Central Sogamoso (BA)	FFIE	Los hechos refieren a deficiencias y reportes de obra no acordes a la realidad en la ejecución del contrato de obra No. 1380-1727-2023, relacionados principalmente con ventanearía, puertas, baldosín, barandas, cajas de inspección y canaleta.	X						X	420.490.720
Subtotal Municipio de Sogamoso				16	4	1	0	1	6	247.514.451	438.150.853
Total				38	13	3	1	4	10	263.826.453	456.541.668

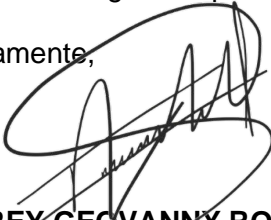
A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

Los municipios de Duitama y Sogamoso, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento, consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe de la CGR, a los correos electrónicos: suporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co


La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,




ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 58 de 11 de diciembre de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal 

Carlos Alberto Martínez Bernal – Supervisor Nivel Central

Cesar Yovany Pérez Ruiz – Ejecutivo de Auditoría 

Jaime Arias Mora – Supervisor Encargado

Elaboró: Jorge Alberto Murcia Ruiz – Líder de Auditoría

Seidy Mariana Pacheco Gómez - Auditora
Angela Consuelo Rivera Tamayo - Auditora
Liz Yiseth Ramírez Díaz - Auditora
Gladys Milady Rativa Molina- Auditora
Carmen Emilce Largo Reyes - Auditora
Betty Carolina Guerra Guayacundo - Auditora
Roberto Francisco Angarita Chaparro - Auditor
José Wilson Ibáñez Gil - Auditor
José Eufrasio Piraquive Sierra - Auditor
Elver Nicolás Plata- Auditor

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 17. Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991	Artículos 2, 13, 20, 21, 29, 44, 47, 48, 67, 68, 209; y 356, 357, modificados por los Actos Legislativos 01 del 30 de julio de 2001 y 04 del 11 de julio de 2007
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal	Toda la norma
Ley 87 de 1993. Por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado	Artículos 2 y 3.
Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.	Artículos 1 al 9
Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional,	Artículos: 3, 9, 10 y 11.
Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias	Artículos: 5 al 41, 77 al 81 y el 91
Ley 776 del 2002. Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Artículos 1 al 3.
Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1, 2 y del 21 al 23.
Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales,	Artículos 2, 4 y 7 al 9.
Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-	Artículo. 3 y 47.
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.	Artículo 10.
Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.	Artículo 140 y 244.
Ley 594 de 2000. Por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 4, 11, 12, 15, 16 y 22.
Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.	Título XV, artículos 397 al 434B
Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único; derogada a partir del 29 de marzo de	Artículos 22 al 27; 33 a 41; 48 a 50 y artículo 53.

Fuente de Criterio	Criterio
2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo por el artículo 30, que continua vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.	
Ley 2024 de 2020. Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil.	Artículos: 11.
Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Artículo 217.
Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.	Artículo 53.
Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.	Artículos 1 al 4.
Decreto 2578 de 2012, Por el cual se reglamenta el Sistema General de Archivos, deroga el Decreto 4124 de 2004 y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.	Artículos 1 al 30.
Decreto Ley 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.	Artículos del 1 al 64
Decreto Presidencial 386 de 2020. Declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por la pandemia COVID-19 y se adoptan medidas para atender el virus.	Artículo 1 y 2
Decreto Legislativo 417 de 2020 Declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por la pandemia COVID-19 y se adoptan medidas para atender el virus.	Artículo 1 al 3
Decreto Legislativo 440 de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19. DNP.	Artículos 7, 8 y 9
Decreto Legislativo 537 de 2020. Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Artículos 7, 8 y 9
Resolución Organizacional 0GZ -0665 de 2018. Por la cual se adopta el procedimiento para la atención, tramite y seguimiento de denuncias fiscales y de los demás derechos de petición en la CGR.	Artículos del 1 al 3
Resolución Reglamentaria Orgánica 029 de 2019. Por la cual se establecen reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la CGR.	Artículos 1 al 6.
Resolución Reglamentaria Orgánica 039 de 2020. Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la CGR.	Artículos 2, 3, 8, 12, 20 y 21
Resolución 320 de 2019. Procedimiento contable pasivo pensional.	Artículos 5, 6, 7.

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución Orgánica 042 de 2020. Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).	Artículos 3, 9, 12, 21 y 24
Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0085 de 2021. Por el cual se adopta la Guía para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Contraloría General de la República.	Artículo 1
Acuerdo 38 de 2002 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.	Artículos 1 y 3
Acuerdo 42 del 31 de octubre de 2002 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.	Artículo 4, regula lo relacionado con el Inventario Único Documental.
Contratación	
Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Artículos 1 al 6, 8, 11, 12, 14 al 16, 23 al 26, 32 y 60.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Artículos 1 al 23.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (modificada por la Ley 1952 de 2019).	Artículos 1 al 6, 8, 82, 83, 84, 88, 92 al 95
Ley 1882 de 2018. Por la cual se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.	Artículos: 1, 2, 4 al 10
Ley 1918 de 2018. Por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 5
Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario.	Artículos 38 al 68
Decreto 028 de 2008. Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.	Artículos 1 al 22.
Decreto 313 de 2008. Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.	Artículos 1 y 5. Comprende la distribución de recursos del SGP.
Decreto 1273 de 2018. Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	Artículo 2 al 6
Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.	Capítulo 1 sistema de compras y contratación pública. capítulo 2 los

Fuente de Criterio	Criterio
	artículos 2.2.5.9.6, 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.7.1.
Decreto 092 de enero de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.	Artículos del 1 al 10.
Decreto 2354 de 2018. Bonificación Pedagógica.	Artículos 1, 2,3 4,5,6.
Decreto 1797 de 2021. modifica y adiciona un numeral al Artículo 2 del Decreto 2354 de 2018.	Artículos 1,2 y 3.
Circular conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera y Colombia Compra Eficiente, sobre mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.	Artículos del 1 al 3.
Cláusulas contractuales de la contratación que será evaluada.	
Presupuesto	
Ley 42 de 1993. Modificada por el Decreto 403 de 2020 la cual modifica la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.	Regula el control fiscal a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales
Ley 223 de 1995. Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.	El artículo 40.
Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.	Capítulo II artículos del 8 al 13,
Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.	Artículo 3, 4 y 7
Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Parágrafo del Artículo 1, Artículo 6 y 9.
Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Artículo 1. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.
Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Regula la Alimentación Escolar - PAE.	Parágrafo 4° del artículo 136
Ley 1753 de 2015. Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018. Todos por un nuevo país. Cuentas Maestras.	Artículo 140.
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.	Artículos del 1 al 14. Artículos del 30 a las 34
Ley 2200 de 2022. Modernización organización y funcionamiento de los Departamentos.	Artículos 1,2,3,4,5, del 119 al 154.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.	Artículo 511.
Decreto 359 de 1995. Por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994 y normas orgánicas de presupuesto.	Artículos 2 al 12, 14 y 31 al 34.
Decreto Ley 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".	Artículos del 12 al 23; 68 al 89; 104 al 109 y 112 a 127
Decreto 568 de 1996. Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.	Artículos 9 al 39.
Decreto 2831 de 2005. Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 9.
Decreto 4730 de 2005. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.	Artículos. 2, 5, 18, 19, 28, 29 y 41.
Decreto 1101 de 2007. Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 y 2.
Decreto 1957 de 2007. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.	Artículos: 2 y 31.
Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.	Artículos: 1, 2, 3, 6 y 7
Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Hacienda y Crédito Público.	Capítulo1 Artículo2.6.3.1.1. Capítulo 7, Artículo 2.8.1.7.1; 2.8.1.7.3.5.
Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.	Artículo 1.6.1.4.1, numeral 6,
Decreto 2483 de 2018. Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3°. Compilación y actualización del marco técnico de Información Financiera NIIF para las Pymes, Grupo 2.
Decreto 358 de 2020. Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.	Artículo 1. Sustitución del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y artículo 2. Factura electrónica y documento equivalente.
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de	Artículos del 1 al 15

Fuente de Criterio	Criterio
Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a Entidades del Gobierno.	
Resolución 4835 de diciembre 29 de 2015. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se definen las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.	Artículos del 1 al 15;
La Resolución 12829 de 2017 del Ministerio de Educación, por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación, en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad.	Artículos 2,3 y 6.
Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.	Artículos 1 al 4 y 6.
Resolución 525 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.	Artículos 1 al 3.
Resolución 428 de 2018. de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos que hacen parte de la contabilidad del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.	Artículos 1 al 6.
Ley 2159 de 2021. Presupuesto Nacional 2022.	Artículos 32, 38, 39, 40, 41.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera	Artículos 1, 2.
Resolución 3832 de 2019. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).	Artículo 1, 2 y 4.
Resolución 000042 de 2020 de la DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.	Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta:
Resolución 1355 de 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.	Artículo 3. es Territoriales y sus descentralizadas.
Concepto 1250 del 7 de octubre 2020 de la DIAN. Expedición y entrega, realización del ingreso de factura electrónica de venta.	Todo el documento

Fuente de Criterio	Criterio
Concepto 20202300013721 del 06-03-2020 de la Contaduría General de la Nación. La conciliación bancaria.	La conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras.
Manual de Clasificación Presupuestal, en armonía con estándares internacionales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2018.	Contiene aspectos relacionados con la clasificación del presupuesto de ingresos y gastos con estándares internacionales
Documento Régimen de contabilidad Presupuestal Pública. Contraloría General de la República. 2020.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Manual de clasificación programático del gasto público, Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 2020.	Aspectos relacionados con la clasificación del presupuesto de inversión.
Documentos de distribución SGP 55 de 2021, 61 y 62 de 2021, del DNP asignan los recursos del Sistema General de participaciones Propósito General y FONPET para la vigencia 2021.	Contiene la distribución de los recursos de Sistema General de Participaciones correspondiente a la última doceava de la vigencia 2021 y las once doceavas de la vigencia 2022; así como las asignaciones especiales para FONPET.
Educación	
Ley 91 de 1989. Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Artículos 1 al 15.
Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.	Artículos 22 al 27
Ley 549 de 1999. Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.	Artículos 1,2,3,6,7,9,10 y 18.
Decreto 2277 de 1979. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.	Artículos 1 al 76.
Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.	Artículos 2 al 64
Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.	Artículos 1 al 69
Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.	Artículos 1 al 16
Decreto 2943 de 2013. Por el cual se modifica el parágrafo 1. Del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.	Artículo 1. Sobre modificación de incapacidades de docentes.
Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Título 2: Fondos Especiales; Parte 3; reglamentación de la educación

Fuente de Criterio	Criterio
	preescolar, básica y media; Título 1. Administración de servicios educativos; Capítulos: 1. Certificación de municipios con más de 100.000 habitantes; Capítulo III, sección 5 Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. Capítulo 6, Distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones
Decreto 942 de 2022. Modifica Decreto 1075 de 2015.	Artículos 1,2,3,4 y 5.
Decreto 1655 de 2015. Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.	Artículos: 2.4.4.3.2.1. hasta 4.3.2.5.1
Decreto 1851 de 2015. Por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.	ARTÍCULO 1°. Subrogación del Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. El Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015
Decreto 2565 de 2015. Por el cual se crean unas bonificaciones para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, que pertenezcan al grado 14 del Escalafón Nacional Docente y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 5
Decreto 501 de 2016. Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.	Artículo 2.3.3.6.2.10. Transferencia de recursos. PAE.
Decreto 914 de 2016. Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, con el fin de reglamentar el uso de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida -Asignación Complementaria para atender el costo derivado del mejoramiento de calidad-, y se dictan otras disposiciones.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.	Artículos del 1 al 11.
Decreto 2105 de 2017. Por el cual se modifica parcialmente el decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la	Artículo 1. Modificación de los artículos 2.3.3.6.1.3, 2.3.3.6.1.4, 2.3.3.6.1.5, 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015. Modifiquense los artículos 2.3.3.6.1.3, 2.3.3.6.1.4,

Fuente de Criterio	Criterio
actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.	2.3.3.6.1.5 y 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015
Decreto 449 de 2022. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.	Artículos 1 al 19.
Decreto 450 de 2022. Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.	Artículos del 1 al 12.
Decreto 3020 de 2002. Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 17
Resolución 5360 de 2006, del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básicas y media en las entidades territoriales certificadas.	Artículos 1 al 18
Decreto 4791 de 2008. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.	Artículos 1 al 20.
Decreto 4807 de 2011. Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.	Artículos 1 al 12
Resolución 1730 de 2004. Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial.	Artículos 1 al 2
Directiva 23 de 2010, del Ministerio de Educación Nacional.	Procedimiento para seguir en cuenta al manejo de los recursos de educación.
Directiva Ministerial 23 del 9/11/2011, del Ministerio de Educación Nacional.	Procedimiento para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.
Circular Externa 43 del del 22 de diciembre de 2008. Expedida por las Direcciones Generales de Presupuesto Público Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Numeral 6, utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.
Manuales de contratación Instituciones Educativas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Alimentación Escolar	
Decreto 1852 de 2015. Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015.
Decreto 470 de 2020. Medidas especiales a los Entes territoriales en busca de garantizar la alimentación escolar durante el estado de emergencia. Art 1. Alimentación Escolar aprendizaje en casa.	Ministerio de Educación Nacional, artículo 1 al 3 sobre PAE
Resolución 0335 del 2021. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Artículos 1 al 15 y sus anexos
Resolución 29452 de 2017. Del Ministerio de Educación Nacional Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Artículo 1 al 5.
Resolución 2 de 11 de enero de 2022. Lineamientos Técnicos PAE.	Art 1 Modifica y adiciona la Res. 0335
FOME	
Decreto 444 de 2020. Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Artículos 1 y 2.
Resolución 007359 del 20 de diciembre de 2021. Departamento de Boyacá.	Artículos 1,2,3,4,5,6,7 y 8.
Decreto 1320 de 2020. Por el cual autorizan y regulan las líneas crédito con tasa compensada, con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 6
Resolución 018024 de 2020. FOME Por el cual se asignan y transfieren recursos a las entidades territoriales certificadas en educación provenientes del fondo de mitigación de emergencias FOME.	Artículo 1
Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME.	"Por el cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades territoriales certificadas en Educación provenientes del FOME"
Resolución 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.	Artículos 1 al 14.

Fuente de Criterio	Criterio
Directiva 05 de 2021. Ministerio de Educación Nacional. Sobre utilización de recursos FOME.	Toda la Directiva
Circular N° 21 y sus anexos de marzo de 2020. Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social: Asignación de recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.	Toda la circular.
Obras de infraestructura	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. Modificado por la ley 494 de 1999. Reformada por la ley 582 de 2000.	Artículos 56 y 57
Ley 400 de 1997. por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.	Título I al X
Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.	Artículo 184
Decreto 1433 de 2020. Por el cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media (FFIE), en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, y se modifica el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Artículo 2.3.9.1.1. Objeto; 2.3.9.1.4. Fuentes de los recursos del Fondo.
Resolución 494 de 2012. Del Ministerio de Vivienda. Ciudad y Territorio. Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Resolución 10281 de 2016. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de Plan Nacional de Infraestructura Educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 12282 de 2019. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 001349 de 2022. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
MED. Manual de escenarios deportivos Ministerio del Deporte.	Modulo 1, 4
Manual de estándares arquitectónicos del colegio 10.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 1500. Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 2050. Código eléctrico colombiano.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 2505. Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 4595. Ingeniería civil y arquitectura planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 5356. Instalación de calefactores sin conducto de evacuación que emplean gases combustibles para uso en exteriores y áreas bien ventiladas. calefactores de patio.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 3838. Gaseoductos, presiones de operación permisibles para el transporte, distribución y suministro de gases combustibles.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 4144. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 4201. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Equipamientos. Bordillos, Pasamanos, Barandas y agarraderas.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 4140. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Pasillos y corredores. Características generales.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 4143. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 4145. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 4349. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría

Fuente de Criterio	Criterio
de pasajeros y cargas. Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.	
Norma Técnica Colombiana 4960. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 920-1. Aparatos sanitarios de cerámica.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Norma Técnica Colombiana 1700. Higiene y seguridad. Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, norma RAS.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).	Se revisó conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En desarrollo de la auditoría de cumplimiento a los recursos del SGP, asignados a los municipios de Duitama y Sogamoso en la vigencia fiscal 2022, se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, producto de lo cual se presentan los resultados que se relacionan a continuación.

3.2. MUNICIPIO DE DUITAMA

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo. de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Duitama y Sogamoso, por la vigencia 2022.

En desarrollo de la auditoría de cumplimiento a los recursos del SGP, asignados al municipio de Duitama en la vigencia fiscal 2022, se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, producto de lo cual se presentan los resultados que se relacionan a continuación.

3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante el Acuerdo Municipal 018 del 17 de diciembre de 2021 y el Decreto 568 del 16 de diciembre de 2021, se estableció el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Duitama, para la vigencia fiscal 2022, por todas las fuentes de recursos, en \$184.970.995.640, de los cuales \$75.784.415.152 corresponden a recursos de SGP y demás fuentes objeto de auditoría, representando el 40.9% del total de presupuesto. Adicionalmente, se incorporaron rendimientos financieros y recursos del balance, para un presupuesto definitivo de \$84.339.687.207.

En el siguiente cuadro, se muestran en detalle los recursos incorporados al presupuesto de ingresos del municipio de Duitama en la vigencia 2022, por cada uno de los componentes a evaluar, lo que incluye distribución para 2022, recursos del balance (Superávit y cancelación de reservas), rendimientos financieros, y reintegros, para cada una de las fuentes establecidas en los objetivos de la auditoría:

Cuadro No. 18. Ejecución Presupuestal de Ingresos Municipio de Duitama

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo	%
Educación Prestación de servicios	64.765.680.621	0	2.004.148.644,42	66.769.829.265	66.769.829.265	100,0
Calidad Gratuidad	1.227.604.609	0	0	1.227.604.609	1.227.604.609	100,0
Calidad Matrícula	1.023.204.687	14.325.894	862.214.054	1.899.744.635	1.896.345.342	99,8

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo	%
Subtotal educación	67.016.489.917	14.325.894	2.866.362.699	69.897.178.510	69.893.779.216	100,0
Alimentación Escolar SGP	192.180.772	4.720.051	391.998.516	588.899.339	587.693.532	99,8
Transferencias MEN PAE (Vigencia / anterior actual)	4.379.276.874	29.354.147	3.402.382.838	7.811.013.859	7.820.150.165	100,1
Aporte recursos propios municipio	2.280.898.720	0	0	2.280.898.720	1.982.597.835	86,9
Aporte Departamento de Boyacá PAE	1.115.660.713	0	0	1.115.660.713	1.115.660.713,00	100,0
Subtotal PAE	7.968.017.079	34.074.198	3.794.381.355	11.796.472.632	11.506.102.246	97,5
DESAHORRO FONPET	0	68.782.464	1.216.848.350	1.285.630.814	1.344.539.920	104,6
P.G. Deporte	457.090.375	9.023.523	122.661.381	588.775.280	589.499.187	100,1
P.G. Cultura	342.817.781	7.121.358	49.129.060	399.068.199	397.664.915	99,6
Subtotal Deporte y Cultura	799.908.156	16.144.881	171.790.442	987.843.479	987.164.103	99,9
FOME	0	0	372.561.770	372.561.770	372.561.770	100,0
Total ingreso recursos objeto auditoría	75.784.415.152	133.327.437	8.421.944.618	84.339.687.207	84.104.147.257	99,7

Fuente: Oficina de presupuesto Municipio de Duitama

Elaboró: Equipo auditor.

Nota: Para SGP Educación se toman las doce doceavas de 2022 y para los demás componentes se toma la última doceava de 2021 y las once doceavas de 2022.

3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

Cuadro No. 19. Ejecución Presupuestal de Gastos Municipio de Duitama

Cifras en pesos corrientes

Descripción	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	RESERVA APROPIACION	CXPAGAR	% EJECUCION
INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	69.897.178.510	69.564.406.474	68.580.696.608	67.158.915.161	983.709.865	1.421.781.447	99,5
Educación prestación servicios	66.769.829.265	66.638.346.980	65.976.924.579	64.834.757.638	661.422.400	1.142.166.941	99,8
Calidad Gratuidad	1.227.604.609	1.227.604.609	1.227.604.609	1.227.604.609	0	0	100
Calidad Matrícula	1.899.744.635	1.698.454.885	1.376.167.420	1.096.552.913	322.287.464	279.614.506	89,4
Alimentación escolar SGP	588.899.339	257.384.966	257.384.966	257.384.966	0	0	43,7
Alimentación escolar MEN	7.811.013.859	5.163.097.737	4.621.084.306	4.479.772.952	542.013.431	141.311.354	66,1
Aporte recursos propios municipio	2.280.898.720	1.982.597.835	1.964.897.836	1.782.271.404	17.699.999	182.626.432	86,9
Aporte departamento de Boyacá PAE	1.115.660.713	1.115.660.713	1.115.660.713	703.017.126	0	412.643.587	100
Desahorro FONPET	1.285.630.814	861.311.465	0	0	861.311.465	0	66,9
Deporte y recreación - propósito general SGP	588.775.280	574.764.556	565.588.399	482.730.981	9.176.157	82.857.418	97,6
Cultura	399.068.199	360.721.498	360.721.498	275.855.598	0	84.865.900	90,3
Fondo mitigación emergencias- FOME	372.561.770	360.061.250	260.061.250	173.416.000	100.000.000	86.645.250	96,6
TOTAL	84.339.687.207	80.240.006.497	77.726.095.579	75.313.364.190	2.513.910.918	2.412.731.389	

Fuente: Secretaría de Hacienda Oficina de Presupuesto Duitama.

Elaboró: Equipo auditor

3.2.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar 2021

Por otro lado, el total de las cuentas por pagar 2021 para 2022, del municipio de Duitama, es de 29 por \$923.968.758, las cuales se verificaron en su totalidad.

Verificadas estas cuentas por pagar, se concluye que se dio cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 4836 del 2011, por cuanto los CDP, RP y el recibo de los bienes y servicios, se sucedieron en la vigencia 2022 y los pagos se causaron, según verificación de las órdenes de pago y comprobantes de giro electrónico, en la vigencia.

Reservas Presupuestales 2021

El total de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2021, ejecutadas en 2022, del municipio de Duitama, es de 15 por \$2.365.932.169, las cuales se verificaron en su totalidad (100%), en cuanto a su ejecución o pago.

Se evidenció el pago de los contratos con los requerimientos exigidos para tal fin, evidenciando los soportes correspondientes allegados por la administración municipal de Duitama.

Cuentas por pagar 2022

El total de las cuentas por pagar 2022, del municipio de Duitama, es de 82 por \$2.412.731.388, de las se revisaron 51, equivalente al 62% en número de cuentas por pagar.

Verificadas estas cuentas por pagar, se concluye que se dio cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 4836 del 21/12/2011, por cuanto los CDP, RP y el recibo de los bienes y servicios, se sucedieron en la vigencia 2023 y los pagos se causaron, según verificación de las órdenes de pago y comprobantes de giro electrónico en la vigencia.

Reservas Presupuestales 2022

Se constituyeron 47 reservas presupuestales en la vigencia 2022, para ser ejecutadas en el año 2023, por \$2.513.910.918. Se revisó la constitución de 39 reservas por \$2.475.534.198, que representan el 98%.

Como resultado del seguimiento a este proceso, se verificó que, en la constitución de las reservas presupuestales, se cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 111 de 1996, artículo 91.

3.2.1.4. Vigencias futuras

La administración municipal de Duitama, para la vigencia 2022, constituyó vigencias futuras para alimentación Escolar por \$1.110.338.721, de las cuales no se hizo uso, por aprobarse hasta el final de la vigencia (29 de diciembre de 2022).

Como resultado del seguimiento a estos procesos, se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1. Oportunidad en incorporación de recursos al presupuesto 2022 municipio de Duitama.

Se presenta falta de oportunidad en la adición al presupuesto del municipio de Duitama vigencia 2022, de los recursos disponibles y no ejecutados en la vigencia 2021, y/o reasignación en el presupuesto de los recursos disponibles correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones Educación, deporte y Cultura, evidenciándose retrasos de hasta nueve meses, propiciando que no se disponga oportunamente de los recursos.

Constitución Política de Colombia en el Artículo 209.

Ley 87/1993, artículo 2.

Decreto 111 de 1.996. artículo 4.

Ley 489 de 1998 en el artículo 3.

Revisados los decretos No 557 de 19 de julio de 2022 “por el cual se liquida la adición aprobada en el acuerdo No 008 del 18 de julio de 2022”, el decreto No 718 del 06 de septiembre de 2022 “por el cual se liquida la adición aprobada en el acuerdo No 013 del 2022”, el acuerdo No 696 del 25 de agosto de 2022 “por el cual se liquida la adición aprobada en el acuerdo No 012 del 22 de agosto de 2022” y teniendo en cuenta que el acuerdo No 18 del 07 de diciembre de 2021, por el cual se fija el presupuesto general del municipio de Duitama, vigencia fiscal de 2022.

Se presenta falta de oportunidad en la adición al presupuesto del municipio de Duitama vigencia 2022, de los recursos disponibles y no ejecutados en la vigencia 2021, correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones Educación, Deporte y Cultura, evidenciándose retrasos de hasta nueve meses, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 20. Decretos de adición 2022

Cifras en pesos corrientes

Decreto Adición	Concepto	Valor
718 del 06-09-2022	Reintegro SGP Propósito General Sector Deporte	67.961.687
557 del 18-07-2022	Rendimientos financieros SGP	49.943.628
557 del 18-07-2022	Rendimientos financieros fuentes destinación específica	95.496.003
696 del 25-08-2022	Reintegros SGP Educación prestación de servicios	80.743.287

Fuente: Información reportada por la entidad.

Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo se presentó diferencias entre el total acumulado en cultura y deporte y el valor apropiado según acuerdo 018 de 2021, cifras ajustadas en el decreto 441 del 05-05-2022, por \$9.425.318 para Alimentación Escolar, \$19.721.418 para Deporte y \$14.791.063 en Cultura.

Cuadro No. 21. Reasignaciones presupuestales 2022

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Ultima doceava 2021	Once doceavas 2021	Total acumulado	Valor apropiado acuerdo 018 de 2021	Valor adicionado el 18/07/2022
Alimentación Escolar	14.367.243	177.813.529	192.180.772	182.755.454	9.425.318
SGP Deporte	33.983.851	423.106.524	457.090.375	437.368.957	19.721.418
SGP Cultura	25.487.888	317.329.893	342.817.781	328.026.718	14.791.063

Fuente: Información reportada por la entidad.

Elaboró: Equipo Auditor

Estas situaciones evidencian falencias de los mecanismos de control interno para el manejo y control presupuestal de los recursos del SGP, debido a la demora para la adición y/o reasignación en el presupuesto de los recursos disponibles de vigencias anteriores, propiciando que no se disponga oportunamente de los recursos, lo cual afecta la gestión de los sectores de educación y deporte, retrasando los programas y metas propuestas.

Respuesta de la entidad

“A continuación, me permito brindar las siguientes aclaraciones de la adición de los recursos relacionados en la Observación No. 09, según se detalla a continuación:

1. Adición Reintegros SGP Deporte

Respecto a la adición presupuestal de recursos por la suma de \$67.961.687 correspondiente a reintegros de SGP Propósito General del Sector Deporte, efectuada en el Decreto 718 del 06 de septiembre de 2022...

La Administración municipal radicó el proyecto ante el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del mes de agosto, siendo aprobada la adición en primer debate del 27 de agosto de 2022 y segundo debate el 31 de agosto de 2022. El Despacho de la Alcaldía efectúa sanción el 02 de septiembre de 2022 y se expide Decreto de Liquidación el 06 de septiembre de 2022...

2. Adición Rendimientos Financieros

En relación con la adición de recursos de rendimientos financieros de SGP y destinación específica efectuada mediante el Decreto 557 del 19 de julio de 2022, por el cual se liquidó la adición aprobada en el Acuerdo No. 008 del 18 de julio de 2022, se aclara que esta adición correspondió a los rendimientos financieros generados en la vigencia 2021, y que una vez revisados los soportes del proyecto de acuerdo, se verificó que la certificación de existencia en bancos de estos recursos fue expedida por la Tesorería Municipal el 9 de mayo de 2022...

Igualmente, me permito indicar que a partir de la vigencia 2022, el municipio de Duitama tomó acciones de mejora respecto a la oportuna apropiación de los rendimientos financieros, proyectando estos recursos desde la apropiación inicial del presupuesto, como se evidencia en los Acuerdos de aprobación del presupuesto municipal de las vigencias 2022 y 2023.

3. Adición Reintegros SGP Educación Prestación de Servicios

Referente a la adición de reintegros de SGP Educación prestación de servicios por la suma de \$80.743.287, efectuada mediante Decreto 696 del 25 de agosto de 2023 por el cual se liquida la

adición aprobada en el Acuerdo 012 del 22 de agosto de 2022, una vez revisados los soportes del proyecto de acuerdo se verificó que la Fiduprevisora giró estos recursos al municipio de Duitama el 24 de mayo de 2022 de acuerdo con soporte adjunto. En los meses de junio y julio no hay sesiones ordinarias del concejo municipal.

Surtido el proceso de radicación y estudio en el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2022, el acuerdo municipal de adición fue aprobado en primer y segundo debate del 9 de agosto y 17 de agosto respectivamente como se evidencia en la certificación de los debates de aprobación del acuerdo expedido por la Secretaría General del Concejo Municipal.

4. Reasignaciones presupuestales de SGP 2022

Respecto a los ajustes a las asignaciones presupuestales del SGP Deporte por valor de \$19.721.418, Cultura: \$14.791.063 y Alimentación Escolar: \$9.425.318, en primer lugar se aclara que la adición presupuestal de estos recursos no corresponde a la fecha 18 de julio de 2022 como se enuncia en el cuadro No. 4 de la observación No. 09, debido a que éstos fueron incorporados mediante Decreto 441 del 05 de mayo de 2022 por el cual se liquida la adición aprobada en el Acuerdo No. 003 del 02 de mayo de 2022.

La adición de estos recursos obedece a un ajuste resultante de la diferencia entre el valor inicialmente aprobado mediante Acuerdo 018 del 07 de diciembre de 2021 frente a la asignación efectiva de recursos del Departamento Nacional de Planeación respecto a la última doceava de la vigencia 2021 – Documento SGP-62-2022 del 13 de enero de 2022 notificado al municipio el 31 de enero de 2022, y la asignación de las once doceavas de la vigencia 2022 que corresponde al Documento de Distribución SGP-67-2022 del 18 de febrero de 2022 notificado al municipio el 28 de febrero de 2022, como consta en oficios remitidos por el DNP los cuales se adjuntan.

Por su parte las dependencias encargadas de la distribución de recursos para elaboración del proyecto de acuerdo de adición entregaron la información requerida en marzo de 2022, mes en el cual no hay sesiones ordinarias en el concejo municipal...

Análisis de la respuesta.

En la respuesta se especifican las fechas en que se efectúan las certificaciones de tesorería y las radicaciones de los proyectos y su aprobación en el Concejo Municipal, de acuerdo con los periodos en que se efectúan sus sesiones, justificando los espacios de tiempo. No obstante, en casos como la adición de rendimientos financieros se menciona que se están adelantado acciones de mejora para la oportuna apropiación. Lo que indica que si es posible mejorar los procesos observados.

Se ajusta lo mencionado en la respuesta, relacionado con: “Se aclara que la adición presupuestal de estos recursos no corresponde a la fecha 18 de julio de 2022 como se enuncia en el cuadro No. 4 de la observación No. 09, debido a que éstos fueron incorporados mediante Decreto 441 del 05 de mayo de 2022 por el cual se liquida la adición aprobada en el Acuerdo No. 003 del 02 de mayo de 2022”. Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2. Errada Nomenclatura cuentas maestras SGP Educación municipio de Duitama.

Revisada la información suministrada por la administración municipal de Duitama, correspondiente a cuentas para el manejo de los recursos del SGP Educación, Cultura, Deporte, PAE y FOME, se evidenció que tiene 12 cuentas, de las cuales 10 corresponden a Educación, sin embargo, estas no cumplen especificaciones definidas por el MEN para la nomenclatura de las cuentas maestras.

La Resolución 12829 de 2017 del Ministerio de Educación, artículos 2, 6.

Revisada la información suministrada por la administración municipal de Duitama, correspondiente a cuentas para el manejo de los recursos del SGP Educación, Cultura, Deporte, PAE y FOME, se evidenció que tiene doce (12) cuentas bancarias, las cuales se relacionan en la tabla siguiente:

Cuadro No. 22. Cuentas bancarias Duitama recursos SGP 2022

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	DESTINACIÓN
Agrario	4145073012XXX	Deporte y Cultura
Bogotá	282162XXX	Educación
Bogotá	282344XXX	Calidad
Bogotá	282335XXX	Calidad
Bogotá	282067XXX	Calidad
Bogotá	282318XXX	Alimentación Escolar
Occidente	395810XXX	Educación
Occidente	395810XXX	Educación
Occidente	395810XXX	Educación
Occidente	395003XXX	Educación
Agrario	415073014XXX	Otros recursos
Davivienda	246000743XXX	Rendimientos devolutivos (FOME)

Fuente: Información reportada por el municipio de Duitama.

Elaboró: Equipo Auditor

Al verificar los extractos y el movimiento de los mismos, se evidenció que de las doce (12) cuentas mencionadas, diez corresponden a Educación, las cuales no cumplen con las especificaciones definidas por el MEN para la nomenclatura de las cuentas maestras, no identifican el subcomponente del recurso de educación y solo figuran a nombre del municipio de Duitama, contrariando lo indicado en los criterios antes citados. Lo anterior, obedece a deficiencias de gestión y control de la Secretaría de Hacienda del municipio de Duitama Boyacá, incumpliendo la metodología establecida para ello, por el Ministerio de Educación y la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual dificulta el control y seguimiento.

Respuesta de la entidad

“Para dar cumplimiento a la resolución 12829 de 2017 de Ministerio de Educación por la cual se reglamenta las cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos SGP en Educación, se radica en cada una de las entidades competentes la solicitud de actualización de la nomenclatura de acuerdo al art 6. Numerales del 1 al 5.

Teniendo en cuenta que hay cuentas pendientes de clasificar se solicitara a cada entidad el estado de cada una de ellas para la toma de decisiones”.

Análisis de la respuesta

Según la respuesta, la entidad procede a oficiar a las entidades financieras para la actualización de la nomenclatura de las cuentas, aceptando lo observado.

Por lo anterior se valida lo observado como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 3. Nomenclatura y manejo de recursos SGP Propósito General Deporte y Cultura, en cuentas bancarias municipio de Duitama. (D)

Revisada la información, correspondiente a cuentas para el manejo de los recursos del SGP Deporte y Cultura, se evidenció que estas no cumplen especificaciones definidas por el MINHACIENDA para la nomenclatura de las cuentas maestras, además refleja movimiento de pagos que no corresponden a recursos del SGP, evidenciando que no están siendo utilizadas exclusivamente para el manejo de estos recursos (SGP).

Ley 715 de 2001, artículo 91.

Resolución 4835 de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, artículos 2, 3 y 5.

Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*”.

Revisados los extractos bancarios suministrados por el IERD Duitama, correspondientes a la cuenta en la que el municipio de Duitama realiza la transferencia de los recursos del SGP Propósito General Deporte desde 2022, se observó lo siguiente: La cuenta 282180967 Banco de Bogotá, donde el IERD Duitama administra los recursos que le gira el municipio de Duitama, no tiene la nomenclatura de la cuenta maestra, toda vez que carece de las especificaciones definidas por el Ministerio de Hacienda al no identificar el subcomponente del recurso y solo figura a nombre del Instituto de Recreación y Deporte y la dirección de contacto no corresponde a la sede del Instituto. Igualmente, durante la vigencia 2022, el IERD efectúa transacciones en la cuenta bancaria de SGP, diferentes a las relacionadas con los recursos girados por el municipio por concepto de SGP Deporte, así:

En enero y agosto se realizan cargos por dispersión pago de nómina y en enero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y octubre se realiza pago de internet corporativo, por lo que la cuenta maestra habilitada por el IERD para el manejo de los recursos del SGP Propósito General Deporte no está siendo utilizada exclusivamente para el manejo de estos recursos. De otra parte, se viene presentando en las conciliaciones el cheque por cobrar del 01-01-2016 por \$628.447, sin que se reflejen políticas y acciones para su depuración.

Hechos similares se reflejan en el manejo de la cuenta bancaria de los recursos SGP Cultura Duitama 2022, cuenta corriente No 282355726 Banco de Bogotá, donde en enero y julio se realizan cargos por dispersión pago de nómina y no tiene la nomenclatura de la

cuenta maestra, toda vez que carece de las especificaciones definidas por el Ministerio de Hacienda, al no identificar el subcomponente del recurso.

Lo anterior, debido a deficiencias de gestión, control y seguimiento por parte del IERD y Culturama Duitama y de la administración municipal de Duitama, lo que dificulta el seguimiento y control de la ejecución de los recursos del SGP, debido a que se realizaron pagos y gastos de la administración por parte de los Institutos para atender obligaciones diferentes con dichos recursos, con el riesgo de realizar destinación diferente de los recursos del SGP Propósito General Deporte. Además, se presenta incumpliendo de la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la nomenclatura de las cuentas.

Respuesta de la entidad

“El instituto de Cultura y bellas artes de Duitama, reviso la nomenclatura establecida de la cuenta y no cumple con las especificaciones definidas por el MINHACIENDA, se está solicitando al banco realizar el proceso de marcación de la misma con el Banco de Bogotá.

Respecto de la Cuenta corriente No 282355726 Banco de Bogotá, es preciso aclarar que:

... El 7 de Julio se realizó un pago a nombre DE MUNICIPIO DE DUITAMA, por valor de \$2.610.000, por concepto de devolución de recursos convenio de SGP 2021, que al momento de efectuar el giro por error humano quedo marcado como nómina no como Proveedor.

El 7 de Julio se realizó un pago a nombre de Corporación la caverna. Por valor de \$24.600, adición al contrato de CD-029 de 2021. que al momento de efectuar el giro por error humano quedo marcado como nómina no como Proveedor.

Por tanto, la cuenta si se está utilizando para el manejo de los recursos SGP, pero por error humano se está configurando mal al momento de realizar el pago.

IERD:

Respecto de La cuenta 282 180967 Banco de Bogotá, donde el IERD Duitama administra los recursos que le gira el municipio de Duitama, la cuenta en mención se encuentra a nombre del Instituto para la Educación Física la recreación y deporte de Duitama, ya que quien transfiere los recursos percibidos es El municipio de Duitama. Se va a realizar la respectiva actualización tanto de dirección como solicitar se haga la correcta marcación de la misma.

Ahora bien, respecto de las transacciones en la cuenta bancaria de SGP, diferentes a las relacionadas con los recursos girados por el municipio por concepto de SGP Deporte, Teniendo en cuenta que el IERD recibe los recursos girados por el Municipio, donde se transfieren también los recursos de inversión de recursos propios de la alcaldía, la Gerencia y Tesorería del Instituto tomara las medidas para que la cuenta sea manejada única y exclusivamente para estos recursos SGP.

En lo que concierne al cheque por cobrar del 01-01-2016 por \$628.447, En la vigencia 2023 se creó el comité de sostenibilidad financiera para poder hacer una depuración detallada de todos los saldos contables”.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta, la entidad acepta lo observado e indica que está adelantando acciones para subsanarlo, de otra parte, aclara que en la cuenta de Culturama los movimientos que se marcan como nómina no corresponden a este concepto, y obedecen a un error humano, pues son pagos de contratos efectuados con recursos de SGP.

Teniendo en cuenta lo anterior se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

La nómina comprende cargos de: Directivos docentes, docentes y administrativos. Los conceptos de nómina además del sueldo básico por categoría en el escalafón se reconocen: auxilio de transporte, subsidio de alimentación bonificaciones primas y horas extras entre otras.

En el periodo 2022, no se detectaron inconsistencias en la normativa en el aplicativo humano y las novedades se registraron y han sido pagados con oportunidad.

Con relación a los procedimientos de la nómina de administrativos, de la Secretaría de Educación Municipal, cuenta con 16 administrativos en propiedad, no presentaron novedades de horas extras y los recobros se encuentran registrados y pagados con oportunidad.

Los recursos asignados para la prestación del servicio corresponden a \$64.765.680.624, de los cuales \$58.747.631.210 corresponden a gastos de nómina de personal docente y directivo docente; \$4.476.995.828 a nómina personal administrativo y \$1.541.053.586 a otros conceptos

La muestra de nómina del personal y directivo docentes corresponde a nueve (9) periodos por \$43.804.149.412, que representan el 75% en valor.

La muestra de nómina del personal administrativo corresponde a siete (7) periodos por \$1.907.277.289, que representa el 43% en valor de la nómina.

Por lo anterior la muestra consolidada de nómina de personal docente y administrativo asciende a \$45.711.426.701, que representa el 72% del valor total de la nómina.

De lo relacionado con el seguimiento de la nómina no se presentan situaciones por observar.

Con recursos de Prestación del servicio se suscribieron 15 contratos, por \$2.666.176.656, de los cuales se revisaron 7 por \$2.402.193.383 que representan el 90% en valor.

En cuanto a los contratos, se observaron situaciones relacionada con incumplimientos de las condiciones contractuales pactadas y debilidades en la supervisión, por lo cual se establecen los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 4. Incumplimiento estudios previos Convenio de Asociación CAS-20220001 municipio de Duitama. (D)

El municipio de Duitama celebró el Convenio de Asociación CAS-20220001, del 07 de abril de 2022, con la Fundación Académica Nacional de Aprendizaje ANDAP, con el objeto de Implementar el modelo educativo para atender a jóvenes y adultos, por \$393.134.306,00, en los estudios previos se establece un personal mínimo requerido de 25 docentes, sin embargo, dentro de los soportes de convenio se presentan soportes de 15 docentes vinculados al modelo educativo contratado, incumpliendo los requisitos técnicos del proceso.

Constitución Política de Colombia, artículos 209, 356 y 357.

Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Artículo 23.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, artículo 2.

Ley 1952 del 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753.

La administración municipal de Duitama celebró el Convenio de Asociación CAS-20220001 del 07 de abril de 2022, con Fundación Académica Nacional Aprendizaje ANDAP, con el objeto de implementar el modelo educativo para atender a jóvenes y adultos del municipio de Duitama, por valor \$393.134.306, fecha de inicio 29 de abril y terminación 09 de diciembre de 2022. Es importante destacar que para el valor del contrato se toma en cuenta el monto por estudiante de acuerdo con la tipología en el CONPES según distribución del SGP, para la vigencia 2022, de lo cual el valor por alumno tipología 2022 corresponde a \$613.211 multiplicado por el número de estudiantes atendidos da el valor total del contrato de manera global.

En los estudios previos del proceso de selección del contratista se establece dentro del personal mínimo requerido 25 docentes, sin embargo, dentro de los soportes de convenio y su desarrollo se presentan soportes de 15 docentes vinculados al modelo educativo contratado, incumpliendo los requisitos técnicos del proceso.

Las situaciones observadas obedecen a deficiencias en control y seguimiento a la ejecución contractual y el manejo de los recursos del SGP-Educación, que ocasionan incumplimientos en las condiciones contratadas que pueden afectar la prestación del servicio u objeto contractual.

Respuesta de la Entidad

“En atención a las observaciones de la Auditoría de Cumplimiento de Recursos SGP Vigencia 2022 Duitama y Sogamoso y dentro de las funciones de supervisión previstas para el Convenio de Asociación CAS-20220001, las cuales fueron designadas mediante Resolución 278 del 12 de abril de 2022 al Profesional Universitario JORGE EDWIN CHAPARRO, dentro del expediente contractual se evidencia que si bien dentro de los estudios previos del proceso se establecieron requisitos de personal con mínimo 25 docentes; para efectos de la ejecución del contrato y en ejercicio de las funciones de supervisión entre las cuales esta velar por el correcto funcionamiento y debida prestación de los servicios por parte del contratista, el supervisor verifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, situación que se puede verificar dentro de los informes de ejecución, sin que se haya constituido un desgaste innecesario e injustificado del erario público y mucho menos, que se hayan ocasionado fallas u misiones administrativas que interrumpieran la ejecución del Convenio citado, más aún si se tiene en cuenta que con el personal docente vinculado se garantizó la atención de las personas beneficiadas.

Por lo anterior, no se configura la supuesta observación administrativa formulada por el órgano de control, teniendo en cuenta que, los informes presentados por la contratista corresponden a las actividades del contrato, y el supervisor del contrato ejerció todas las funciones que le corresponden de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El órgano de control debe desestimar la supuesta observación, porque no indica que con las presuntas omisiones se hubieran configurado incumplimientos por parte del Contratista”.

Análisis de la Respuesta

La respuesta hace énfasis en las labores de supervisión y que esta ejerció sus labores constatando que se cumplió con la prestación del servicio, sin embargo, no se refiere a los requisitos mínimos establecidos por el ente territorial y de los cuales no se cumple con la contratación del número de docentes mencionados en estos, como lo plantea el hallazgo.

Dado lo anterior se valida lo observado como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 5. Inoportuna entrega de dotaciones - Contrato de suministro No CDS-20220003 municipio de Duitama. (D).

El municipio de Duitama celebró el Contrato de suministro No CDS-20220003, del 04 de noviembre de 2022, por \$247.560.000, con el objeto de suministrar dotaciones, sin

embargo, la dotación correspondiente a los periodos de 2022 es entregada en marzo de 2023, incumpliendo lo establecido en las disposiciones que establecen este derecho frente a la oportunidad de entrega.

Constitución Política de Colombia, artículos 209, 356 y 357.

Ley 80 de 1993, artículo 23.

Ley 87 de 1993, artículo 2.

Ley 1952 del 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta la ley 70 de 1988. Artículos 1 y 2.

Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 Título 23, Articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno”. “Artículo 2.2.23.1.

El municipio de Duitama celebró el Contrato de suministro No CDS-20220003 del 04 de noviembre de 2022, con el objeto de suministrar dotaciones para servidores públicos de la administración municipal del nivel central, agentes de tránsito, trabajadores oficiales y funcionarios administrativos de las instituciones educativas y de la secretaría de educación, con acta de inicio firmada el 18 de noviembre de 2022 y plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2022. El 20 de diciembre de 2022 se efectúa prórroga No 1 hasta el 28 de diciembre. El 27 de diciembre se suspende y se reinicia el 27 de febrero de 2023. El 28 de febrero se efectúa prórroga No 02, hasta el 10 de marzo de 2023. La entrada al almacén es del 10 de marzo de 2023 y el 18 de abril se efectúa recibo final y acta de liquidación y según actas individuales, la dotación es entregada a cada uno de los trabajadores en marzo de 2023.

Los periodos de entrega de la dotación según decreto 1978 de 1989, son, 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre, sin embargo, la Alcaldía de Duitama realiza a entrega de la dotación correspondiente al año 2022 en el mes de marzo de 2023.

Las anteriores situaciones obedecen a debilidades en las actividades de control y monitoreo de los procesos administrativos y contractuales, que generan incumplimientos que pueden afectar aspectos de orden laboral que de la organización y sus trabajadores.

Respuesta de la Entidad

“El Municipio de Duitama mediante negociación sindical entre la Administración y las diferentes Organizaciones Sindicales, acordó un incremento salarial para la vigencia 2022 del 8.6%, el cual se legalizó mediante Acuerdo No. 005 de 25 de mayo de 2022 y Decreto No. 468 de 25 de mayo de

2022, Así las cosas, para antes de esta fecha no se tenía previsto con exactitud que funcionarios tenían derecho a percibir la dotación,

Lo anterior, ya que el gobierno nacional autorizó el incremento nacional para las entidades del orden territorial, solo hasta el 29 de marzo de 2022, mediante Decreto 473 de 29 de marzo de 2022.

Por otro lado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante acuerdo No. CNSC. 2019100004936 del 14 de mayo de 2019, estableció las reglas del Proceso de Selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE DUITAMA BOYACA Convocatoria No. 1170 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena y cumplidas las etapas del proceso de selección, el 01 de marzo de 2022 la CNSC expidió las Resoluciones por las cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles para proveer las vacantes de los diferentes cargos ofertados del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global del personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales y de la Secretaría de Educación del Municipio de Duitama, de las cuales se comunicó la firmeza mediante oficio de la CNSC No. 2022RSS014348 del 11 de marzo de 2022 y el 24 de marzo de 2022 se realizaron los nombramientos en periodo de prueba a cada uno de los elegibles.

Teniendo en cuenta que en algunas OPEC de las Instituciones Educativas Oficiales, debía proveerse un número plural de vacantes del mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción del municipio, la Secretaría de Educación mediante registros de petición No. 2022RE051472 y 2022RE055515 radicados ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó acceso al aplicativo dispuesto por la CNSC para el desarrollo de la audiencia para la escogencia de vacante, la cual se llevó a cabo los días 25 y 26 de abril de 2022. Así las cosas, el 10 de mayo de 2022 se llevaron a cabo las posesiones de los funcionarios administrativos que no solicitaron prórroga para tomar posesión del cargo.

Sin embargo, pese a lo anterior a partir de dicha fecha siguió en curso la posesión de los funcionarios que solicitaron prórroga y la autorización por parte de la CNSC del uso de la lista por los funcionarios que no aceptaron los nombramientos, razón por la cual se hizo necesario dar inicio a este proceso precontractual, hasta que la entidad tuviese la certeza de quienes serían los funcionarios que tomarían posesión del cargo, ya que dentro de las listas de elegibles de cada uno de estos cargos se encuentran hombres y mujeres, y la ficha técnica y costos de cada una de las prendas que conforman la dotación varía en cada uno de los dos géneros.

Así las cosas, se presenta estudio previo y demás soportes con fecha 2 de septiembre de 2022, a la oficina de contratación en donde se adelantó el proceso contractual adjudicado el 4 de noviembre de 2022, con fecha de inicio el 18 de noviembre de 2022.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el proveedor manifiesta dificultad con la confección de las prendas debido a que los talleres encargados salieron a vacaciones colectivas y escases de materias primas, se suscribe acta de suspensión el día 27 de diciembre de 2022; reiniciándose el mismo el día 27 de febrero de 2023, con una prórroga hasta el 10 de marzo de 2023, por lo que fue recibidos los bienes a satisfacción el 10 de marzo de 2023 y entregadas a las personas correspondientes en este mismo mes, cumpliendo con la entrega de dotación a los servidores, quienes tenían derecho durante la vigencia 2022. (Se anexan soportes, en archivo de 8 folios)

No obstante, es preciso indicar que se dio cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que se hizo entrega del total de las dotaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y que si bien es cierto que se hizo necesario culminar la entrega de las mismas en el mes de marzo de 2023, esto obedeció a causas externas,

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente eliminar la observación con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que no es procedente, por los argumentos mencionados”.

Análisis de la respuesta

Como se indica en la respuesta y si bien es cierto en el año 2022 se presentaron situaciones relacionadas con el incremento salarial y la posesión de nuevos funcionarios, que pudieron afectar o retrasar la contratación de la dotación para los funcionarios en algunos meses, esta se efectúa hasta el 04 de noviembre, hecho similar en la demora contractual se presentó en el 2021 cuando se celebró el mismo objeto mediante contrato No CDS-20210004 el 05-11-2021 y a diferencia del 2022 se cumplió con el plazo establecido el 24 de diciembre de 2021. Evidenciando así que el ente territorial incumplió con la entrega de dotación no solo el año 2022 si no también en el 2021.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 6. Duplicidad de objeto contractual Contrato CMI-2022084 municipio de Duitama. (IP)

El municipio de Duitama celebró el Contrato CMI-2022084, del 26 de octubre de 2022, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las redes de internet de las IE del municipio de Duitama, no obstante tener en curso la Orden de compra 91971, contrato 20220002 del 16 de junio de 2022, cuyo objeto era: Servicio de conectividad a internet y ampliación de redes para las instituciones educativas oficiales de Duitama, en el cual, dentro de sus especificaciones técnicas contemplaba actividades que fueron contratadas en el proceso CMI2022084, por \$44.981.512.

Constitución Política de Colombia, artículos 209, 356 y 357.

Ley 80 de 1993, artículo 23.

Ley 87 de 1993, artículo 2.

Ley 610 de 2000, artículo 39.

Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 Título 23 Articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno”. “Artículo 2.2.23.1.

El municipio de Duitama efectúa la aceptación de oferta CMI-2022084 del 26 de octubre de 2022, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las redes de internet de las IE del municipio de Duitama. Valor: \$44.981.512 Duración: Dos meses sin que supere la vigencia fiscal. Fecha de inicio: 01 de noviembre de 2022 Fecha de suspensión: 22 de diciembre de 2022. Fecha de reinicio: 03 de marzo de 2023.

Fecha de terminación: 03 de marzo de 2023. Acta de recibo final: 08 de marzo de 2023.
Contratista: Colombia MAS TV SAS.

El contrato es suspendido el 22-12-29022, por vacaciones del personal de las IE, por el término de un mes, es decir hasta el 22 de enero de 2023, sin embargo, se reinicia hasta el 03 de marzo de 2023, sin que se encuentre soporte de esta novedad. Además, se reinicia y termina el mismo día, por lo que quedan dudas sobre la ejecución de los trabajos o servicios pendientes en un solo día.

De otra parte, en acta de recibo final del 08 de marzo de 2023, en descripción de bien o servicio entregados se indica: "Se recibió el mantenimiento de las redes de internet de las salas de cómputo del Colegio Guillermo León Valencia, la activación de puntos de red, cambio de conectores del Instituto Técnico Nueva Familia, en el Instituto Rafael Reyes se realizó enlaces de fibra óptica, cambio de switch, en Instituto Técnico San Antonio de Padua, se adecuaron puntos de acceso, en el Colegio Simón Bolívar se realiza enlace óptico entre salas, Instituto técnico Silva Plazas, se instalan zonas WIFI". No obstante tener el proceso anterior, se tenía en curso la Orden de compra 91971, contrato 20220002 del 16 de junio de 2022, cuyo objeto era prestar el servicio de conectividad a internet y ampliación de redes para las instituciones educativas oficiales de Duitama.

Contratista: Colombia MAS TV SAS Valor \$556.031.921,46 Acta de inicio del 01 de julio de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022.

Las especificaciones técnicas de este proceso (página 2 tomo 1), presenta "*Detalle de los servicios de conectividad e internet Colegios oficiales de Duitama*" Servicio de conectividad internet y el suministro de canal de acceso a internet de 4.370 Mbps para a las 29 sedes educativas oficiales del municipio de Duitama (debe incluir a todo costo: Servicio, Administración, Mantenimiento, Suministros, Instalación, Puesto en funcionamiento, con su personal, materiales, elementos, equipos, programas, dispositivos requeridos en cada una de las especificaciones técnicas), igualmente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas (subrayado fuera de texto): 1. Garantizar un canal de acceso a internet dedicado, reuso 1: Mínimo de 4.370 Mbps, exclusivo para las sedes educativas oficiales de municipio de Duitama. 2. Garantizar a prestación del servicio as 24 horas del día, desde a firma de acta de inicio hasta la finalización del contrato de todas las sedes educativas oficiales del municipio de Duitama. 11. Ejecutar trabajos correctivos sobre la infraestructura de red, incluyendo parte eléctrica asociada a colegios, cuando ocurran fallas. 12. Brindar asistencia en sitio por parte del personal idóneo de contratista. 13. Cambiar o reemplazar los equipos activos de red (Switches, Routers, Access Point) que puedan llegar a sufrir afectaciones por condiciones climática, eléctricas, etc y que su indisponibilidad afecte el desempeño del servicio de acceso a internet contratado. 14. Suministrar los materiales de instalación como cable, UTP, fibra óptica, canaletas, cable dúplex y demás accesorios empleados en cableados estructurados o transmisión de datos o energía.

Acorde a lo anterior se observa que la aceptación de oferta CMI-2022084 del 26 de octubre de 2022, contempló la realización de actividades que se encontraban establecidas en el contrato 20220002 del 16 de junio de 2022, situación que no justifica la contratación del proceso CMI2022084.

De otra parte, en la sede San Fernando de la IE Simón Bolívar, se viene prestando desde junio de 2021 y hasta a la fecha, el servicio de conectividad y soporte de servicio como instalación y mantenimiento los cuales son asumidos por “COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA (CLARO)” y no genera ningún costo, pago, ni erogación de ningún tipo. Por lo que no se entiende porque esta sede es incluida en el contrato 20220002, cuando ya cuenta con el servicio y su mantenimiento.

Las anteriores situaciones obedecen a debilidades en la planeación y seguimiento de las actuaciones contractuales adelantadas, que generan procesos contractuales con objetos similares, desarrollados en las Instituciones educativas del municipio, dejando incertidumbre sobre la necesidad de celebrar la aceptación de oferta CMI-2022084 del 26 de octubre de 2022, la cual contempló la realización de actividades que se encontraban en el contrato 20220002 del 16 de junio de 2022 o que se hubieran podido suplir con este mismo, pudiendo generar pagos injustificados.

Respuesta de la Entidad

“Me permito resaltar el estudio técnico, que fue el soporte para la justificación del contrato CMI 2022084, en la que se evidencio una problemática en la conectividad en las Instituciones Educativas Oficiales, que dice : ?Se requiere garantizar el servicio de Conectividad - Internet a los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Duitama, realizando un mantenimiento y adecuación de sus redes; igualmente se debe realizar mantenimiento a la infraestructura de redes de comunicaciones como a la configuración lógica y suministro e instalación del material requerido ya que encontramos redes en mal estado y obsoletas y elementos que han cumplido con su tiempo de uso, no existe la infraestructura que dé alcance o llegue el servicio de Internet que se contrata, y no permite el acceso optimo al servicio de conectividad En el subrayado dice realizando un Mantenimiento y adecuación de sus redes, que significa que las Instituciones educativas tienen unas redes internas propias de cada Institución, que corresponde a su redes físicas y herramientas para su utilización, y que son necesarias para que el servicio de Internet que se contrata y este llegue hasta el usuario final, además, en el mismo estudio dice: La Entidad Territorial debe garantizar que en las Instituciones Educativas Oficiales presten los servicios de conectividad durante el periodo académico del 2022, y debe garantizar la calidad en la prestación del servicio, la disponibilidad y la ampliación de cobertura acorde a las necesidades anteriormente mencionadas, a través del mejoramiento, reposición o suministro de la infraestructura de conectividad (salas de informática cableadas, zonas WIFI, servidores de gestión y administración del sistema de conectividad internet, etc.) con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad educativa.

En el mismo estudio y según los lineamientos Técnicos de Conectividad en el punto 6.2 Dice Con el fin de dejar funcional la red existente en las sedes educativas, se deberá realizar un mantenimiento, que incluya como mínimo los siguientes ítems:

- 1. Reemplazo o instalación de terminales de red*
- 2. Cubrimiento de cableado estructurado*
- 3. Arreglo, cerramiento o ajustes de canaleta.*
- 4. Configuración de equipos existentes*
- 5. Dotación de patch cords certificados*
- 6. Conexión (Ponchado) de cableado en patch panel.*
- 7. Conexión (Ponchado) de cableado en toma de datos.*
- 8. Conexión (Ponchado) de patch cord. Estas actividades se desarrollan de forma selectiva*

de acuerdo con el estado de cada red; se debe realizar mantenimiento a la infraestructura física como a la configuración lógica.

Como se puede ver estos ítems mencionados fueron los que se contrataron con el contrato CMI 2002084.

Ahora bien, la Orden de Compra 91971 OCD 20220002 cuyo objeto CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, se dispuso que se debería contratar a través de la Tienda Virtual de Colombia compra eficiente, y las cuales el proponente se adhiere a las obligaciones del Acuerdo Marco.

Si bien existen unas especificaciones técnicas que se encuentran en el proceso, no son las que se ejecutaron, sino son las que están incluidas en el Anexo 1 Condiciones Transversales y Pliego de Condiciones derivadas del **Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020**. Las cuales se anexan las fichas.

Se Anexa ficha técnica Archivo Condiciones Transversales segmento 2
Se Anexa ficha técnica para enlaces satelitales y enlaces dedicados a Internet

...

Ahora bien, es importante aclarar que si bien es cierto inicialmente el estudio previo se estructuró para una modalidad de licitación por selección abreviada, en cumplimiento del decreto 310 de 2021, se realizó la contratación por medio del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020, acuerdo que no contempla el suministro de equipos ni servicios de mantenimiento por lo cual no era viable ni posible adquirir dichos servicios por medio del referido acuerdo marco que lo que sí contempla dentro de su catálogo de bienes y servicios es lo relativo al servicio de conectividad y servicios complementarios, por tal motivo se realizó la contratación del servicio de conectividad por medio de la orden de compra 91971 y la adecuación y proceso contractual.

De acuerdo a todo lo dicho en el presente traslado, ..., **no se contemplaban actividades** que fueron contratadas en el contrato CMI-2022084 cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES DE INTERNET DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, siendo actividades para el mejoramiento de la Infraestructura de redes de las Instituciones educativas, que son necesarias para poder utilizar el servicio de internet.

Igualmente, el contrato CMI-2022084 se cumplió a cabalidad garantizando el mejoramiento para el servicio de conectividad a internet.

Con relación al soporte de la suspensión del contrato CM 2022084 en el Acta de suspensión se relacionan los motivos por los cuales se suspende el contrato, que ya estaba en ejecución y las obras de mantenimiento y adecuación de redes ya estaban adelantadas, simplemente y se iba a cerrar las algunas instituciones educativas por fin de año y no había personal en las Instituciones que atendiera, además se cuenta con el informe de actividades que se realizaron en las Instituciones Educativas la cual reposa en una carpeta de apoyo de la supervisión y se anexa a este informe y desvirtúa cualquier duda que tiene la Contraloría sobre la ejecución de los trabajos realizados durante el tiempo de ejecución del contrato.

...

Por otro lado, referente al servicio de conectividad de prestado en la sede San Fernando de la Institución Educativa Simón Bolívar que viene prestando de Conectividad y soporte de servicio como

instalación y mantenimiento los cuales son asumidos por COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL (CLARO), al respecto me permito informar, que la Secretaría de Educación Municipal, no ha recibido ninguna comunicación sobre ese servicio de parte de CLARO.

Sin embargo, es de aclarar que el día 4 de noviembre de 2022 se recibió un mensaje por correo electrónico de la oficina de Tecnología y sistemas de Información del Ministerio de Educación y solicitada por el ingeniero FELIPE PINZON BOLAÑOS, en cuyo asunto es Información de Escuelas Conectadas, y donde se solicita información acerca de que **si se tiene conocimiento del proyecto de escuelas conectadas y sus condiciones técnicas, y anexan un consolidado donde aparece la institución educativa Colegio Técnico Simón Bolívar.**

Ante esta solicitud del MEN, se envía una mensaje vía correo electrónico del fecha 8 de Noviembre de 2022 al señor Rector de la Institución DESIDERIO SUAREZ, que informe si realmente se está prestando el servicio de conectividad de Internet a la Institución por escuelas conectadas por CLARO, y que aclare sobre el servicio, y en su respuesta dice, que esa conectividad no ha funcionado, información que fue enviada a la oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio de Educación, el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC mediante Oficio DUI2022EE004567 informando que no tiene conocimiento sobre esta iniciativa de ESCUELAS CONECTADAS POR CLARO, ni de sus condiciones técnicas y se anexa respuesta del Señor Rector.

...

Así como es de resaltar que la Orden de Compra 91971 con COLOMBIA MASTV, donde se incluyó la prestación de servicio de internet al Colegio Técnico Simón Bolívar (sede San Fernando) esta se emitió el 6 de junio de 2022 y la aclaración que solicita el Ministerio de Educación se realizó el 4 de noviembre de 2022, solicitando si teníamos conocimiento sobre el programa Escuelas Conectadas, cuando el contrato OCD 20220002 ya estaba en ejecución.

Si bien es cierto que la conectividad de ESCUELAS CONECTADAS de la empresa CLARO, resulta ser una iniciativa privada en aras de responsabilidad Social, la Secretaría de Educación de Duitama, no tiene conocimiento sobre el alcance y condiciones del proyecto, ni ha sido informado por parte de COMUNICACIÓN CLARO, ni del Ministerio de Educación de las condiciones en que se iba a prestar a servicio gratuito..."

Análisis de la respuesta

A pesar de que la respuesta de la entidad plantea diferencias entre las dos contrataciones, no hay mayor claridad en las actividades efectuadas, de otra parte, lo relacionado con la conectividad de la sede San Fernando de la IE Simón Bolívar, que se viene prestando desde junio de 2021 y hasta a la fecha, por "COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA (CLARO)", crea incertidumbre, al informar el ente territorial que no tiene conocimiento sobre este proceso y el rector de la IE indica que esa conectividad no ha funcionado.

Respecto a que "el contrato es suspendido el 22-12-29022, por vacaciones del personal de las IE, por el término de un mes, es decir hasta el 22 de enero de 2023, sin embargo, se reinicia hasta el 03 de marzo de 2023, sin que se encuentre soporte de esta novedad. Además, se reinicia y termina el mismo día, por lo que quedan dudas sobre la ejecución de los trabajos o servicios pendientes en un solo día". No se aclara ni se presenta otro registro que desvirtúe lo enunciado, en cuanto no existen actuaciones entre el 22 de enero y el 03 de marzo.

De conformidad al acervo probatorio allegado y analizado no se logra determinar con certeza el daño, por tanto, para establecer la cuantificación del detrimento patrimonial de

acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610, se solicita la apertura de indagación preliminar.

Hallazgo con solicitud de apertura de Indagación Preliminar.

Hallazgo No. 7. Falencias en Informes de Supervisión e Informes Finales Contratistas Contratos de Prestación de Servicios Municipio de Duitama.

En los contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión, suscritos por el municipio de Duitama, se evidenció que los contratistas no presentan el Informe Final de Actividades, con sus respectivos soportes, conforme lo exigen los estudios y documentos técnicos; igualmente, los informes parciales de supervisión, no permiten identificar aspectos relevantes de la ejecución contractual, como soportes de la realización de actividades, avance financiero del contrato, (valor pagado, valor por pagar, saldos a liberar, etc), cumplimiento de obligaciones tributarias y de aportes al SGSS, entre otras.

Ley 80 de 1993. Artículo 4; Artículo 23; Artículo 26.

Ley 1150 de 2007 literal h) numeral 4 Artículo 2.

Ley 1474 del 2011. Artículo 83, Artículo 84

El municipio de Duitama, durante la vigencia fiscal 2022, suscribió contratos de Prestación de Servicios profesionales con el objeto de atender estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva en las instituciones educativas oficiales del municipio.

Los Estudios y documentos previos elaborados para esta modalidad de contratación, en el acápite correspondiente a las obligaciones específicas del contratista, señala entre otras cosas lo siguiente: “*Presentar informes parciales y un informe final en medio magnético y físico del trabajo realizado durante la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias, resaltando respecto al avance e impacto social del mismo, en cada una de las instituciones educativas asignadas*”. (Resaltado y negrilla fuera de texto).

Igualmente, el municipio de Duitama, mediante acto administrativo, designa a los supervisores de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, en dicha providencia se señalan las funciones que deberán realizar así: “*Presentar informes escritos de Supervisión, **debidamente soportados** los cuales deben ser radicados en la oficina de contratación del Municipio para que se incorporen y formen parte de la carpeta contractual. Los mismos deben presentarse con una periodicidad como mínimo equivalente a las actas parciales que se generen*”. Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Contrario a lo anterior, verificada las actuaciones administrativas correspondientes a la ejecución contractual, se evidencia que los contratistas no dan cumplimiento con la obligación legal de presentar el informe final de ejecución del contrato; para todos los efectos se diligencia el formato titulado: “INFORME DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DE

ACTIVIDADES – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS”; los cuales adjuntan los soportes y evidencias correspondientes.

Igualmente, con respecto a los informes parciales de supervisión, los funcionarios a cargo se limitan a diligenciar un formato predeterminado titulado: “*INFORME INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES*”, en el cual, a pesar que se consignan aspectos técnicos, financieros y administrativos, lo allí consignado no permite identificar aspectos relevantes de la ejecución contractual, como soportes y evidencias de la realización de las actividades, datos numéricos que reflejen los valores financieros del contrato, (valor pagado, valor por pagar, saldos a liberar, etc), cumplimiento de obligaciones tributarias y de aportes al SGSS, entre otras.

Este documento por sí solo no aporta ninguna información de la ejecución del contrato, por tanto, se debe acudir a otras actuaciones administrativas, como actas parciales, Actas de terminación y/o Liquidación, para determinar la realidad de los contratos en un momento determinado.

Los aspectos que se registran en los informes de supervisión se limitan a señalar lo siguiente

ASPECTOS TÉCNICOS	Con el presente informe el grado de avance corresponde al % de la ejecución y finalidad del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
ASPECTOS FINANCIEROS	Con el presente informe se cancelará un acta con la que se obtendrá el % del valor financiero del contrato.
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	Las obligaciones se han cumplido en su totalidad y de acuerdo con el avance del contrato

Las situaciones anteriormente planteadas se presentaron en los siguientes contratos: CCS-20220128; CCS-20220129; CCS-20220124; CAS-20220002; CCS-20220366; CCS-20220396; CCS-20220325; CCS-20220317.

No obstante, se determina que los informes de supervisión son diferentes para los siguientes contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión PAE: CCS-20220280, CCS-20220270, CCS-20220143, CCS-20220281, CCS-20220084, CCS-20220093, CCS-20220276, CCS-20220285, CCS-20220452, CCS-20220282, CCS-20220090, CCS-20220066, CCS-20220071 y CCS-20220148; los cuales se limitan a expedir un certificado de cumplimiento del contratista, pero no reflejan a plenitud las actividades desarrolladas. Esta situación se presenta por deficiencias en la supervisión en la elaboración de los documentos soporte de la supervisión del contrato, lo que no permite verificar el cumplimiento del objeto contratado.

Similar situación se presenta en los siguientes contratos: CCS-20220049; CCS-20220257, CMI2022084 y ODC-20220002 en los cuales los informes de supervisión no detallan las actividades ejecutadas por el contratista.

La anterior situación se presenta en consideración a que los contratistas no presentan el Informe Final de Actividades y a que los informes de supervisión no permiten identificar el estado real de los procesos contractuales en aspectos técnicos, financieros y administrativos; circunstancia que limita el seguimiento y control a la ejecución de los contratos.

Respuesta de la Entidad

En relación con el grupo de discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, en resumen, manifiesta que cuenta con los informes finales, resaltando el avance y el impacto social del mismo y que cada informe cuenta con las suficientes evidencias de ejecución de cada obligación. Respecto a los informes de supervisión manifiestan que es un formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión con Código R-GJ – 012, versión 0 con fecha de aprobación de 16-05-2011 a nivel central, el cual, no puede ser modificado y que anexo a ese informe, se encuentra el formato “*INFORME DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS*”, formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión con Código R-GJ – 004, versión 2. Frente al contrato CAS-20220017, indica que cuenta con las actas respectivas y en el acta de interventor y supervisor se especifica que se anexa el informe.

Resalta que la función como supervisores de atención a los estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva en las instituciones educativas oficiales del municipio ha sido de manera rigurosa y soportada, cada contratista ha allegado los respectivos soportes en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como supervisores se ha hecho la verificación del cumplimiento de cada objeto contractual.

Prestación de servicios de apoyo a la supervisión PAE.

“(...) se dio plena observancia de la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado por parte del contratista y por tanto, se cumplió el fin que fue el beneficio que se pretendía llevar en la supervisión de alimentación escolar PAE. De igual manera y como prueba de lo anterior, adicional a los soportes presentados por los contratistas, se informa que la revisión y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el equipo de apoyo, no solo se realizó mensual, sino que también se llevó a cabo de forma diaria, tal como se puede evidenciar en los grupos de WhatsApp para hacer seguimiento a las visitas, novedades, funciones y actividades programadas para el cabal cumplimiento de los fines de la supervisión.(...) En cuanto a los informes finales, es de resaltar que estos se presentaron con en los formatos de avance y seguimiento los cuales se encuentran debidamente soportados de la ejecución mensual, toda vez que no hay un formato de Informe final establecido por el sistema de gestión y desempeño.

Adicional a esto, en la Secretaría de Educación reposa la carpeta de gestión del programa, que contiene piezas documentales elaboradas por los contratistas que realizaban apoyo a la supervisión. Es importante precisar que toda la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, en la vigencia 2022, se compilo en un único “Informe Final PAE 2022” realizado por la coordinación y el área jurídica del programa. (...)”

Contrato CCS N°20220049

Frente a este contrato indica que, si bien no se realizó informe de ejecución de actividades por parte del contratista, los rectores de cada Institución generaron una certificación en la que, previo a la firma de la liquidación del contrato, mencionaron el recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas. Adjuntan 10 certificaciones.

CONTRATO CCS-20220257

Señala que teniendo en cuenta la ley de archivos, se manejaron informes parciales por actividades, por tal motivo no se realizó un informe final compilado. Anexa evidencias fotográficas del informe final de ejecución, así como el informe financiero, por actividades, el cual reposa dentro del expediente contractual e informe fotográfico de los eventos realizados.

ORDEN DE COMPRA ODC -20220002 (OC91971)

Con respecto a la Orden de Compra ODC -20220002 (OC91971)- cuyo objeto es “SERVICIO DE CONECTIVIDAD A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”, remite informes de actividades del contratista y de supervisión, mes por mes, aclarando que también se encuentran en las Cuentas tramitadas, anexando soportes.

CONTRATO CMI 20220084 - MANTENIMIENTO DE REDES

Respecto al Contrato CMI 20220084 envía informe final detallado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas con el contratista. Igualmente, anexa informe final realizado por la empresa COLOMBIA MAS TV.

Análisis de la respuesta

En relación con los argumentos relacionados con los contratos suscritos con el objeto de atender a grupo de discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales; la auditoría no comparte los argumentos de la entidad, toda vez que la obligación del contratista era clara en el sentido que debía presentar, además de los informes parciales, el informe final y el formato “INFORME DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS”, (subrayado fuera de texto) refiere a informes de avance y no a informes finales. El informe final, no puede asimilarse al informe del último periodo de actividades ejecutadas por el contratista.

Verificados los soportes allegados con la respuesta, se concluye que solamente se acreditó el informe final para el Convenio CAS-202200017, por tanto, este contrato se retira del hallazgo. Los soportes de los demás contratos no corresponden a informes finales, sino a cronogramas de actividades y planes.

En relación con los informes del supervisor, no son de recibido los argumentos esgrimidos por la entidad, toda vez que la obligación de los supervisores era clara, en el sentido de

presentar informes debidamente soportados y los formatos dispuestos por la entidad y diligenciados por el supervisor no cumplen con este requerimiento.

Así mismo, frente a los argumentos expuestos relacionados con los contratos suscritos con el objeto de apoyo a la supervisión PAE, la CGR no comparte los argumentos de la entidad, dado que los informes mensuales presentados por los contratistas refieren específicamente a informes de avance y no a informes finales, los cuales no están debidamente soportados, igualmente, se reitera que no reposa informe por parte del supervisor donde describa de manera estricta y a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual de manera mensual y final.

Por otro lado, la entidad manifestó “*El informe final, no puede asimilarse al informe del último periodo de actividades ejecutadas por el contratista, sino que debe consolidar los resultados de los informes parciales o de avance.*”, lo que nos confirma que si bien, están los informes parciales y que por supuesto figura un último informe como parte de la ejecución, estos no corresponde a un informe final y detallado por parte del contratista y del supervisor del cumplimiento contractual, donde demuestre el control llevado a cada uno de ellos, tal y como lo soporta en este caso únicamente el contrato CCS-20220071 por parte del contratista, sin embargo no está suscrito por el mismo, ni por el supervisor; por lo que se evidencia una falta de supervisión.

Aunado a lo anterior, la entidad manifiesta “*en la Secretaría de Educación reposa la carpeta de gestión del programa, que contiene piezas documentales elaboradas por los contratistas que realizaban apoyo a la supervisión.*”, motivo por el cual, se precisa que se firmó un acta de constancia sobre que contenía cada expediente, por lo que al momento de la revisión del mismo no se encontraban incorporados dichos informes “finales”, ni el total de los soportes de los informes “mensuales” y durante las pruebas de recorrido y visita realizada del 17 al 19 de octubre, la entidad nunca manifestó la existencia de la misma.

En consideración a que los objetos de los contratos se cumplieron a cabalidad, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 8. Publicación SECOP Municipio de Duitama (D)

Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación en SECOP, dado que se evidenció publicaciones extemporáneas (entre 4 y 373 días), así como falta de publicación de documentos (comprobantes de egreso, órdenes de pago).

Constitución Política. Artículo 209.

Ley 1712 de 2014. Artículo 3.

Ley 1952 de 2019. Artículo 38 y 39.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1; Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Documentos del Proceso.

Decreto No. 721 de fecha 6 de septiembre de 2022. “Por medio del cual se adopta y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Duitama”

Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017.

Realizado el análisis y la verificación de los expedientes contractuales suscritos por la Alcaldía de Duitama, en lo que refiere a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, se procede a contrastar la información con el sistema de información SECOP II, de lo cual se evidencia que en la mayoría de estos, no se publican los documentos relacionados con la etapa de ejecución o se publican extemporáneamente, para lo cual se mencionan algunos como se detalla a continuación:

Cuadro No. 23. Procesos contractuales con deficiente publicación de actuaciones en SECOP, Municipio de Duitama, Vigencia 2022

NO. DE CONTRATO	DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO LEGAL	DIAS VENCIDOS (HABILES)
CMI-20220096	Acta de inicio	19/12/2022	NO PUBLICADA	22/12/2022	213 días
	Informe de contratista	28/12/2022	9/02/2023	31/12/2022	28 días
	Informe de supervisión	29/12/2023	9/02/2023	02/01/2023	27 días
	Acta de recibo final	29/12/2022	2/02/2023	02/01/2023	22 días
	Acta de liquidación	29/12/2022	2/02/2023	02/01/2023	22 días
CIN - 20220018	Acta de inicio	10/11/2022	12/12/2022	16/11/2022	18 días
	Informe de supervisión	2/12/2022	12/04/2023	07/12/2022	86 días
	Acta de recibo final	2/12/2022	12/04/2023	07/12/2022	86 días
	Acta de liquidación	2/12/2022	12/04/2023	07/12/2022	86 días
CIN - 20220020	Registro presupuestal	10/11/2022	22/11/2022	16/11/2022	4 días
	Acta de inicio	10/11/2022	22/11/2022	16/11/2022	4 días
	Informe de supervisión	14/12/2022	17/02/2022	19/12/2022	44 días
	Acta de recibo final	14/12/2022	17/02/2022	19/12/2022	44 días
	Acta de liquidación	14/12/2022	17/02/2022	19/12/2022	44 días
CDC-20220002	Acta de inicio	3/05/2022	16/05/2022	06/05/2022	6 días
	Informe de contratista	10/06/2022	8/09/2022	15/06/2022	56 días
	Informe de supervisión	13/06/2022	8/09/2022	16/06/2022	55 días
	Acta de recibo final	10/06/2022	8/09/2022	15/06/2022	56 días
CCS-20220029	Acta de inicio	24/01/2022	9/02/2022	27/01/2022	8 días
	Formato de supervisión	18/03/2022	NO HAY PUBLICACION	24/03/2022	373 días
	Acta de liquidación	21/04/2022	19/09/2022	26/04/2022	99 días
CSE-20220002	Acta de inicio	31/03/2022	27/04/2022	05/04/2022	14 días
	Formato de supervisión 1	19/05/2022	02/08/2022	24/05/2022	45 días
	Acta de recibo final	19/12/2022	11/01/2023	22/12/2022	11 días
	Acta de liquidación	19/12/2022	11/01/2023	22/12/2022	11 días

Fuente: Municipio de Duitama y plataforma Secop II

Igualmente, se estableció que no se publicaron en el SECOP II documentos relacionados con las etapas precontractual y contractual, conforme se detalla a continuación:

Cuadro No. 24. Procesos contractuales con actuaciones no publicadas en SECOP II, Municipio de Duitama - Vigencia 2022

Número contrato	Objeto	Documentos que no fueron Publicados
20220325	Prestación de servicios profesionales como maestra bilingüe sorda para apoyar la ejecución del programa de discapacidad en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama	Comprobante de egreso del Acta No. 5
20200317	Prestación de servicios profesionales como tiflólogo para apoyar la ejecución del programa de discapacidad en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Comprobante de egreso del Acta No. 5
CAS-20220017	Capacitación y certificación a docentes de las i.e. Oficiales en procesos de educación inclusiva y atención a estudiantes con discapacidad del municipio de Duitama.	Comprobante de egreso como único pago.
CAS 20220033	Brindar complemento alimentario durante la jornada escolar a las niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Órdenes de pago No. 2022000722 y 2022001154 Comprobantes de Egreso No. 2022000989 y 2022001511
CCS-20220256	Brindar complemento alimentario durante la jornada escolar a las niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Comprobantes de Egreso No. 2022001952, 2022002088, 2022002461, 2022002522, 2022003142, 2022003328, 2022004015 y las respectivas Ordenes de pago.
CAS 20220012	Servicio de complemento alimentario durante la jornada escolar 2022 a niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Comprobantes de Egreso No. 2022004321, 2022005076, 2023000254 y 2023001559, y las respectivas Ordenes de pago.

Fuente: Municipio de Duitama Elaboró: Equipo Auditor

Lo que antecede, se presentó por incumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación de la información contractual en el SECOP y lo establecido en el manual de contratación adoptado por Alcaldía de Duitama, supervisión y seguimiento a la ejecución del Contrato, hecho que limitó la posibilidad a la ciudadanía, de conocer oportunamente la información sobre los contratos suscritos por la administración municipal, y falta de transparencia en la publicación de los documentos contractuales de los procesos celebrados por la entidad.

Respuesta de la Entidad

Manifiesta la entidad, que desde la Secretaría de Educación no tienen ninguna injerencia en la publicación de los documentos pre – contractuales y que se propone realizar una acción de mejora, en donde se brinde capacitación y formación en el uso y manejo de la plataforma Secop II, a todos los supervisores de contratos designados y contratista del Municipio.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta, no son de recibo los argumentos expuestos toda vez que la obligación de publicar los documentos o velar porque las partes contractuales lo hagan no se está endilgando a la Secretaría de Educación, sino al ente territorial como sujeto de control fiscal; igualmente se evidencia que se propone como acción de mejora brindar capacitación a supervisores y contratistas en el manejo de la plataforma SECOP II, por consiguiente no se desvirtúa lo observado, como quiera que se evidencia el incumplimiento de las obligaciones legales de publicación oportuna de los documentos contractuales en la plataforma SECOP y la no publicación de otros.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Educación Calidad Gratuidad

Los recursos asignados por Calidad Gratuidad Educativa, vigencia 2022, correspondieron a \$1.227.604.609, los cuales fueron distribuidos por el MEN en las 14 IE del municipio de Duitama.

El seguimiento a los recursos se adelantó a las 5 IE con mayor asignación de recursos para la vigencia, así: Colegio Guillermo León Valencia, Colegio Nacionalizado La Presentación, Instituto Técnico Santo Tomas De Aquino, Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, Colegio Boyacá De Duitama, para un total de \$ 851.908.334, correspondiente al 69% de los recursos asignados.

Hallazgo No. 9. Contrato No. 22. Soportes de ejecución de obligaciones contractuales IE Guillermo León Valencia del Municipio de Duitama. (BA)

La Institución Educativa Guillermo León Valencia, con recursos de Gratuidad, celebró el contrato No. 22, de fecha 24 de noviembre de 2022, cuyo objeto fue “*suministro de papelería impresa...*”, en el cual se evidencia pago de ítems sin soportes; una vez comunicada la observación la IE allega soporte de ejecución por \$219.555 y soporte de resarcimiento del daño por el faltante de \$683.060, consignados a la cuenta bancaria de la I.E, constituyendo Beneficio de Auditoría por este último valor.

La ley 715 de diciembre 21 de 2001. Artículo 10, Numeral 10.1. y 10.16. Artículo 13.

Ley 1474 de 2011, artículos 82 y 83.

Manual de Contratación de la Institución Educativa Guillermo León Valencia del Municipio de Duitama, aprobado por Consejo Directivo mediante acuerdo No. 002, de marzo 05 de 2020.

La Institución Educativa Guillermo León Valencia celebró, con recursos de Gratuidad, el contrato No. 22 de fecha 24 de noviembre de 2022, cuyo objeto es “*suministro de papelería impresa: 700 actas de grado individual, 350 diplomas para bachilleres promoción 2022,*

10.000 hojas de control de asistencia, 100 cajas de archivo, 200 carpetas de archivo”, con una vigencia de 5 días calendario, contados a partir de la firma del contrato; por un valor de once millones treinta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$11.037.250).

Como se observa en el objeto del contrato, se describen 5 ítems con sus respectivas cantidades a suministrar.

La propuesta presentada por el contratista define los precios unitarios como se indica en la siguiente tabla:

Cuadro No. 25. Valor Propuesta contratista seleccionado

Cifras en pesos corrientes

DESCRIPCIÓN ITEM	VALOR UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Actas de grado individual	1.250	700	875.000	166.250	1.041.250
Diplomas para bachilleres promoción 2022	18.000	350	6.300.000	1.197.000	7.497.000
Hojas de control de asistencia	85	10.000	850.000	161.500	1.011.500
Cajas de archivo	7.500	100	750.000	142.500	892.500
Carpetas de archivo	2.500	200	500.000	95.000	595.000
TOTAL COTIZACION					11.037.250

Fuente: Propuesta contratista

Elaboró: Equipo auditor

En el contrato se estipuló el valor y la forma de pago, según la cual, la institución cancelaría una vez recibiera a satisfacción la totalidad de los elementos adquiridos según lo estipulado en el contrato y con liquidación del mismo.

En la visita realizada por la CGR, el día 18 de octubre de 2023, a la Institución Educativa, la señora pagadora informa que a cada estudiante graduado se le entregó un diploma y dos actas de graduación, igualmente, se revisa el expediente contractual, proceso en el cual no se evidenciaron soportes que permitiesen demostrar la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas, avizorando los siguientes documentos:

- Acta de recibo de fecha 28 de noviembre de 2022, en la cual se menciona que la secretaría académica recibió a plena satisfacción lo contratado en el proceso contractual No. 022.
- Acta de liquidación contrato de fecha 14 de diciembre de 2022, en la cual contratista, rectora y supervisora del contrato declaran encontrarse satisfechas por el cumplimiento del contrato.
- Acta general de graduación No. 190 de 7 de diciembre de 2022, en la cual constan 313 estudiantes graduados del colegio Guillermo León Valencia.

Por lo anterior, se solicita a los funcionarios encargados de atender la visita allegar al correo electrónico la totalidad del expediente contractual y soportes de ejecución que permitan constatar el cumplimiento de los ítems que a continuación se relaciona:

- 700 actas de grado individual y 350 diplomas para bachilleres promoción 2022

En este orden, se recibió al correo electrónico los soportes solicitados, en los cuales no es posible evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referentes a las 700 actas de grado individual y los 350 diplomas para bachilleres promoción 2022, si se tiene en cuenta que se allegan los mismos documentos que fueron revisados en la visita a la IE como es el Acta de recibo, el acta de liquidación, adicionalmente se allega una constancia de fecha 19/10/2023 expedida por la rectora y la secretaria en la cual manifiestan que durante la vigencia escolar 2022 el total de graduados fue de 350 bachilleres, cifra que no coincide con lo estipulado en el acta general de graduación No. 190 de 7 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de los ítems contratados y pagados, como son las 700 actas de grado individual y los 350 diplomas para bachilleres promoción 2022, pues a pesar que en el acta de recibo la supervisora manifiesta cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, al compararlo con el acta general de graduación No. 190 de 7 de diciembre de 2022, en la cual constan *313 estudiantes graduados del último grado* del colegio Guillermo León Valencia, evidenciándose un faltante así:

Cuadro No. 26. Valor ítems contratados sin soporte de ejecución

Cifras en pesos corrientes

TOTAL CONTRATADO	UNIDADES FALTANTES	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Actas de grado individual	56	1.487,5	83.300
Diplomas para bachilleres promoción 2022	28	21.420	599.760
		TOTAL	683-060

Fuente: Cotización aceptada

Elaboro: Equipo auditor

Sin embargo, el comprobante de egreso No. 2022000072 de fecha 14/12/2022, se encuentra expedido por el valor total contratado de \$11.037.250 en el cual se evidencia el cobro por los ítems y valores mencionados en la tabla anterior.

De acuerdo con lo anterior, la institución educativa ejecutó recursos públicos inobservando la obligación de realizar el seguimiento administrativo, financiero, jurídico y técnico del contrato, conllevando a un pago de actividades de las cuales no se acreditó la totalidad de su cumplimiento, por debilidades en el ejercicio de la supervisión sin que se recibiera la totalidad del contrato.

Respuesta de la entidad

“(...) El total de alumnos proclamados bachilleres para el año lectivo 2022, fueron 313 como consta en el acta de general de graduandos; 9 diplomas que se imprimieron, pero por diferentes circunstancias los estudiantes no se graduaron y estos reposan en la secretaria Académica, anulados. Para un total de 322 diplomas y 644 actas recibidas.

Los 28 diplomas y 56 actas de grado faltantes, obedece a que se omitió verificar la cantidad solicitada según estadísticas para la elaboración de los estudios previos y el contrato con el acta general de graduandos, por lo que el contrato se canceló en su totalidad y con el fin de subsanar la

inconsistencia, se realiza el reintegro de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS (683.060) MCTE, correspondiente al valor de 28 diplomas y 56 actas de grado”.

Análisis de respuesta

En respuesta a lo observado por este ente de control, la I.E allega los soportes que evidencian la existencia de 9 diplomas y 18 actas de grado que reposan en la Secretaría Administrativa en estado anulados, ya que como lo manifiesta la I.E pertenecen a 9 estudiantes que por diferentes circunstancias no se graduaron, razón por la cual la existencia de estos soportes desvirtúa el detrimento patrimonial por \$219.555 que fue el valor pagado por estos ítems. Igualmente, se allega transacción por concepto de reintegro del valor de 28 diplomas y 56 actas de grado, la cual se genera con recursos privados por valor de \$683.060 de fecha 9 de noviembre de 2023, a la cuenta de ahorros No. XXXX404 registrada a nombre del Colegio Guillermo León Valencia; por lo anterior, se procede a retirar las incidencias fiscal y disciplinaria y se constituye como hallazgo con Beneficio de Auditoría por \$683.060.

Hallazgo No. 10.Publicación SECOP IE Instituto Técnico Santo Tomas de Aquino del Municipio de Duitama y Colegio Boyacá de Duitama (D)

Se presentan deficiencias en la publicación de los actos y documentos de los contratos, al no publicarse en la plataforma SECOP, lo cual conlleva a que los usuarios de la información no puedan acceder a la misma, infringiendo los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad.

Ley 1712 de 2014

Ley 1952 de 2019: Artículo 38

Ley 2195 de 2022. Artículo 53.

Decreto 4791 de 2008. Artículo 3, Artículo 6, Artículo 17, Artículo 18

Manual de Contratación de cada una de las IE:

- Manual Instituto Técnico Santo Tomas de Aquino, por acuerdo No.011 del 30 de noviembre de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de contratación.
- Manual de Contratación Colegio Boyacá de Duitama, mediante acuerdo No. 003 del 06 de diciembre de 2021.

De acuerdo con las fuentes y criterios enunciados anteriormente se observa lo siguiente:

- Instituto Técnico Santo Tomas de Aquino:

Realizado el análisis y la verificación de los procesos contractuales, suscritos por la IE Instituto Técnico Santo Tomas de Aquino, del municipio de Duitama, durante la vigencia 2022, en la plataforma SECOP I y SECOP II, en lo que refiere a recursos de SGP Calidad

Gratuidad Educativa transferidos por el MEN, se evidencia que la IE no realizó la publicación de los documentos de los procesos de contratación durante la vigencia 2022.

Así mismo, la IE mediante respuesta al oficio 2023EE0149648, de fecha 05/09/2023, el rector informa a este de control que no es posible el envío de los links de publicación, debido a que *“la Institución no pudo realizar el proceso de Inscripción en SECOP II”*.

Cuadro No. 27. Procesos no publicados en SECOP II

Cifra en pesos corrientes

NO. CONTRATO	OBJETO	FECHA FIRMA	VALOR
9	Renovación póliza de manejo	1/08/2022	428.400
10	Dirección banda heráldica	1/08/2022	4.000.000
11	Arreglo de pupitres y soldadura varias	2/08/2022	1.808.000
12	Soporte software SIE	2/08/2022	6.780.000
13	Hechura de ventanas en aluminio arreglo fachada	2/08/2022	19.875.000
14	Convivencia estudiantes grados noveno, decimo y once	3/08/2022	2.786.000
16	Recarga y suministro tóner	2/09/2022	1.771.000
17	Mantenimiento cerrajería	2/09/2022	1.651.100
18	Suministro material fibra óptica	2/09/2022	10.870.000
19	Administración del centro de control informático santoto	2/09/2022	4.361.000
20	Proyecto de intervención escolar en salud mental	2/11/2022	2.520.000
21	Encuadernación libros de matrícula y registro	2/11/2022	1.974.000
22	Alquiler auditorio para grados	8/11/2022	1.021.200
23	Suministro elementos de papelería	23/11/2022	3.011.875
24	Renovación póliza todo riesgo y de manejo	2/12/2022	2.711.260
25	Pintura salones	2/12/2022	4.560.000

Fuente: Información reportada IE

Elaboró: Equipo auditor

La anterior situación se presentó por deficiencias administrativas en el proceso de seguimiento, control y publicación de la actividad contractual en la plataforma SECOP I y SECOP II; lo cual conllevó a que no se publicaran en oportunidad todos los documentos y actos de los contratos, situación que generó que los usuarios internos y externos de la información no la tuviesen a su disposición con el fin de ejercer la función constitucional, legal y el control social correspondiente, con lo cual se infringió presuntamente los principios de publicidad, transparencia y moralidad.

➤ Colegio Boyacá de Duitama

Realizado el análisis y la verificación de los procesos contractuales suscritos por la IE Colegio Boyacá de Duitama durante la vigencia 2022 en la plataforma SECOP II, en lo que refiere a recursos de SGP Calidad Gratuidad Educativa transferidos por el MEN, se evidencia que la IE no realizó la publicación de los documentos de los procesos de contratación durante la vigencia 2022.

Cuadro No. 28. Procesos no publicados en SECOP II

Cifra en pesos corrientes

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
2022-015	Revisión y mantenimiento de gas natural del restaurante escolar	9/08/2022	420.000
2022-016	Mantenimiento y arreglos locativos	11/08/2022	8.000.000
2022-017	Servicios profesionales contadora	12/09/2022	6.000.000
2022-018	Revisión y reparación de 2 licuadoras industriales del restaurante escolar	14/09/2022	436.000
2022-019	Suministro e instalación de 4 cámaras de seguridad	16/09/2022	1.750.000
2022-020	Revisión y recarga de extintores del colegio	4/10/2022	634.500
2022-021	Elaboración de diplomas, y menciones honoríficas para noveno y once del colegio Boyacá	20/10/2022	3.898.850
2022-022	Instalación de punto de gas en cafetería	13/10/2022	3.500.000
2022-023	Compra de materiales para el arreglo de pupitres	23/11/2022	3.212.600
2022-024	Adquisición de póliza de manejo global del ordenador pagador	28/11/2022	4.952.780

Fuente: Información reportada IE

Elaboró: Equipo auditor

La anterior situación se presentó por deficiencias administrativas en el proceso de seguimiento, control y publicación de la actividad contractual en la plataforma SECOP II; lo cual conllevó a que no se publicaran en oportunidad todos los documentos y actos de los contratos, situación que generó que los usuarios internos y externos de la información no la tuviesen a su disposición con el fin de ejercer la función constitucional, legal y el control social correspondiente, con lo cual se infringió presuntamente los principios de publicidad, transparencia y moralidad.

Respuesta de la entidad:

El Instituto Técnico Santo Tomas de Aquino, indicó lo siguiente:

“En la vigencia 2022 la Institución Educativa realizó el proceso de inscripción en el Secop II pero no se pudo culminar. Se tuvo en cuenta el numeral 2.1 de la circular externa No 002 de 2022 de Colombia Compra Eficiente en donde menciona: “ 2.1. Los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No. 1 de esta Circular Externa deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP1La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía). Así mismo, esto es aplicable para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2022 y sus modificaciones o actualizaciones y la Institución Educativa no figura en el Anexo No 1 de esta circular.

De igual forma se analizó el manual de contratación, el cual, menciona: “Publicación: Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa publicará sus procesos contractuales así: se Publicará en el SECOP todos los procesos contractuales iguales o superiores a 20 smmlv de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015”.

Nuevamente se iniciará con el proceso de Inscripción de la Institución Educativa como entidad compradora régimen especial.”

El Colegio Boyacá de Duitama indicó:

“Durante el año 2022 en el primer semestre del año se efectuó el proceso de publicación de los contratos que se efectuaron en este periodo en el secop uno, como se evidencia en la plataforma; durante el segundo semestre por el cambio de plataforma a secop 2 y la escasa capacitación se informa lo siguiente: (...)

(...) 2. En cuanto al segundo semestre de esa vigencia, por falta de un conocimiento adecuado del sistema secop 2, se efectuó un proceso inadecuado en la publicación de los contratos quedando en estado de edición y no publicados, por lo que se aclara que no hubo la intención de incumplir con el principio de publicidad de la información, sino que fue un mal procedimiento por la falta de conocimiento adecuado en su manejo. (...)

(...) En este caso quiero apegarme a la ley LEY 1712 DE 2014, en su artículo 3 donde textualmente mencionar el principio de Buen fe, en virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa”, para aclarar así, que no hubo la intención de omitir este proceso, lo que se puede evidenciar en los pantallazos que anexo a continuación que quedaron en el sistema de secop II, donde se puede ver los 10 contratos del 2022-015 al 2022-024, en estado de edición, quedando el sistemas secop II en la vigencia 2022. (...)

(...) Por otro lado revisando nuestro manual de contratación, según acuerdo 003 de 2021, menciona: “Publicación: Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa publicará sus procesos contractuales así: se Publicará en el SECOP todos los procesos contractuales iguales o superiores a 20 smmlv de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015”.

Por otra parte, se tuvo en cuenta el numeral 2.1 de la circular externa No 002 de 2022 de Colombia Compra Eficiente en donde menciona: “ 2.1. Los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No. 1 de esta Circular Externa deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía). Así mismo, esto es aplicable para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2022 y sus modificaciones o actualizaciones y la Institución Educativa no figura en el Anexo No 1 de esta circular. (...)

Análisis de la respuesta

Instituto Técnico Santo Tomas de Aquino

En respuesta a lo observado por este ente de control, la I.E no desvirtúa lo detectado y a su vez menciona que nuevamente iniciará con el proceso de Inscripción de la Institución Educativa como entidad compradora régimen especial en la plataforma SECOP, por tanto, se mantiene lo observado en los términos en que fue presentada.

Colegio Boyacá de Duitama

En respuesta a lo observado por este ente de control, la I.E no desvirtúa lo detectado, toda vez que no se reprocha la publicación de los procesos en plataforma Secop I, sino las publicaciones que de acuerdo con la norma ya expuesta se debieron realizar en oportunidad

en Secop II, igualmente, y de conformidad a lo contemplado en el manual de contratación del Colegio Boyacá de Duitama, adoptado mediante acuerdo No. 003 del 06 de diciembre de 2021, el cual refiere en su numeral: “2.3.4. *Publicación: Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa publicará sus procesos contractuales así: (...) Publicará en el SECOP todos los contratos celebrados como actividad contractual en la modalidad de régimen especial, de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente*”, se mantiene lo observado en los términos en que fue presentada.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Educación Calidad Matrícula

El presupuesto definitivo SGP – Calidad Matrícula, en la vigencia 2022, para el municipio de Duitama, ascendió a \$1.899.744.635, y se comprometieron \$1.438.389.283, que corresponde al 75.71%.

De otra parte, se verificó que los recursos asignados para pagos de los servicios públicos de las IEO correspondieran a lo establecido en la ley.

Resultado de lo anterior, se relacionan los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 11. Deficiencias en Supervisión contratos ejecutados con recursos del SGP Educación Calidad Matrícula - Municipio de Duitama.

La Alcaldía de Duitama suscribió contratos, cuyo objeto entre otros consistió en: servicio de transporte escolar para las instituciones educativas, en los cuales se evidenció deficiencias en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable, de las obligaciones inmersas en el manual de supervisión.

Ley 80 de 1993, Artículos 23 y 26.

Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84.

Decreto No. 910 de fecha 30 de diciembre de 2022, “*Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Duitama*” capítulo 1 Disposiciones Generales, numeral 1.2 objetivos de la función de la supervisión e interventoría, capítulo 3 Designación, operatividad, alcances generales y específicos de las funciones de supervisión e interventoría, numeral 3.7 Obligaciones Generales y prohibiciones de los supervisiones e interventores (generales, administrativas, financieras, técnicas y legales).

A partir de la evaluación de los contratos seleccionados en la muestra, se evidenciaron deficiencias en la supervisión de estos, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable sobre la ejecución del objeto, como se describe a continuación:

Cuadro No. 29. Contratos Calidad Matrícula, Municipio Duitama - Vigencia 2022

cifras en pesos corrientes

No de contrato	Objeto	Valor	Observaciones
CSE-20220002	Servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama	1.038.976.150	Los informes de supervisión del contrato no cuentan con la suficiente información que refleje el cumplimiento de las obligaciones del funcionario delegado para tal fin, de conformidad a lo estipulado en el decreto No. 910 de fecha 30 de diciembre de 2022. Se evidencia un formato del sistema integrado de gestión del ente territorial contentivo en 2 folios., sin observarse la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 1079 de 2015, normatividad plasmada en la cláusula 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del contrato, en la medida que no obra prueba documental en el expediente físico (el cual fue entregado a este ente de control foliado) ni electrónico de: Soat, licencia de conducción, revisión tecno mecánica de cada uno de los vehículos, listado de conductores que prestarían servicio, listado de monitores, revisión que debió adelantarse previa suscripción del acta de inicio y para los pagos parciales 1,2,3,4,5 por parte del supervisor, aunado a lo anterior los informes del contratista reflejan el cumplimiento de las obligaciones generales, sin que se evidencie el aporte de los mismos para su verificación por parte de la supervisión. Así mismo se recalca que los informes obrantes para pago 1,2,3,4,5 carecen de planilla de control de ruta del servicio prestado por la empresa COOTRACHICA, tanto en expediente físico como en los egresos, siendo un insumo necesario para el cumplimiento de los deberes de la supervisión, toda vez que allí se detalla los días de prestación de servicio, rutas, sitios de prestación de servicio y valor a cobrar; sin embargo, estos insumos fueron anexados con posterioridad en el acta parcial de fecha 19/12/2022 cargada en SECOP II en fecha 30/12/2022, evidenciándose la inobservancia de los principios contemplados entre otros el artículo 209 de la Constitución Política.
CCS-20220029	Servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama	329.300.800	Los informes de supervisión del contrato no cuentan con la suficiente información que refleje el cumplimiento de las obligaciones del funcionario delegado, de conformidad a lo estipulado en el decreto No. 910 de fecha 30 de diciembre de 2022. Se evidencia un formato del sistema integrado de gestión del ente territorial contentivo en 2 folios., sin observarse la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 1079 de 2015, normatividad plasmada en la cláusula 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, dentro de las cuales se encuentra las obligaciones generales, del contrato, en la medida que no obra prueba documental en el expediente físico (el cual fue entregado a este ente de control foliado) ni electrónico de: copia tarjeta de operación, Soat, licencia de tránsito, licencia de conducción, revisión tecno mecánica de cada uno de los vehículos, listado de conductores que prestarían servicio, listado de monitores y prueba de capacitación a conductores, revisión que debió adelantarse previa suscripción del acta de inicio y para los pagos parciales. Se evidencia dentro de los soportes de ejecución contractual obrantes en el expediente físico y egreso, que no reposa planilla de control de ruta del servicio prestado por la empresa COOTRACHICA, del período 1 al 30 de marzo de 2022, siendo un insumo necesario para la supervisión, toda vez que allí se detalla los días de prestación de servicio, rutas, sitios de prestación de servicio y valor a cobrar, sin embargo, se indica que la supervisión mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2023 aportó esta documentación.

Fuente: Alcaldía de Duitama

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, por deficiencias en el cumplimiento de las funciones de la supervisión de los contratos, lo que no permite tener certeza sobre el seguimiento oportuno, eficiente y eficaz a la ejecución de los objetos.

Respuesta de la Entidad

“ ...

CSE20220002_Servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama_ \$1.038.976.150

Me permito informar que, en septiembre del año 2022, entra en vigencia el manual de contratación del municipio de Duitama, y en cumplimiento del mismo adjunto evidencias de la ejecución del contrato con los correspondientes anexos para pago, en la carpeta contractual del proceso las cuales fueron cargadas en el SECOP II.

...

En atención al contrato CCS-20220029...(..)

Resulta necesario aclarar que se diligenciaron cada uno de los formatos establecidos con el desarrollo de las actividades ejecutadas, en concordancia con las funciones de supervisión realizadas y verificando el cumplimiento de las mismas.

Los soportes que no reposaban en la carpeta contractual, fueron remitidos por parte del supervisor a la Oficina de Contratación para que forme parte del expediente contractual No. CCS-20220029. Dentro de los anexos se encuentran los siguientes documentos: (1) titulado evidencias fotográficas, informe final Contrato de Servicios del periodo 1 al 30 de marzo 2022, (2) el control de rutas del servicio prestado –listado de acompañantes de cada ruta.

...

Respecto del contrato de compra CDC-20220002: Me permito informar que los informes de supervisión se encuentran cargados en el Numeral 7 – Documentos del contrato (Requisitos de perfeccionamiento ejecución contractual), en donde se certifican los aspectos técnicos, administrativos y financieros respecto de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual...(..)

...

Por lo anterior anexo:

- *Entradas al Almacén Municipal*
- *Registro Fotográfico*
- *Registro de Inventario de la entrega oficial a las Instituciones Educativas*
- *Actas de Entrega a las I.E*
- *Ficha Técnica del Fabricante de los equipos de Cómputo ASUS (ficha técnica de ASUS PDF X543MA-DM1336RA”*

Análisis de la respuesta.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, se evidencia, para el contrato CSE-20220002, documentación cargada en la plataforma SECOP II – oferta económica, si bien es cierto se observa que esta documentación se encontraba vigente al momento de la suscripción del contrato, también lo es que el supervisor tenía el deber funcional y legal de realizar la revisión correspondiente de los documentos de cada uno de los vehículos que prestaron el servicio para autorizar los pagos, avalando su cumplimiento con el informe respectivo.

De otra parte, se indica que al realizar la verificación documental se evidenció la carencia de planillas de control de ruta del servicio en algunos informes, las cuales fueron cargadas

a SECOP II de manera extemporánea y aportadas al expediente contractual con el acta parcial de fecha 19/12/2022.

Ahora, en atención al contrato CCS-20220029, se evidencia que la documentación exigida para los vehículos que prestaron el servicio, la cual se encuentran descritas en las cláusulas contractuales, no se refleja en el informe de supervisión, faltando a su deber funcional y legal en el cumplimiento de las obligaciones delegadas; de otra parte, se insiste en la carencia de planilla de control de ruta del servicio del período 1 al 30 de marzo de 2022 insumo que fue allegado con posterioridad al ente de control, y que fue aportado al expediente contractual atendiendo a la respuesta emitida por el ente territorial a la presente observación.

Respecto al contrato CDC-20220002, se acepta lo indicado en la respuesta emitida por el ente territorial, en atención a la información allegada y se procede al retiro de lo observado.

Por tanto, se procede a retirar la incidencia disciplinaria y se valida como hallazgo Administrativo para plan de mejoramiento, con el fin de que la entidad adopte las acciones tendientes a subsanar las causas que dieron origen a las inconsistencias presentadas.

Hallazgo No. 12. Intereses de mora y pago reconexión en los pagos de servicios públicos Recursos Calidad Matrícula Duitama (BA)

Se evidencia debilidades en el seguimiento de los pagos realizados por servicios públicos de las Instituciones Educativas Oficiales, con recursos SGP Educación, toda vez que se registra el pago de intereses moratorios y reconexiones. Al respecto, el Ente Territorial en respuesta a la observación comunicada procede a remitir certificación del reintegro efectuado por \$60.469, constituyendo beneficio de auditoría.

Constitución Política de Colombia, Artículos 2 y 209.

Ley 715 de 2001, Artículo 7. Competencias de los distritos y los municipios certificados, numeral 7.8.; Artículo 15. Destinación, numeral 15.2.

Mediante Decreto No.568 de 16 de diciembre de 2021, el Municipio de Duitama liquida el presupuesto de ingresos y recursos de capital y apropiaciones para vigencia 2022, dentro de los cuales se encuentra la apropiación del recurso para servicios públicos de energía, servicio de teléfono, servicio de acueducto y alcantarillado de las instituciones educativas oficiales así:

Cuadro No. 30. Rubros Presupuestales

Cifras en pesos corrientes

CODIGO	GASTO	NOMBRE	VALOR
2.3.1.22.01.0700.021	Servicio de acueducto y alcantarillado instituciones educativas	30 SGP Educación Calidad Matrícula	134.550.000
2.3.1.22.01.0700.022	Servicio de energía instituciones educativas	30 SGP Educación Calidad Matrícula	262.197.000
2.3.1.22.01.0700.024	Servicio de teléfono instituciones educativas	30 SGP Educación Calidad Matrícula	37.175.000

Fuente: Municipio de Duitama

Verificados los soportes y egresos correspondientes al pago de servicios públicos, de las IE en 2022, que afectaron los recursos de educación calidad matrícula oficial, se evidencia que la administración no realiza de manera oportuna el pago, seguimiento y control a estos recursos, identificándose algunas facturas con intereses moratorios y costo de reconexiones, como se describe a continuación:

Teléfono fijo: cancelado con recurso SGP calidad matrícula.

Cuadro No. 31. Intereses de mora y reconexión cancelados en teléfono fijo

(Cifras en pesos)

CE	FECHA	INTERESES DE MORA	FACTURA	VALOR RECONEXIÓN	PERIODO FACTURADO
2022004288	6/12/2022	-	BEC-262382443	27.090	24/10/2022 AL 23/11/2022
2022004002	INMEDIATO	5.581	BEC-259415855	-	10/10/2022 AL 09/11/2022
2022003539	5/10/2022	-	BEC-250301272	27.090	24/08/2022 AL 23/09/2022
2022004591	23/12/2022	708	BEC-0264041948	-	-
TOTAL				60.469	

Fuente: CE SEM de Duitama

Lo descrito evidencia incumplimiento normativo, debilidades en la gestión administrativa y financiera en el uso de los recursos asignados por concepto de SGP calidad matrícula, ocasionando que recursos de este componente se direccionaron a conceptos de gastos no permitidos, reduciendo la disponibilidad de ingresos para destinarlos al fin establecido por la ley. Sin embargo, el ente territorial realiza el respectivo reintegro por \$60.469.

Respuesta de la entidad

“(...) Respecto del pago de Intereses de mora y reconexión en el servicio público de teléfono los cuales se cancelaron con recursos de SGP calidad matrícula, nos acogemos al beneficio de realizar la devolución del dinero en mención SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 60.469) M.CTE el cual fue recaudado en las cuentas del Municipio de Duitama de acuerdo a la certificación de la Tesorería Municipal y consignación adjunta.”

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por el municipio de Duitama y de conformidad a los soportes allegados con la misma, se evidencia que se procedió a remitir copia de recibo de consignación a la Cuenta de Ahorros No.XXX-XX0930 del Banco de Occidente, correspondiente a los intereses moratorios generados en las facturas de servicios públicos, por \$60.469, por tanto, se procede a retirar la incidencia fiscal y disciplinaria.

Hallazgo administrativo, con beneficio de auditoría por \$60.469.

Hallazgo No. 13. Contrato de Obra No. COP-20220010 Instituciones Educativas de Duitama (BA).

Se identificaron cantidades inexistentes y deficiencias constructivas, sin cumplir con lo reportado en los ítems contractuales en la ejecución del contrato de obra No. COP-

20220010, con objeto “Mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama”, suscrito entre el Municipio de Duitama y Unión Temporal COLDUITAMA. El presente hallazgo se valida como Beneficio de Auditoría por \$16.931.126.

Ley 80 de 1993. Artículo 3, Artículo 4, Artículo 23, Artículo 26.

Ley 610 de 2000. Artículo 3, Artículo 4, Parágrafo 1º, Artículo 5, Artículo 6.

Ley 842 de 2003. Título IV

Ley 1474 del 2011. Artículo 83, Artículo 84.

Ley 1952 de 2019.

NSR-10.

Contrato de obra No. COP-20220010, con objeto “*Mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama*”, suscrito entre el Municipio de Duitama y Unión Temporal COLDUITAMA, por un valor total de \$519.035.491,14, contemplando el mejoramiento en 16 instituciones educativas rurales y urbanas.

El contrato cuenta con acta de recibo final con fecha de 09 de octubre de 2023, aun no cuenta con acta de liquidación, se revisa el cumplimiento de los ítems contratados.

Durante la visita realizada y revisión documental por el apoyo técnico, se identificó que no se ejecutaron en obra las cantidades contratadas y otras se ejecutaron con deficiencias en la instalación, el cual representan un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato.

Cuantificación de presunto detrimento fiscal

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del daño, teniendo en cuenta lo evidenciado en obra y los ítems contractuales relacionados, donde se identificó cantidades inexistentes y afectaciones prematuras.

Cuadro No. 32. Cuantificación de presunto hallazgo fiscal

Cifras en pesos corrientes

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	Cantidad observada	Faltante y afectado	Subtotal
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO – SEDE SANTA ANA							
1.12.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10.	UND	50.74	52.209,47	38.64	12.10	631.734,58
INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUEBRADA DE BECERRAS							
1.09.12	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS BAJO PLACA.	M2	9.12	22.298,98	9.12	9.12	203.366,70
1.17.03	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO.	UND	2	109.514,70	2 cerraduras sencillas	\$ 80.000	59.029,40
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS – SEDE SAN LORENZO							
1.22.32	SALIDA ELECTRICA CORRIENTE REGULADA	UND	3	29.514,77	0	3	88.544,31

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	Cantidad observada	Faltante y afectado	Subtotal
COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER							
1.22.32	SALIDA ELECTRICA CORRIENTE REGULADA	UND	5	29.514,77	0	5	147.573,85
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMASDE AQUINO							
1.18.05	CONSTRCCIÓN DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa – (2.500 PSI)	M2	80.70	68.183,43	75.85	4.85	330.689,63
1.11.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN PEATONAL CONCRETO 6 CM.	M2	170.95	48.748,59	170.95	2	97.497,18
1.18.04	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 21 MPa – (30000 PSI)	M2	30	105.619,44	19	11	1.161.813,84
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA PRADERA – SEDE LA FLORIDA							
1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20x20 O SIMILAR.	M2	30.00	52.392,21	23.45	6.55	343.168,97
1.12.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10.	M2	2.81	52.209,47	0	2.81	146.708,61
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA PRADERA – SEDE SANTA LUCÍA							
1.12.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10.	M2	10.80	52.209,47	0	10.80	563.862,28
Cotiza	MANTENIMIENTO, FIJACIÓN Y ANCLAJE DE CUBIERTA EXISTENTE (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES)	M2	10.80	21.404,84	0	10.80	231.172,27
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA PRADERA – SEDE PRINCIPAL							
1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20x20 O SIMILAR.	M2	25.65	52.392,21	18.00	7.65	400.800,40
Cotiza	CIELO RASO EN PVC.	M2	23.60	69.443,76	17.48	6.12	424.995,81
1.15.15	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA.	M2	1.45	224.019,25	0	1.45	325.499,97
1.17.06	VIDRIO 5MM	M2	1.36	48.168,46	0	1.36	65.509,11
1.22.20	MODULO INTERRUPTOR SENCILLO LUZ PILOTO	UND	2	23.775,33	0	2	47.550,66
1.22.32	SALIDA ELECTRICA CORRIENTE REGULADA	UND	2	29.514,77	0	2	59.029,54
INSTITUCIÓN TECNICO SAN ANTONIO DE PADUA							
1.22.32	SALIDA ELECTRICA CORRIENTE REGULADA	UND	2	29.514,77	0	2	59.029,54
COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION							
1.04.37	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE LAMINA SUPERBOARD E=8 MM	M2	2.75	103.692,60	2.75	2.75	285.154,65
1.07.14	SALIDA TOMA GFCI CABLE 12AWG THHN. PVC ½ INCLUYE TOMA	UND	1	180.229,74	0	1	180.229,74
1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20x20 O SIMILAR	M2	144.37	52.392,21	130.25	14.12	739.778,00
1.17.03	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	UND	1	109.514,70	1 cerradura sencilla	\$ 80.000	29.514,70
1.09.12	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS BAJO PLACA	M2	95.12	22.298,98	85.62	9.50	211.840,31
1.09.13	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS MUROS	M2	59.77	10.789,14	35.44	24.33	262.499,77
COLEGIO INTEGRADO GUILLERMO LEON VALENCIA – SEDE CAMPOAMOR							
1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	48.74	20.187,71	45.00	3.74	75.502,03
1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20x20 O SIMILAR	M2	48.74	52.392,21	45.00	3.74	195.946,86
1.12.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA POLICARBONATO P7 N6	M2	9.00	57.481,16	6.00	3.00	172.443,48
1.07.14	SALIDA TOMA GFCI CABLE 12AWG THHN. PVC ½ INCLUYE TOMA	UND	1	180.229,74	0	1	180.229,74
COLEGIO BOYACA DE DUITAMA							
1.11.04	ALISTADO PISO E= 4CM 1:5.	M2	34.62	24.941,36	32.00	2.62	65.346,36
1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20x20 O SIMILAR – PISO BAÑOS	M2	34.62	52.392,21	32.00	2.62	137.267,59
1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20x20 O SIMILAR – PAREDES BAÑOS	M2	204.57	52.392,21	145.00	59.57	3.121.003,94
1.15.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO.	M2	11.70	224.637,24	9.12	2.58	579.564,07
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR - SEDE AGUA TENDIDA.							
1.18.09	MURO CARA DOBLE EN ETEBOARD 10MM	M2	1.36	151.832,81	1.36	1.36	206.492,62
1.12.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA POLICARBONATO P7 N6	M2	74.16	57.481,16	58.50	15.66	900.154,96
1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20x20 O SIMILAR – PISO BAÑOS	M2	18.50	52,392,21	12.90	5.60	293.396,37
Costos directos							13.023.943,24

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	Cantidad observada	Faltante y afectado	Subtotal
A.I.U					30%		3.907.182,97
Total							16.931.126,21

Fuente: Acta final

Elaboró: Equipo auditor

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por parte de la supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura, que genera cantidades inexistentes y deficiencias con lo relacionada en el consolidado de actas parciales.

Respuesta de la Entidad

"A la fecha del presente, el contrato se encuentra en estado terminado, sin embargo, no se ha realizado liquidación y presenta un valor pendiente por pagar al contratista de obra, ...". Con la respuesta, la entidad anexa 12 certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas, donde se valida las reparaciones de los ítems afectados, adicional a esto, anexan informe por parte del contratista de obra, con registro fotográfico y acta de modificación de cantidades, debidamente suscrita.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta los soportes presentados por el IERD, se pudo evidenciar que efectivamente se realizó las reparaciones de los ítems afectados y se modificó las cantidades de obra, mediante acta modificatoria debidamente suscrita, por tanto, se retiran las incidencias y el presente hallazgo se valida como Beneficio de Auditoría, por \$16.931.126.

Necesidades Educativas Especiales – NEE

De acuerdo con el registro SIMAT el municipio de Duitama cuenta con 14 establecimientos educativos oficiales, en los cuales se encuentra matriculados 383 estudiantes en condición de discapacidad, de los cuales 68 se localizan en el sector rural y 315 en el sector urbano.

Cuadro No. 33. Cuadro de matrícula total oficial con discapacidad, Municipio de Duitama

INSTITUCION EDUCATIVA	GRADOS																Total	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	22	23	24	25		26
COLEGIO BOYACA DE DUITAMA			1	5	4	4	1	1	1	9	4	2						32
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO						1												1
DISCAPACIDAD FÍSICA						1												1
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL			1	5	4	2	1	1	1	6	3	2						26
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE											1							1
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)										1								1
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE										2								2
COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA	1	2	3	5	2	4	1	4	5	8	10	3			2	3	5	58
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO				1						1								2
DISCAPACIDAD FÍSICA		1	1		1			1			2							6
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	1	1	1	4		2	1	2	1	2	5	2			2	1	4	29
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE					1	1		1	3	3	2	1					1	13
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)									1	2	1							4
DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA						1												1

INSTITUCION EDUCATIVA	GRADOS																Total	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	22	23	24	25		26
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA			1													2		3
COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION		1	1	1	1	3	7	9	2	2	5	2						34
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO							2				1	2						5
DISCAPACIDAD FÍSICA		1						1	1									3
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL				1		2	4	7	1	2	2							19
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE					1						1							2
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)						1	1				1							3
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE			1					1										2
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		1	3	3	1	7	4	2	4	6		3						34
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO									1									1
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL			1	2	1	6	1			3								14
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE		1	1	1		1	3	2	3			2						14
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)										2		1						3
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE			1															1
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA										1								1
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR	1	3		2	2	4	3	1	3	3	2	7		2	2	4	4	43
DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA																	1	1
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO												1						1
DISCAPACIDAD FÍSICA												1						1
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL		1		2	1	3	2	1	1	3	2	5				4	3	28
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE		1				1			1					2	2			7
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)							1											1
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE									1									1
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	1	1			1													3
I.E. AGROINDUSTRIAL LA PRADERA	1	1	1			2	2	2	3	1	1	2						16
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	1					2		2	2	1	1	2						11
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE							2		1									3
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA		1	1															2
INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO												1						1
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL												1						1
INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADA DE BECERRAS.				2	2		2	1	3	2	1	2						15
DISCAPACIDAD FÍSICA				1														1
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL				1	2		1	1	3	2	1	2						13
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE							1											1
INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS			1	1		1	2	1	3	2	2							13
DISCAPACIDAD FÍSICA							1											1
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL			1				1	1	1	2	1							7
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)						1			1		1							3
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA				1					1									2
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA		3			3	4	1	5	8	3	6	3						36
DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA		1				1			1									3
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO					1	1			3	2	1	1						9
DISCAPACIDAD FÍSICA		1						2			1	1						5
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL					1	1	1	3	1		2							9
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE		1								1	1							3
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)									3		1							4
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE						1						1						2
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA					1													1
INSTITUTO TECNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS	2	1			1	2	4	1	2	3	1	1						18
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO						1												1
DISCAPACIDAD FÍSICA	1					1	1			1								4

INSTITUCION EDUCATIVA	GRADOS																									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	22	23	24	25	26	Total								
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	1	1			1				2	1	1	1							8							
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE							1												1							
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)							1	1		1									3							
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA							1												1							
INSTITUTO TECNICO NUEVA FAMILIA.			1	2	1	1	3	8	2	3	2	2	2	5	3	5			40							
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO			1																1							
DISCAPACIDAD FÍSICA						1	1						1						3							
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL			1					6	1	2		2		5	3	5			25							
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE							1	1					1						3							
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)					1														1							
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE							1	1											2							
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA			1						1	1	2								5							
INSTITUTO TECNICO SAN ANTONIO DE PADUA					1						2								3							
DISCAPACIDAD FÍSICA											1								1							
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL											1								1							
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE					1														1							
INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO				1	2	2	6	7	5	6	8	3							40							
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO											2								2							
DISCAPACIDAD FÍSICA							1	1	1	1									4							
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL			1		2	4	3	3	4	5									22							
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE					1		1				1								3							
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)					1			1	1	1									4							
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE								1				1							2							
DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA								1											1							
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA												2							2							
Total general	5	12	11	22	20	34	36	42	41	48	44	31	2	7	7	12	9	383								

Fuente: SIMAT: Reporte 25 de octubre de 2023 (Detallado de Alumnos)

Elaboró: Secretaría Educación

La Secretaría de Educación tiene ofertas educativas establecidas en el decreto 1421 de 2017 a saber: General, Oferta Bilingüe Bicultural, Oferta Domiciliaria/hospitalaria, Oferta extra edad o adultos.

De acuerdo con la información reportada por el municipio, a todos los estudiantes en condición de discapacidad se les prestó el servicio de transporte escolar, desde el inicio del calendario académico.

Se verificó que en cada una de las instituciones educativas se cuenta, por cada estudiante en condición de discapacidad, con su respectivo Plan Individualizado de Ajustes Razonables PIAR.

Durante la vigencia fiscal 2022 el municipio de Duitama celebró contratos de prestación de servicios profesionales, a través de los cuales se dio cobertura durante todo el año escolar; se vincularon profesionales como tíflogos, lenguaje de señas, maestro bilingüe oyente; Modelo lingüístico, Intérprete de lengua, entre otros.

Los contratos auditados cumplieron con el procedimiento administrativo previsto en literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. De acuerdo con los soportes allegados por el municipio de Duitama, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones contractuales; los profesionales contratados cumplieron con los perfiles

profesionales exigidos en los estudios y documentos previos, a excepción del contrato CCS-20220128, sobre el cual se configuró el siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 14. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CCS-20220128 municipio de Duitama - Boyacá (D)

El municipio de Duitama, el 28 de enero de 2022, suscribió el contrato CCS-20220128, por \$17.000.000, con el objeto de realizar la prestación de servicios profesionales como maestra Bilingüe sorda, para apoyar la ejecución del programa de discapacidad en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama. Verificada la oferta, se concluye que no cumple con el perfil profesional exigido en el documento de estudios y documentos previos, ya que solo acreditó título de "*Licenciada en Educación Básica con énfasis en educación artística*".

Ley 80 de 1993, Artículo 3. Artículo 4; Artículo 23; Artículo 26.

Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario. Artículos 38 y 39.

Estudios y Documentos Previos para la Contratación directa, Numeral 1.2 de los Estudios previos que refiere a la justificación de la contratación señala: "*En razón a lo expuesto, el Municipio de Duitama requiere contratar los servicios de un profesional que cuente con la idoneidad como Maestra Bilingüe Sorda para apoyar la ejecución del programa de Discapacidad en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama*": Numeral 3 Especificaciones Técnicas, estableció: "3.1 PERFIL. Título Profesional 3.2 ESTUDIOS Título Profesional con Licenciatura en Educación Especial".

El municipio de Duitama, el 28 de enero de 2022, suscribió el contrato CCS-20220128, por \$17.000.000, con el objeto de realizar la prestación de servicios profesionales como maestra Bilingüe sorda para apoyar la ejecución del programa de discapacidad en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.

Presupuestalmente se expidió el CDP No. 2022000070 del 14/01/2022 y registro presupuestal 22000198 del 3/2/2022, ambos por \$17.000.000, imputables al recurso SGP Necesidades Educativas Especiales.

El plazo de ejecución correspondió cinco (5) meses y pagos mensuales por \$3.400.000.

El acta de inicio se suscribió el 7 de febrero de 2022 y su ejecución transcurrió hasta el 6 de julio de 2022, habiéndose suscrito el acta de recibo final el 7 de julio de 2022.

Verificada la oferta presentada por la contratista se evidencia que acreditó título de "*Licenciada en Educación Básica con énfasis en educación artística*", expedido por la Universidad del Tolima, el cual no corresponde al perfil profesional solicitado en los estudios previos, sin que hubiese acreditado algún otro documento que la acredite como maestra bilingüe en lenguaje de señas.

Los documentos que soportan la experiencia dan cuenta que trabajó como auxiliar en formación en lenguaje de señas con un menor (certifica persona natural); como modelo lingüístico en contrato para atender estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas del municipio de Villavicencio (Certifica fundación Manacacias); como docente en el Instituto Nuestra Señora de la Sabiduría para Sordos como docente; en la Fundación Piensa en Todo como maestro bilingüe sordo; igualmente acreditó la los contratos de prestación de servicios CCS-20210046 del 1 de marzo de 2021 y CCS-20210186 del 19 de agosto de agosto de 2021 ambos como maestra bilingüe sorda.

Lo anterior permite inferir que, aunque la oferente cumplió el requisito de experiencia no cumplió el requisito de idoneidad, por lo que se colige que no cumplió con el perfil profesional exigido.

El Secretario de Educación municipal, mediante acta de fecha 20 de enero de 2022, al realizar la evaluación de las ofertas certifica: “(...) quien cuenta con el perfil para prestación de servicios profesionales como maestro bilingüe sordo, para apoyar el programa de discapacidad en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama establecido en los estudios previos y términos de referencia elaborados para tal fin. De igual fin la propuesta Profesional – económica, se ajusta en su totalidad al requerimiento efectuado por la Secretaría de Educación del municipio de Duitama”

Verificado el perfil profesional de Licenciado Educación Artística de la Universidad del Tolima señala: “Los egresados del programa de **Licenciatura en Educación Artística**, dado su carácter interdisciplinar, están preparados para participar en la creación y direccionamiento de instituciones educativas o culturales (públicas o privadas) que fomenten la educación artística y cultural; realizar actividades pedagógicas en instituciones que implementen la educación artística; realizar actividades artísticas, culturales estéticos y éticos, en los diferentes ámbitos educativos de la región y del país”. Por lo anterior se infiere que este perfil no guarda ninguna relación con la atención a las personas con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, lo cual era el objeto de la contratación.

Lo anterior generado por deficiencias en el proceso de evaluación de las ofertas, al avalar una oferta que no cumplía con el perfil exigido en los estudios previos; lo cual conllevó a que se contratara a una profesional que desarrolló unas actividades para las cuales no estaba calificada.

Respuesta de la entidad

“Atendiendo a lo señalado por ustedes en la observación en cita, me permito manifestar lo siguiente:

1°. Como se puede evidenciar en los estudios y documentos previos para la prestación de servicios, se requería la contratación de un profesional como maestro bilingüe sordo para apoyar la ejecución del programa de discapacidad en las Instituciones Educativas oficiales de Duitama, cuyo perfil debía ajustarse a ser poseedor de un título profesional con licenciatura en educación, con experiencia y capacidades que supliera la necesidad a satisfacer.

Vale la pena aclarar que existe una imprecisión en la observación, toda vez que se señala lo siguiente; Verificado el perfil profesional de Licenciado Educación Artística de la Universidad del

Tolima señala: “Los egresados del programa de Licenciatura en educación artística, dado su carácter interdisciplinar están preparados para participar en la creación y direccionamiento de Instituciones Educativas o culturales (públicas o privadas) que fomenten la educación artística y cultural; realizar actividades pedagógicas en Instituciones que implementen la Educación artística; realizar actividades artísticas, culturales, estéticos y éticos, en los diferentes ámbitos educativos de la región y del país”. Por lo anterior se infiere que este perfil no guarda ninguna relación con la atención a las personas con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, lo cual era el objeto de la contratación.”¹ (Negrilla fuera de texto)

Como se puede apreciar en el citado texto, se hace mención al perfil de Licenciado en Educación Artística, el cual no corresponde al de la contratista, toda vez que ella soporta su título de “Licenciada en Educación Básica con énfasis en educación artística”, El cual se ajusta a la idoneidad requerida, a la luz de lo señalado en el Documento No.1 del INSOR – (Educación Bilingüe para sordos – Etapa Escolar-) en cual establece que, los directivos y los docentes de la propuesta pueden ser oyentes o sordos siempre y cuando: Hayan obtenido el título de Licenciados en Educación a nivel de Preescolar, Básica primaria, áreas disciplinares, Pedagogía Infantil o Educación Especial. 2 requisito que, para el caso se ajusta plenamente a la norma, que sustenta los estudios previos y verificados la oferta presentada por la contratista se evidencia que acredita título de “Licenciada en Educación Básica con énfasis en educación artística”.

De igual manera, la ley 982 del 02 de agosto de 2005, por la cual se establecen normas tendientes a equiparar oportunidades para las personas sordas y sordo ciegas y se dictan otras disposiciones, indica en el numeral 9, del artículo 1 que; “9. “Sordo bilingüe”. Es todo aquel que vive una situación bilingüe en Lengua de Señas Colombiana y castellano escrito u oral según el caso, por lo cual utiliza dos (dos) lenguas para establecer comunicación tanto con la comunidad sorda que utiliza la Lengua de Señas, como con la comunidad oyente que usa castellano.”

Aspecto este que, se ajusta a las condiciones de la contratista en cuestión. De igual manera, el Decreto 1421 de 20017, en su ARTÍCULO 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad **Análisis y Conclusiones Auditoría**

identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así:

(...) 2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos.

Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar (i) por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con interprete de lengua de señas colombiana Español, ni modelo lingüístico, o (ii) por una

modalidad bilingüe bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.

FRENTE A LOS PERFILES PROFESIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN EL MEN.

El equipo que conforma el servicio de apoyo para las instituciones regulares que ofrecen atención educativa inclusiva o de integración a estudiantes sordos requiere como mínimo el siguiente personal: - Docente de apoyo: profesional con experiencia en el campo de la educación de las personas sordas, cuya función es servir de orientador y acompañar los distintos procesos educativos. No se debe confundir con personal administrativo.

- Docente del aula para sordos: profesional licenciado en la educación, bilingüe (lengua de Señas Colombiana y castellano) quien ejerce la labor pedagógica en los grados de educación básica primaria. Preferiblemente con conocimiento en lo relacionado a la educación de las personas sordas.

- Docente del castellano como L2: licenciado en la enseñanza del castellano y especializado en la enseñanza de segundas lenguas. Preferiblemente con conocimiento en lo relacionado a la educación de las personas sordas.

- Modelo Lingüístico: adulto sordo, fluido usuario de la LSC. Poseer como mínimo estudios secundarios. Es la persona que transmite la identidad y la lengua de señas por medio de interacciones comunicativas facilitando de esta forma los procesos naturales de adquisición y desarrollo lingüístico de los educandos sordos.

- Intérprete de Lengua de Señas Colombiana: ostentar como mínimo estudios secundarios. Poseer proficiencia en el dominio de ambas lenguas (LSC y castellano) y habilidades en el campo de la interpretación.”³ (Negrilla fuera de texto) Por último y conforme a lo expuesto, al analizar la hoja de vida y el objeto contractual, se puede verificar claramente que la contratista cumple con el perfil, es idónea y está calificada para desarrollar las actividades para las que fue contratada, por ende, se solicita respetuosamente eliminar la observación con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que no es procedente, por los argumentos expuestos.

Análisis de la respuesta.

La observación de auditoría tiene, entre otras fuentes de criterio, el documento de Estudios y Documentos Previos para la contratación directa, en los que se exigía en el acápite correspondiente a las especificaciones técnicas, que el perfil requerido era el de: “*Título Profesional con Licenciatura en Educación Especial*” y que el título acreditado por la oferente correspondió a “*Licenciado en Educación básica con énfasis en Educación Artística*”, por consiguiente se ratifica que no se cumplió con el perfil profesional exigido, el cual lo conforma la experiencia y el título profesional.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.

Propósito General (Cultura)

Para la vigencia 2022, el presupuesto definitivo SGP- Propósito General Cultura, para el municipio de Duitama, ascendió a \$399.068.199, y se comprometieron \$360.721.498 que corresponde al 90%. Se evidenció que la inversión de los recursos se realizó con el fin para el cual fueron transferidos y las condiciones acordadas en los respectivos negocios jurídicos.

Propósito General (Deporte)

El presupuesto definitivo SGP - Propósito General Deporte, en la vigencia 2022, para el municipio de Duitama, ascendió a \$588.775.280, y se comprometieron \$574.764.556, que corresponde al 98%.

En la evaluación contractual adelantada por la CGR, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 15. Contrato de Obra No. SAMC-001-2022 PISCINA - DUITAMA (BA)

Los hechos se refieren a faltantes de cantidades de obra en enchapes, al no corresponder con lo reportado en los ítems contractuales, e instalación de bordillo con afectaciones prematuras, en la ejecución del contrato de obra SAMC-001-2022, con objeto “*Mantenimiento y arreglos locativos piscina olímpica municipio de Duitama - Boyacá*”, suscrito entre el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama e Ingenieros Asociados JRG S.A.S. Acorde con lo evidenciado en la respuesta de la entidad, el presente hallazgo se valida como beneficio de auditoría por \$716.160.

Ley 80 de 1993, Artículo 3, 4, 23, 26.

Ley 610 de 2000. Artículo 3, párrafo 1º, Artículos 5 y 6.

Ley 842 de 2003, Título IV

Ley 1209 de 2008.

Ley 1474 del 2011. Artículos 83 y 84.

Decreto 2171 de 2009

NSR-10

Contrato de obra No. SAMC-001-2022, con objeto “*Mantenimiento y arreglos locativos piscina olímpica municipio de Duitama - Boyacá*”, suscrito entre el Instituto para la educación física, la recreación y el deporte de Duitama e Ingenieros Asociados JRG S.A.S, por un valor total de \$49.182.336.

El contrato se encuentra terminado y entregado a satisfacción el 12 de diciembre de 2022, con acta de liquidación del 12 de diciembre de 2022, pagado al 100%, se revisa el cumplimiento de los ítems contratados.

Ítems contractuales reportados

Durante la visita realizada y revisión documental efectuada por arquitecto la CGR, se identificó que no se ejecutaron las cantidades contratadas y otras presentan deficiencias en la instalación, lo cual representa un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato. A continuación, se describen los ítems afectados:

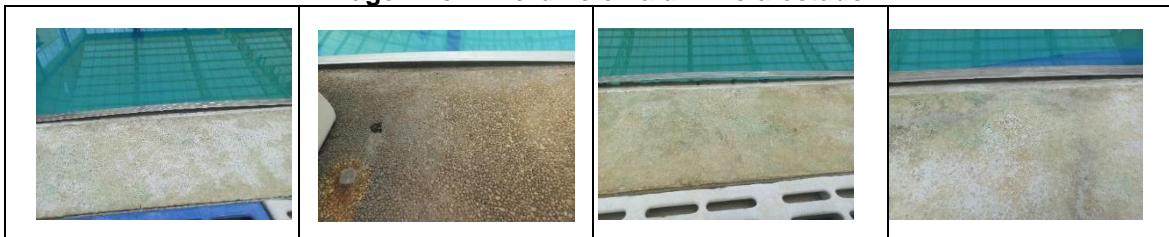
Ítem 2.2. Suministro e instalación de piso cerámica 50x50 cm o similar para entrada piscina y lavapiés.

En este ítem contractual se reportan 46.30 metros cuadrados de enchape en cerámica para pisos, sin embargo, en visita realizada se observó la instalación de 40.00 metros cuadrados, teniendo un faltante por instalar de 6.30 metros cuadrados.

Ítem 2.4. Suministro e instalación de bordillo pirlan crudo en aluminio.

En este ítem contractual se reporta una cantidad de 150 metros lineales, los cuales se encuentran instalados, sin embargo, en visita realizada se observa deficiencias en la instalación y bordillos en mal estado, presentando daños prematuros en una cantidad de 6.00 metros lineales afectados

Imagen No. 1 Bordillo en aluminio afectado



Fuente: Visita técnica efectuada por CGR

Cuantificación de presunto daño fiscal

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del presunto daño fiscal, teniendo en cuenta lo evidenciado en obra y los ítems contractuales relacionados, donde se identificó faltantes de cantidades en enchapes e instalación de bordillo con afectaciones prematuras.

Cuadro No. 34. Cuantificación de presunto daño fiscal

Cifras en pesos corrientes

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	Cantidad observada	Faltante o afectado	Subtotal
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO CERAMICA 50x50 CM O SIMILAR PARA ENTRADAPISCINA Y LAVAPIES.	M2	46.30	85.000	40.00	6.30	535.500

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	Cantidad observada	Faltante o afectado	Subtotal
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PIRLAN CRUDO EN ALUMINIO.	ML	150	4.000	-	6	24.000
Costos directos							559.500
Administración					20%		111.900
Imprevistos					4%		22.380
Utilidad					4%		22.380
Total							716.160

Fuente: Acta final

Elaboró: Equipo auditor

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la supervisión, que genera cantidades inexistentes en obra con lo relacionada en acta final y afectaciones prematuras.

Respuesta de La Entidad

“La observación se refiere a los faltantes de cantidades en enchapes sin cumplir con lo reportado en los ítems contractuales e instalación de bordillo con afectaciones prematuras, en la ejecución del contrato de obra SAMC-001-2022, con objeto “MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS PISCINA OLIMPICA MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACA”, suscrito entre el Instituto para la educación física, la recreación y el deporte de Duitama e Ingenieros Asociados JRG S.A.S, por un valor total de \$49.182.336.

En desarrollo del proceso auditor, se identificaron varias deficiencias técnicas en relación con los ítems contractuales. Se comunica la presente observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por \$716.160, según se relaciona en el siguiente cuadro.

Por tal razón, se realizó la devolución de los recursos a la cuenta SGP del IERD N° 282180967 Banco de Bogotá, según certificación adjunta (Anexo 1) y a su vez se realiza transferencia a la Cuenta de Ahorros N°415073012851 del Banco Agrario a Nombre del Municipio de Duitama SGP por valor de \$716.160 (Anexo 2), esto como Beneficio de auditoría y por lo tanto se solicita se elimine la incidencia fiscal y disciplinaria”.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta los soportes presentados por el IERD, se pudo evidenciar que efectivamente se realizó la transferencia de los recursos a la cuenta de ahorros N°415073012851 del Banco Agrario a Nombre del Municipio de Duitama SGP, por valor de \$716.160, por tanto, se retiran las incidencias y el presente hallazgo administrativo se valida como beneficio de auditoría.

Hallazgo No. 16. Contrato de Obra No. SAMC-002-2022 PATINÓDROMO - DUITAMA (D-F)

Se evidenció faltantes de cantidades en tablonces de madera plástica, instalación de anclajes existentes e instalación de anclajes nuevos, sin cumplir con lo reportado en los ítems contractuales del contrato de obra No. SAMC-002-2022, con objeto “Mejoramiento y adecuación del patinódromo en el municipio de Duitama”, suscrito entre el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama e Ingenieros Asociados JRG

S.A.S, generando hallazgo con incidencia fiscal por \$3.397.260 y presunta incidencia disciplinaria.

Ley 80 de 1993. Artículos 3, 4, 23 y 26.

Ley 610 de 2000. Artículo 3, 4 y 6.

Ley 842 de 2003, Título IV.

Ley 1474 del 2011. Artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, Artículo 38.

NSR-10.

Contrato de obra No. SAMC-002-2022, con objeto “Mejoramiento y adecuación del patinódromo en el municipio de Duitama”, suscrito entre el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el deporte de Duitama e Ingenieros Asociados JRG S.A.S, por un valor total de \$112.900.071.

El contrato se encuentra terminado y entregado a satisfacción con fecha de 30 de diciembre de 2022, con acta de liquidación del 30 de diciembre de 2022, pagado al 100%, cuenta con supervisión técnica de un auxiliar administrativo del IERD.

Ítems contractuales reportados

Durante la visita realizada y revisión documental, se identificó que no se ejecutaron en obra todas las cantidades contratadas y/o con deficiencias en la instalación, lo cual representa un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato. A continuación, se describen los ítems afectados:

Ítem 1. Suministro e instalación tablón en madera plástica, DIM 0.20x0.03x3 MTS – para barandas de protección externa-patinódromo, a una altura de:0.60mt fijada a estructura existente.

En este ítem contractual se reportan 240 (und) de tablonces en madera plástica, para instalación en estructura existente, sin embargo, en visita realizada se observó la instalación de 235 tablonces en madera, teniendo un faltante por instalar de 5 tablonces, de igual manera, se evidencia afectaciones prematuras, teniendo en cuenta que la obra no lleva 1 año de ejecución, en 15 tablonces instalados, para un total de 20 tablonces afectados o sin instalar.

Imagen No. 2. Afectación en tablón de madera plástica



--	--	--	--

Fuente: Visita técnica CGR

Ítem 2. Corte e instalación de anclajes existentes para soportes de tablas de madera plástica (incluye pintura).

En este ítem contractual se reporta una cantidad de 320 (und), de anclajes para soporte de tablas en madera plástica, sin embargo, en visita realizada se observa la instalación de 315 unidades, teniendo un faltante por instalar de 5 anclajes para soporte de tablas.

Cuantificación de presunto daño fiscal

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del presunto hallazgo fiscal, teniendo en cuenta lo evidenciado en obra y los ítems contractuales relacionados, donde se identificó faltantes de cantidades en instalación de tablonos de madera plástica, como también afectaciones prematuras, anclajes existentes y anclajes nuevos para soporte del tablón.

Cuadro No. 35. Cuantificación daño fiscal

Cifras en pesos corrientes

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	afectado	Subtotal
1	Suministro e instalación tablón en madera plástica, dim 0.20x0.03x3 mts – para barandas de protección externa-patinódromo, a una altura de:0.60mt fijada a estructura existente.	UND	240	178.200	15	2.673.000
2	Corte e instalación de anclajes existentes para soportes de tablas de madera plástica (incluye pintura).	UND	320	17.800	5	89.000
Costos directos						2.762.000
A.I.U				23%	635.260	
Total						3.397.260

Fuente: Acta final

Elaboró: Equipo auditor

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la supervisión, que genera cantidades inexistentes en obra con lo relacionada en acta final.

Respuesta de la Entidad

1. Que como se evidencia en el informe de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2022 (Anexo 3) y evidencias visuales (Anexo 4), que soportan el acta de recibo final a satisfacción, la obra fue entregada en condiciones óptimas cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato y el deterioro de las tablas reportadas se debe al mal uso del escenario como consta en las evidencias audiovisuales (Anexo 4) debido a la exposición y desgaste diario al que es sometido el escenario por ser público y estar a la intemperie, cabe aclarar que las 15 tablas mencionadas conservan su integridad pero se encuentran desatornilladas.

Adicionalmente, se informa que los (5) cinco tablonos restantes ingresaron al inventario del IERD, como se evidencia en formato de ingreso a almacén de fecha 30 de diciembre de 2022 adjunto

(Anexo 6), ya que estos materiales hacen parte del mantenimiento preventivo del escenario, en el cual ya se realizó uno de los mantenimientos programados el día 2 de febrero de 2023 y se cambiaron (2) dos tablonos por incidentes presentados en normal uso del escenario, como se evidencia en las imágenes (Anexo 7) y su respectivo formato de salida del almacén (Anexo 8).

2. En cuanto al Ítem 3, los (2) dos soportes de tablas reportados ingresaron al inventario del IERD, como se evidencia en formato de ingreso a almacén de fecha 30 de diciembre de 2022 adjunto (Anexo 6), ya que estos soportes se utilizaron en el mantenimiento preventivo del escenario realizado el día 2 de febrero de 2023 y su respectivo formato de salida del almacén (Anexo 8)”.

Análisis de la respuesta

Con respecto a los 15 tablonos afectados, en visita se pudo evidenciar que no solamente se encuentran desatornillados, también se encuentran rotos en los extremos y pandeados, situaciones que generan un daño prematuro, teniendo en cuenta que la obra fue entregada y liquidada el 30 de diciembre del 2022, y no ha cumplido 1 año de funcionamiento, tampoco se presentó un informe evidenciando las adecuaciones de la misma, por lo tanto, se continua con el hallazgo fiscal por 15 tablonos afectados.

Teniendo en cuenta los soportes suministrados por el IERD, se evidenció que efectivamente los 5 tablonos en madera y los 2 soportes de tablas que hacían falta, si ingresaron al inventario, según formato de ingreso a almacén, de fecha 30 de diciembre de 2022, por lo tanto, en la cuantificación del daño, solo se cuantifica los 15 tablonos que se encuentran afectados y se suprime el valor de los 2 soportes faltantes.

Con respecto a la instalación de los anclajes existentes para soportes de tablas, la entidad no se pronuncia, por lo tanto, se mantiene la incidencia de los 5 soportes faltantes.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$3.397.260 y presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.
--

Los recursos destinados al programa de alimentación escolar en el municipio de Duitama, en la vigencia 2022, se ejecutaron a través de contratos para brindar el complemento alimentario, con la Fundación Somos Manos Unidas - FSMU y del convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación de Boyacá, así como en 14 contratos de prestación de servicios para desarrollar las labores de apoyo a la supervisión.

Es así como, en revisión documental, de los tres contratos de suministro de complemento alimentario, se consideró el análisis de costos desarrollado por el municipio encontrando soportados los valores de la estructura de costos, en atención a lo anterior no se evidenció sobrecostos. Posteriormente, se verificó las especificaciones técnicas, esquema de

financiación, forma de desembolso, pagos realizados, modalidades de complemento alimentario a suministrar y validación aleatoria de raciones efectivamente entregadas con relación a los grupos escolares. En relación con la ejecución financiera, se evidencia que los pagos que se derivaron de los respectivos contratos correspondieron a las raciones efectivamente entregadas en cada Institución Educativa, en consecuencia, no se advierte una indebida gestión fiscal, no obstante, se determinaron situaciones relacionadas con la etapa precontractual.

De otra parte, frente a los contratos de apoyo a la supervisión (14) y en observancia de los Informes de Ejecución y sus anexos, suscritos por el contratista y supervisor, se establecieron algunas deficiencias.

Hallazgo No. 17. Modalidad de Selección – Contratación Directa, Contrato No. CCS 20220033, Programa de Alimentación Escolar, Municipio de Duitama (D - P).

El Municipio de Duitama, celebró el contrato de Prestación de Servicios No. CCS 20220033, con la Fundación Somos Manos Unidas, NIT 900.402.667-2, cuyo objeto fue “*Brindar complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama*”, por \$1.422.001.650, con adición de \$474.000.550, para un total de \$1.896.002.200, bajo la modalidad de contratación directa, en inobservancia de las normas que regulan la selección objetiva.

Constitución Política de Colombia, artículos 2, 6, 209.

Ley 80 de 1993, Artículos 23 y 26.

Ley 489 de 1998, Artículo 3: Principios de la función administrativa.

Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2: De las modalidades de selección; artículo 5: De la selección objetiva.

Ley 1483 de 2011, Artículo 1: Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.

Ley 1952 de 2019, Artículo 38: Deberes; artículo 39: Prohibiciones.

Ley 2167 de 2021, Artículo 2: Garantía de Suministro Oportuno y su Parágrafo 1.

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.10.4.3: Funciones de las entidades territoriales.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: Acto administrativo de justificación de la contratación directa; Artículo 2.2.1.2.1.4.9.: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendar a determinadas personas naturales.

Resolución No. 295 del 05/11/2021, artículo primero: asignación

El 03 de enero de 2022, la Oficina asesora de Planeación y Sistemas, expide certificado de viabilidad favorable, para el proyecto con código BPIM No. 2021-15238-0146, denominado “*Servicio de complemento alimentario durante la jornada escolar 2022 a niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Duitama*”.

Posteriormente, en fecha 21/01/2022 la Secretaria de Educación del municipio de Duitama, suscribe los estudios previos a fin de adelantar el proceso contractual, que permitiera el inicio de la ejecución en la vigencia 2022 del Programa de Alimentación Escolar en el municipio.

Es así como, en los estudios previos, numeral “1.2 *Justificación*”, el municipio fundamenta la modalidad de contratación en aspectos relacionados con dar cumplimiento a la obligación de garantizar el servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar, que para el caso era desde el 24/01/2022, según se resolución No. 980 de 28/10/2021, expedida por el alcalde municipal. Adicionalmente, en este mismo numeral, se expone que, la Licitación pública es un proceso que “*aproximadamente se adjudica en 45 días calendario, razón por la cual no se alcanza a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar, siendo necesario realizar la presente contratación con el propósito de garantizar este servicio a la población estudiantil (...)*”. De igual forma, se cita lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendar a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera del texto), y refieren la sentencia de unificación 2013, del Consejo de Estado con número de radicación 2019280-11001-03-26-000-2011-00039-00-(41719) que ha señalado respecto a los contratos que desarrollen actividades logísticas, lo siguiente “*En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*”

Teniendo en cuenta los elementos fácticos y jurídicos anteriormente relacionados, se evidencia una vulneración a los principios de planeación, transparencia, concurrencia y a los criterios objetivos de selección, respecto a la no aplicación de las acciones necesarias para adelantar el proceso de Licitación Pública, como modalidad de contratación para la prestación del servicio de alimentación escolar, al inicio de la vigencia 2022, en el municipio

de Duitama. Además, se denota que, la administración municipal no contaba con certificado de viabilidad favorable del Banco de programas y Proyectos, que le permitiera en oportunidad iniciar la etapa precontractual, además de no realizar los trámites para comprometer vigencias futuras, que le permitieran disponer de los recursos financieros necesarios, más aún cuando la ETC, conocía de la resolución No. 295 del 05/11/2021, “Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE”, asignación que para el municipio de Duitama correspondió a \$4.379.276.874.

Así mismo, la Secretaría General del municipio de Duitama, expide certificación de fecha 27/07/2023, donde informa las cuantías para efectos de la contratación, en la vigencia 2022, como se señala a continuación:

Cuadro No. 36. Cuantías Contratación municipio Duitama

Cifras en pesos corrientes

Salario Mínimo	1.000.000
Presupuesto Vigencia Fiscal	184.970.995.640
Menor Cuantía hasta	450.000.000
Mayor Cuantía desde	450.000.001
10% de la menos cuantía hasta	45.000.000

Fuente: Información reportada por el municipio de Duitama.

Elaboró: Equipo Auditor

Finalmente, en revisión del expediente contractual digitalizado y allegado por el municipio de Duitama, no se observa la disponibilidad del acto administrativo de justificación de la contratación directa, como lo exige el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082.

Lo anterior, por deficiencias en el proceso de Planeación para la contratación, lo cual llevó a celebrar y adjudicar un contrato presuntamente sin lleno de requisitos y omitiendo el deber de selección por Licitación Pública, toda vez que el valor a partir del cual aplicaba esta modalidad era de \$450.000.001 y el contrato inicial fue por \$1.422.001.650, vulnerando los principios de planeación, transparencia, concurrencia y los criterios objetivos de selección.

Respuesta de la Entidad

“La administración municipal de Duitama suscribió el contrato CCS 20220033 relacionado con el programa de alimentación escolar por un valor de \$ 1.422.001.650 y adicional de \$ 474.000.550, el ente de control reprocha la modalidad de contratación la cual fue directa en el marco del Decreto 1082 de 2015 por lo cual es menester aclarar lo siguiente:

1. Que la administración solicitó al concejo municipal vigencias futuras excepcionales las cuales fueron aprobadas por dicha corporación sin embargo por tramites presupuestales internos no fue posible hacerlas efectivas, de esa manera la administración tomó la decisión de adelantar una contratación directa mientras avanzaba un proceso licitatorio para garantizar la alimentación escolar.

2. Que mediante aviso de fecha 8 de febrero de 2022 se publicó la licitación pública N. LIC-0022022 cuyo objeto es “BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A

LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”, mediante Resolución No. 266 de 22 de marzo de 2022, se adjudicó la mencionada licitación y se suscribió el contrato CCS-20220256 el día 23 de marzo de 2023, es importante mencionar que todo el trámite de contratación duró 100 días razón por la cual la administración municipal debía garantizar la alimentación escolar.

Rogamos al ente de control interpretar la contratación directa como un mecanismo alternativo al procedimiento licitatorio como garantía del derecho a los estudiantes, niños – niñas y adolescentes de recibir la alimentación escolar. Que en concordancia con la Sentencia T-457 del 27 de noviembre de 2018 de la Sala Quinta de Revisión de la honorable Corte Constitucional: "la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar (....)"

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo como se expone a continuación.

De acuerdo con la Resolución No.980 del 28 de octubre de 2021, “por medio de la cual se fija el calendario académico general, correspondiente al año lectivo 2022, para establecimientos oficiales, “el inicio de clases del primer periodo académico, será el día 24 de enero de 2022”.

Que el 23 de diciembre de 2021, la UApA, expidió la Resolución No. 00335, por medio de la cual se expiden los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, dentro de la cual establece los siguientes principios:

“Principios. Las Entidades Territoriales en general, los establecimientos educativos y los diferentes actores que intervienen en el proceso de planeación, gestión, ejecución, financiación, contratación, veeduría y control del Programa de Alimentación Escolar, tendrán en cuenta, como base de los lineamientos, los siguientes principios:

1. Educación inclusiva: Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), independiente de su condición, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, deben tener oportunidad para acceder al Programa de Alimentación Escolar.

1. Atención integral a la primera infancia. Asegurar que en cada uno de los entornos educativos en los que se preste el PAE en el nivel preescolar, existan las condiciones adecuadas para garantizar tanto la promoción como el desarrollo integral.

2. Respeto y atención a la diversidad: Reconocer de manera pertinente a la diversidad cultural de los beneficiarios del Programa, y en especial a la población de NNAJ registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como población étnica, respetando sus particularidades y adecuando el programa a su cultura y entorno.

3. Enfoque diferencial Territorial. Reconocer las particularidades de los territorios dentro de la diversidad regional y local, articulando con oportunidad a la nación y los territorios, en los diferentes

aspectos del PAE y con los otros sectores; El enfoque territorial debe ir de la mano con la preferencia en la adquisición de bienes y servicios locales.

4. Remisión a los principios de la función pública: Las actuaciones de los actores del Programa deberán siempre guiarse por los principios de transparencia, participación, moralidad, publicidad, economía, celeridad y responsabilidad entre otros, para que se garantice la óptima planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar.” Así mismo establece como objetivo General: “Artículo 3. Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.”

Dando alcance a lo anterior, me permito informar que la entidad territorial acoge la resolución 335 desde el primer día calendario escolar 2022, lo cual conlleva a realizar modificación de minutas con el fin de garantizar los lineamientos impartidos y teniendo en cuenta que dicha resolución es del 23 de diciembre se procede a realizar todos los ajustes, desde la minuta y estudio de costos en aras de brindar el complemento alimentario a los Niños, niñas y adolescentes presentes en las Instituciones Educativas Oficiales.

De acuerdo a lo expuesto, es obligación del Municipio de Duitama – Secretaría de Educación, garantizar el servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar.

Es de indicar que el Municipio adelanta un proceso de Licitación Pública, para atender el programa de Alimentación Escolar, para beneficiar a 16.694 niños, niñas y adolescentes de las diferentes Instituciones Educativas de la zona rural y urbana del Municipio durante treinta (30) días calendario escolar, de la vigencia del calendario escolar 2022 y acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos del programa de alimentación escolar fijados por el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es: “BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”, proceso contractual que aproximadamente se adjudica en 45 días calendario, razón por la cual no se alcanzaba a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar, siendo necesario realizar la presente contratación con el propósito de garantizar este servicio a la población estudiantil beneficiaria y dar prevalencia a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama, derechos de orden constitucional que deben ser garantizados por la entidad, de manera ininterrumpida.

Lo anterior de igual forma se realiza teniendo en cuenta que el servicio de alimentación escolar se debe garantizar de manera ininterrumpida, según directrices impartidas por la Procuraduría General de la Nación a fin de preservar los derechos fundamentales de los menores matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama.

Que en lo referente a los contratos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente:

El Consejo de Estado en sentencia de unificación 2013, Ponente: Juan Carlos Castaño Posada, número de radicación: 2019280 – 11001-03-26-000- 2011-00039-00- (41719) ha señalado respecto a los contratos que desarrollan actividades logísticas que: “En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las

entidad estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad públicas son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”. En ese sentido, la sala ha concluido que: “no quiere decir que por ser actividades operativas, logísticas o asistenciales no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos tipos de contratos de prestación de servicios específicos, pues es la misma entidad la que tiene razonada discrecionalidad para estructuras en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desee suscribir, según el principio de planeación”.

De acuerdo a lo expuesto, el servicio de alimentación escolar involucra un conjunto de actividades operativas en su ejecución, dentro de las cuales están el ensamble del paquete alimentario, disposición del personal manipulador para cumplir con actividades de carácter logístico como son la distribución en cada Institución Educativa Oficial, y la entrega a los niños, entre otras. Actividades que no pueden ser desarrolladas por el personal de planta de la entidad, requiriéndose de la prestación del servicio de personal capacitado y con experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Que así mismo se hace necesario acudir a esta modalidad de selección teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para contratos de apoyo a la gestión de carácter operativo y logístico, como se expuso en líneas anteriores, y siendo de manera transitoria, mientras se adjudicaba el proceso de selección de contratista para garantizar el servicio de alimentación escolar por lo resta del calendario escolar 2022.

En todo caso la justificación para la suscripción del presente contrato busca garantizar los derechos de los beneficiarios, mediante la prestación del servicio de alimentación escolar a través de las modalidades a) Preparada en sitio, b) Industrializada, dada por los lineamientos técnicos y administrativos de la Unidad de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional y el mismo con lleva a proteger y generar la garantía constitucional superior de la protección de los niños, niñas y adolescentes que se encuentre matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama y se encuentran en la modalidad de aprendizaje en casa.

3. De acuerdo a la observación nos permitimos citar el principio de responsabilidad obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y vigencia de los principios de transparencia, economía, de mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como, a la necesidad de asegurar un equilibrio o balance entre la mayor autonomía y libertad de gestión contractual que se otorga a las entidades estatales, las potestades o privilegios que se les reconocen y la finalidad de interés público o social a que debe apuntar la actividad contractual de dichas entidades, cual es la de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales, (obra, bienes, servicios, etc) bajo una gestión signada por la eficiencia, la economía, la celeridad y la moralidad, que garantice no sólo los intereses de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual (C 004, 1996).

4. Solicitamos al ente de control que en el marco de la interpretación mencionada desvirtué al hallazgo penal y disciplinario y pueda considerar mantener un hallazgo de carácter administrativo en el marco de las acciones de mejora pertinentes.”

Análisis de la respuesta

Frente a lo señalado por el municipio, es importante mencionar que, en respuesta a oficio No. 2023EE0193819, por medio del cual se solicitó al municipio de Duitama copia del acto administrativo de justificación de la contratación directa, se recibió certificación de fecha 03/11/2023, suscrita por la Secretaría General, donde expresa “*Que revisada la carpeta contractual que corresponde al Contrato de Prestación de Servicios CCS-20220033 (...), no se encuentra acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación directa, (...)*”.

Así mismo, previamente el equipo auditor conoció el Acuerdo No. 024 del 29/12/2021 del concejo municipal, “*por medio del cual se autoriza al Alcalde de Duitama para comprometer vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2022*”, y que en su artículo primero expresaba la autorización específica al proyecto del Sector Educación, denominado “*Contratación de terceros para la provisión integral del servicio de Alimentación Escolar*”, por \$1.110.338.721 – Transferencias MEN. En relación con este mismo aspecto, la Secretaría de Hacienda municipal, certifica en fecha 27/07/2023, que “*Revisados los libros presupuestales de la vigencia 2022 del Municipio de Duitama, no se hizo uso de esta facultad otorgada por el concejo*”, situación que correspondería a lo expresado en el numeral 1 de la respuesta a la observación.

En relación con los otros aspectos señalados, si bien es cierto el municipio acogió para la vigencia 2022, los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, expedidos por la UAPA, a través de la resolución 335 de 23/12/2021, y que su aplicación impactaba directamente entre otros aspectos en el establecimiento de minutas y en el estudio de costos, también es cierto que la UAPA a través de la Resolución 002 de 11/01/2022, en su artículo 1°, adicionó y modificó el artículo 15, de la resolución 335, el cual quedó:

“Artículo 15. Vigencia y derogatoria: La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.”

*PARÁGRAFO PRIMERO TRANSITORIO. Los proceso **precontractuales y contractuales** que se iniciaron con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, podrán continuar su trámite y seguimiento con observancia a la norma vigente a la fecha de inicio del proceso.”*

Es así como se puede concluir que, el municipio tenía la posibilidad jurídica de continuar con un proceso precontractual y contractual iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la resolución 335, pero que esta no era la condición del municipio de Duitama, máxime cuando los estudios previos se suscribieron hasta el 21/01/2022.

Finalmente, se considera que, los demás argumentos expuestos por la entidad no resuelven lo observado, toda vez que, el compromiso de garantizar la prestación del servicio alimentación escolar en oportunidad y calidad, no puede realizarse distante de los principios de transparencia, participación, moralidad, publicidad, economía, celeridad y responsabilidad entre otros, para que se garantice la óptima planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y penal, en iguales términos a como fue comunicado a la entidad.

Hallazgo No. 18. Pagos sin soportes de ejecución en contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión PAE municipio de Duitama. (IP)

Se realizan los pagos correspondientes a los contratos de apoyo a la supervisión PAE en el municipio de Duitama, sin el cumplimiento de requisitos y soportes establecidos en la minuta contractual.

Ley 80 de 1993, Artículos 3, 4, 26, 32, 51 y 52.

Ley 610 de 2000 Artículo 39. Indagación preliminar.

Ley 1474 de 2011, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Manual de contratación vigente en el 2022 para la alcaldía de Duitama, adoptado mediante Decreto No. 721, de fecha 6 de septiembre de 2022.

El municipio de Duitama celebró 14 contratos de prestación de servicios para apoyo a la supervisión PAE y en 10 de ellos, al revisar los soportes entregados por la administración municipal y que reposan en el expediente relacionados con la ejecución contractual, no se evidenció el desarrollo y cumplimiento de todas las actividades necesarias y establecidas para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, puesto que las actividades carecen de soportes que comprueben que el contratista desarrolló al 100% el objeto contratado.

No obstante, aun cuando en la documentación aportada por el ente territorial, se puede verificar que en los informes suministrados por el contratista y verificados por el supervisor no contienen respaldo y/o evidencia alguna de la labor realizada, aun así aceptan la cuenta de cobro y efectúan el pago, emitiendo un acta que dice: “*que revisado el contrato y/o convenio que a continuación se relaciona, se encontró que la documentación aportada por el contratista y revisada por el supervisor cumple con los requisitos exigidos por las leyes comerciales y civiles y las normas previstas para la contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.*”

Lo anterior, se puede verificar de la siguiente manera:

Cuadro No. 37. Valores pagados No soportados

Cifras en pesos corrientes

Contrato	Objeto	Informes de actividades	Folios	Valor total pagado no soportado	Fuente
CCS-20220280	Prestación de servicios profesionales de apoyo para la verificación, acompañamiento e inspección de la ejecución de los programas de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Diciembre	234, 235, 236 y 237	4.533.333	SGP (libre destinación)
CCS-20220270	Prestación de servicios profesionales para la coordinación técnica del programa de	Octubre	113 y 114	10.800.000	SGP (libre destinación)
		Noviembre	126		
		Diciembre	133 y 134		

Contrato	Objeto	Informes de actividades	Folios	Valor total pagado no soportado	Fuente
	alimentación escolar en las instituciones educativas del municipio de Duitama.				
CCS-20220143	prestación de servicios profesionales de apoyo para la verificación, acompañamiento e implementación del programa de alimentación escolar de primaria y bachillerato en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Febrero	55, 56, 57, 58 y 59	15.000.000	SGP (libre destinación)
		Marzo	66, 67, 68 y 69		
		Abril	75, 76, 77 y 78		
		Mayo	84, 85, 86 y 87		
		Junio	93, 94, 95, 96 y 97		
CCS-20220281	Prestación de servicios de un tecnólogo como apoyo en el programa de alimentación escolar de primaria y bachillerato en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Diciembre	337, 338, 339 y 340	2.933.333	SGP (libre destinación)
CCS-20220084	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico para verificación, acompañamiento de inspección de la ejecución de los programas de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Agosto	77, 78, 79 y 80	17.000.000	SGP (libre destinación)
		Septiembre	87, 88, 89 y 90		
		Octubre	97, 98, 99 y 100		
		Noviembre	107, 108 y 109		
		Diciembre	126, 127, 128, 129 y 130		
CCS-20220093	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico para verificación, acompañamiento de inspección de la ejecución de los programas de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Febrero	71, 72, 73 y 74	16.000.000	SGP (libre destinación)
		Marzo	79, 80, 81 y 82		
		Abril	88, 89, 90 y 91		
		Mayo	97, 98, 99 y 100		
		Junio	106, 107 y 108		
CCS-20220276	Prestación de servicios profesionales de apoyo para la implementación, inspección y seguimiento, en cada una de las etapas de la ejecución del programa de alimentación escolar de primaria y bachillerato en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Diciembre	331 y 332	4.533.333	SGP (libre destinación)
CCS-20220285	Prestación de servicios para el acompañamiento en la ejecución y aprobación de la minuta patrón para el programa de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama	Diciembre	406, 407, 408, 409 y 410	4.533.333	SGP (libre destinación)
CCS-20220452	Prestación de servicios profesionales en apoyo para el estudio, acompañamiento, asesoría y revisión, del programa de alimentación escolar de primaria y bachillerato en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.	Diciembre	320, 321, 322, 323 y 324	1.500.000	SGP (libre destinación)
CCS-20220282	Prestación de servicios profesionales de apoyo para la verificación, acompañamiento e implementación del programa de alimentación escolar de primaria y bachillerato en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama	Diciembre	471, 472 y 473	3.900.000	SGP (libre destinación)
	TOTAL			80.733.332	

Fuente: Información reportada por la entidad. **Elaboró:** Equipo Auditor

Por ello, tanto el municipio, como los servidores públicos, deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado y la eficiente prestación de los servicios a cargo, cumpliendo los deberes con las entidades estatales, la exigencia del cumplimiento de la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado por parte del contratista y, también, la necesidad de una revisión y supervisión mensual y final de manera estricta y correcta para el cumplimiento de las funciones y de esta manera poder adoptar las medidas necesarias para mantener

durante el desarrollo del contrato las condiciones existentes al momento de la contratación, utilizando mecanismos de ajuste.

Se evidencia que en los contratos mencionados, no reposa informe soportado mensual por parte del contratista, como tampoco por parte del supervisor, de igual manera no reposa un informe final consolidado de ambas partes, como resultado de esto, en algunos contratos se aceptan adiciones y pagos sin que el contratista cumpla con el soporte de ejecución necesario o que la fecha en los informes se repita; incumpliendo como la forma de pago contractual que establece: *“el Municipio de Duitama se compromete a pagar al contratista el valor del contrato mediante cinco actas parciales, por valor de xxxx cada una, previa presentación de informe de avance y seguimiento de actividades contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos “R-GJ-001”, informe de interventores y/o supervisores “R-GJ-007”...(...)”*

Lo anterior, desconociendo de los principios de la contratación estatal como lo son el de legalidad, economía y de planeación, específicamente en lo relacionado con los principios de eficacia para que las actividades contratadas se ejecuten y beneficien a la población objeto del programa PAE. Lo que generó una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por incumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado, producto de no haber realizado a cabalidad el objeto del contrato, afectando de manera directa el cumplimiento de este y por tanto el beneficio que se pretendía llevar en la supervisión de alimentación escolar PAE.

Aunado a lo anterior, se expidió la respectiva constancia de la cantidad de tomos y folios que reposan dentro del expediente, fechada el 19 de octubre de 2023.

Respuesta de la entidad

La entidad remite los soportes correspondientes manifestando:

“(...)se evidencia que en el “Cuadro No. 5 Valores pagados No soportados Cifras en pesos corrientes”, se hace referencia a la fuente de los contratos, en la que se menciona que todos provienen de “SGP (Libre destinación)”, sin embargo, una vez revisados los registros presupuestales y el Decreto No. 568 del 16 de diciembre de 2021 de la Alcaldía Municipal que establece la liquidación de presupuesto, se evidencia que los contratos fueron financiados con Recursos propios / Libre destinación y no con recursos SGP.

(...) se adjunta los soportes de las actividades realizadas por los contratistas, debido a que al momento de su revisión dichos documentos reposaban en carpetas de gestión y sistemas de información de esta Secretaría, como quiera que ningún pago se autorizaba sin previa presentación de informe de avance y seguimiento de actividades Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos “R-GJ-001”, Informe de Interventores y/o Supervisores “R-GJ-012 formatos predeterminados por la oficina de planeación, en los cuales se constataba el recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor.

Adicional a esto, en la Secretaría de Educación reposa la carpeta de gestión del programa, que contiene piezas documentales elaboradas por los contratistas que realizaban apoyo a la supervisión.

Es importante precisar que muchos de los soportes que no se encontraban en los expedientes contractuales se encuentran soportados en los sistemas de información para lo cual se precisa lo siguiente:

Respuestas a peticiones, quejas, reclamos: Los tramites, radicados de entrada y de salida proyectados y formulados con soporte en las funciones asignadas, se encontraron en la plataforma virtual creada para tal fin, www.semduitama.gov.co, en la cual reposan los soportes digitales de las actuaciones relacionadas al programa y proyectadas por los contratistas del equipo PAE.

De igual manera, se informa que por medio del correo electrónico paeditama2022@gmail.com, se daba respuesta a todas actividades de coordinación, recepción y envío de información a los diferentes actores del programa y comunidad educativa en general. Anexo evidencias de correos. Vale la pena aclarar, que la contratación realizada en el mes de diciembre y soportada en las adiciones de los contratistas de apoyo a la supervisión, obedece a lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual emitió el Anexo Técnico Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional por Ola Invernal y la respuesta humanitaria a la crisis de hambre, toda vez que Duitama fue priorizado como uno de los municipios afectados que requerían hacer la entrega de la canasta de alimentos. En consecuencia, fue necesario adelantar actividades específicas en las que se requiere el apoyo de los profesionales con la necesidad de realizar una contratación de canasta para preparar en casa, por ola invernal, dirigida a la población afectada, de acuerdo al lineamiento del Ministerio de Educación y la UApA, se hizo fundamental contar con el equipo del PAE, con el fin de garantizar la fase de alistamiento y entrega de la canasta. De igual manera, el seguimiento, modificaciones y/o ajustes que correspondían para la ejecución de vigencias futuras del programa de alimentación escolar en la vigencia 2023.

Es de indicar que el presunto detrimento establecido no existe, puesto que, desde la órbita del control fiscal, en ninguno de estos hechos se evidencia un incumplimiento contractual, toda vez que como se evidencia en los expedientes se encuentran debidamente soportados. Sin embargo y en ningún caso, se ha determinado que el objeto no se haya cumplido. De esta manera se anexan las copias respectivas que soportan las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los objetos contractuales.

Así mismo, analizada la observación, se precisa que, una vez revisadas las cuentas, se constataba que los informes se elaboraran con sus respectivos soportes; éstos se presentaban mensualmente de acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales.

Por ende, respetuosamente solicitamos se descarte la observación que la Contraloría General de la República ha dado, una vez se revisen los correspondientes soportes de ejecución contractual. Anexos en un (1) CD, por cuanto la capacidad de almacenamiento que tiene la plataforma SAC no es suficiente para cargar los archivos adjuntos.”

Análisis de la respuesta

Frente a los argumentos expuestos relacionados con los contratos suscritos con el objeto de apoyo a la supervisión PAE; la CGR no comparte los argumentos de la entidad, puesto que analizada la información suministrada, se logra evidenciar que partes de los soportes no tienen firma, que no reposaban en el expediente original, así mismo, algunas de las imágenes no tienen fechas, ni los archivos de Excel y/o Word tienen firma, no reposa un informe completo por parte del contratista, tampoco del supervisor; los informes de

diciembre no tienen firma, simplemente es un Word que, como se reitera, nunca se visualizó dentro del expediente, donde reposan informes del año 2021 y no de la vigencia 2022.

Por otro lado, la entidad manifestó “*debido a que al momento de su revisión dichos documentos reposaban en carpetas de gestión y sistemas de información de esta Secretaría, como quiera que ningún pago se autorizaba sin previa presentación de informe de avance y seguimiento de actividades Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos “R-GJ-001”, Informe de Interventores y/o Supervisores “R-GJ-012 formatos predeterminados por la oficina de planeación, en los cuales se constataba el recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor. Adicional a esto, en la Secretaría de Educación reposa la carpeta de gestión del programa, que contiene piezas documentales elaboradas por los contratistas que realizaban apoyo a la supervisión.*”, motivo por el cual, se les reitera que aquellos informes que no se encontraban en el expediente no se toman en cuenta, puesto que por esta razón se firmó un acta de constancia sobre lo que contenía cada expediente, por lo que al momento de la revisión del mismo no se encontraban incorporados dichos informes “ *finales*”, ni el total de los soportes de los informes “ *mensuales*”, ahora, cuando dicen que reposa en la carpeta de gestión del programa, dicha información es totalmente nueva para la CGR, aun cuando durante la visita realizada del 17 al 19 de octubre, nunca manifestaron de la existencia de la misma, teniendo conocimiento de causa tal y como se informó a la entidad el último día de la visita, sobre las inconsistencias presentadas.

Por otro lado, manifiestan sobre las “*Respuestas a peticiones, quejas, reclamos: Los tramites, radicados de entrada y de salida proyectados y formulados con soporte en las funciones asignadas, se encontraron en la plataforma virtual creada para tal fin, www.semduitama.gov.co, en la cual reposan los soportes digitales de las actuaciones relacionadas al programa y proyectadas por los contratistas del equipo PAE.*”, de lo cual, verificando la información suministrada, solo figuran algunos correos de manera correcta, donde refiere fecha de envío con el año correspondiente, mientras que en otros solamente está la fecha del mes, mas no del año, respecto de los emails que reposan como acervo probatorio, no obstante, no está el total de las respuestas a peticiones, tramites y radicados, que justifiquen la totalidad de la prestación del servicio.

Igualmente, menciona que “*(...) una vez se revisen los correspondientes soportes de ejecución contractual. Anexos en un (1) CD, por cuanto la capacidad de almacenamiento que tiene la plataforma SAC no es suficiente para cargar los archivos adjuntos.*”, pero en el proceso auditor nunca se recibió o radicó el CD, como lo manifestaron.

Por tanto, con el fin de consolidar los elementos del daño, se valida el hallazgo con solicitud de apertura de Indagación Preliminar.

3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.

Para la vigencia 2022, la entidad certifica que no recibió transferencias del Fondo de Mitigación de Emergencias.

Sin embargo, con recursos recibidos en vigencia anterior, se efectuaron adiciones al contrato CMC-20220255, por \$86.708.000 y \$130.062.000 y se suscribieron dos contratos: CM-2022097 por \$43.291.250 y COP-20220010 por \$100.000.000, los cuales fueron verificados.

Con corte a agosto de 2023 quedaban recursos sin comprometer por \$13.735.572, por concepto de saldo no ejecutado (\$12.500.520) y rendimientos financieros (\$1.235.052), recursos que fueron reintegrados al Tesoro Nacional el 17 de agosto de 2023.

3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Duitama y Sogamoso.

Infraestructura educativa

El FFIE reporta obras en cuatro instituciones educativas de Duitama, con contratos suscritos en el año 2017, de las cuales solo la correspondiente a IE Técnico José Miguel Silva Plazas, presentó reasignación, con ejecución en el año 2022, a través de tercer contratista, (No. 1380-1534-2022, suscrito el 15/06/2022, con P05 - Germinar Proyectos S.A.S - G6, por \$35.632.816), el cual fue objeto de revisión en la fase de ejecución.

Así mismo, bajo la modalidad de mejoramiento, se identificó 1 proyecto, a través del contrato de obra 1380-1193-2020 correspondiente a la Institución Educativa Técnico San Antonio de Padua, por \$150.000.000, el cual fue objeto de verificación.

Hallazgo No. 19. Cantidades de obra - Contrato de Obra No. 1380-1193-2020 Mejoramientos Duitama y Sogamoso (D-F).

El hallazgo se refiere a reportes de cantidades de obra del acta final No. 06, no acordes a lo evidenciado en las Instituciones Educativas, en la ejecución del contrato de obra No. 1380-1193-2020, cuyo objeto es “Adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones educativas rurales, comedores y residencias escolares”, suscrito entre el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE y Unión Temporal Ingeniería Global. Se identificaron deficiencias técnicas relacionadas principalmente con cubierta, cielo raso, puertas, y cajas de Inspección, generando hallazgo con incidencia fiscal por \$12.914.742 y presunta incidencia disciplinaria

Ley 89 de 1993, Artículos 23 y 26.

Ley 610 de 2000. Artículo, 3, 4, 5 y 6.

Ley 842 de 2003, TITULO IV, CAPITULO II.

Ley 1474 del 2011. Artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, Artículo 38.

Contrato de obra No. 1380-1193-2020, con objeto “Adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones educativas rurales, comedores y residencias escolares”, suscrito entre el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE y Unión Temporal Ingeniería Global, por un valor de \$149.999.824 para la I.E Técnico San Antonio de Padua.

El contrato se encuentra terminado al 100% con actas parciales y acta final pagadas en su totalidad, y acta de liquidación del 09 de marzo de 2022; teniendo en cuenta el acta final No. 6, se procede a revisar el cumplimiento de los ítems contratados.

Ítems contractuales reportados en Acta final No. 06

Durante la visita realizada y revisión documental efectuada por ingeniero civil y arquitecto de la CGR, se identificó que las cantidades ejecutadas en obra no corresponden a las cantidades pagadas de los ítems contratados, reportados en el acta final. Estas deficiencias representan un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato, así como la inexistencia en obra de algunas de las cantidades reportadas.

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del presunto hallazgo fiscal teniendo en cuenta lo evidenciado en obra y los ítems contractuales relacionados en el acta final No. 6 donde se identificó faltantes, que principalmente obedece a cubierta, puertas y cajas de inspección.

Cuadro No. 38. Cuantificación del daño patrimonial

Cifras en pesos corrientes

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	Cantidad observada	Faltante y/o afectado	Subtotal
	A) INSTIUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SAN ANTONIO DE PADUA - DUITAMA						1.350.797
3.4.1	CAJAS INSPECCIÓN 40x60x45cm (INC.BASE Y CAUELA Y TAPA CON MARCO METALICO).	UN	3	308.497.00	0.00	3.00	925.491
12.2.6	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE PUERTA METALICA LAMINA C.R C18 (ANTIC-ESMALTE).	M2	13.29	203.496.00	11.2	2.09	425.306
	B) INSTIUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ SEDE LA RAMADA – SOGAMOSO						8.359.534
11.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN PANEL METALICO GALVANIZADO PREPINTADO CAL. 26 TIPO SANDWISH, INYECTADO EN LINEA CONTINUA CON POLIURETANO EXPANDIDO DE ALTA DESINDAD 38KG/M3 E=30 A 50 MM INCLUYE TAPAS DE BORDE DE CUBIERTA Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M2	446.9	139.307.00	401.53	45.37	6.320.358
17.1.3	CIELO RASO PLANO DRYWALL	M2	91.21	54.400.00	62.2	29.01	1.578.144
NP-8	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA, SISTEMA 3						
11.1.4	CAPAS, MANTOS ASFALTICOS MODIFICADOS	M2		80.600.00		5.72	461.032

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	Cantidad observada	Faltante y/o afectado	Subtotal
	CON REFUERZO EN FIBRA DE VIDRIO E=3 M, ACABADO FINAL FOIL DE ALUMINIO, NO TRANSITABLE, INCLUYE REMATES 15 CM POR ENCIMA DEL NIVEL DE LA CUBIERTA Y CAJILLAS PARA INSTALACIÓN DE TRAGANTES.						
Costos directos							9.710.332
Administración					26.43%		2.566.440
Imprevistos					3%		291.309
Utilidad					3%		291.309
Iva sobre la utilidad					19%		55.348
Total							12.914.742

Fuente: Acta final No. 06.

Elaboró: Equipo auditor

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, que genera cantidades de obra inexistentes en obra, con lo relacionado en el Acta final No.06.

Respuesta de la Entidad

“I.E Técnico San Antonio De Padua

ítems 3.4.1. Cajas inspección 40x60x45 cm (inc base y cauela y tapa con marco metálico)

De las tres cajas solo una está a la vista, las otras 2 están enterradas, no son visibles y ello se debe a que corresponden a las cajas que reciben las aguas (subterráneamente) de las dos baterías sanitarias que fueron ejecutadas por el Contratista de Obra (Ver Esquema de Plano Récord imagen 1 y 2 del Anexo 1).

Las cajas se encuentran construidas y están realizando su función adecuadamente, prueba de lo cual es que no se tienen observaciones por parte de las directivas del colegio de malos olores o filtraciones o que se rebosen los aparatos sanitarios, así mismo en el momento de la visita de la CGR no se determinó posibles filtraciones en los puntos de las cajas o malos olores que evidencien mal funcionamiento de estas.

De acuerdo con lo indicado por los profesionales de obra, interventoría y la UG FFIE, en el momento del recorrido, la profesional del Ente de Control no realizó observación alguna de los ítems que se midieron, con el fin de dirimir las inquietudes u observaciones, tal y como se verifica en "Acta de Visita Técnica", diligenciada en el procedimiento. En la mencionada Acta no se deja ninguna observación sobre cantidades que no concuerden o actividades que no cumplan.

Por lo anterior, resulta extraño que se formule una observación asumiendo que los ítems no se ejecutaron cuando lo cierto es que se encuentran instalados y funcionando correctamente y respecto de ello no se solicitó aclaración alguna en desarrollo de la auditoría, por lo que se solicita el retiro de la observación.

...Ítem 11.2.1 Suministro e instalación de cubierta en panel metálico galvanizado prepintado cal. 26 tipo sandwich, inyectado en línea continua con poliuretano expandido de alta densidad 38kg/m3 e=30 a 50 mm incluye tapas de borde de cubierta y los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

Es preciso indicar que la medición de la cubierta efectuada en la visita, y que se constituye en el fundamento de la observación, se realizó en el primer nivel o piso, quiere decir que se hizo una medición en planta en el nivel debajo de la cubierta, tomando varias alturas generalmente en la parte más alta de la cubierta y en su parte más baja (cubierta con pendiente a 1 agua), para luego mediante cálculos determinar la pendiente.

Esto debido a que no se pudo tomar una medida real sin subir a cada una de las cubiertas y recorrerlas, ya que para hacerlo se debía subir a la teja de la cubierta, siendo una zona de difícil acceso, de considerable altura, adicionalmente no se tenían las medidas de elementos de protección personal necesarios, línea de vida etc., y los funcionarios presentes en la visita no tenían la experticia para realizar esta medición real al detalle (trabajo en alturas).

Debido a eso el resultado de la medición en planta puede tener alguno o varios errores, como podría ser un mal cálculo de la pendiente, no identificar algún sector donde si se realizó esta actividad como alerones, traslapos, incrustaciones en los muros perimetrales, entre otras.

Así mismo, como se indicó en respuesta del ítem anterior en recorrido de obra con los profesionales de obra, interventoría y la UG FFIE, la profesional del Ente de Control no realizó observación alguna de los ítems que se midieron, con el fin de dirimir las inquietudes u observaciones, tal y como se verifica en Acta de Visita Técnica, diligenciada en el procedimiento. En la mencionada Acta no se deja ninguna observación sobre cantidades que no concuerden o actividades que no cumplan.

Resulta extraño que se formule una observación a partir de mediciones efectuadas con las falencias señaladas, y que éstas constituyan el fundamento para contradecir la medición – es así técnicamente efectuada - por el contratista de obra y la interventoría contratadas para el efecto.

... Ítem 12.2.6 Suministro e instalación de puerta metálica lamina C.R C18 (antic-esmalte).

Se realizó una nueva verificación en campo de acuerdo con lo informado por la interventoría y se constató que las cantidades ejecutadas corresponden a las reconocidas al contratista de obra por parte de la interventoría y que corresponde a 13.29 metros cuadrados.

Se reitera lo expuesto en el ítem anterior que en recorrido de obra por los profesionales de obra, interventoría y la UG FFIE, la profesional del Ente de Control no realizó observación alguna de los ítems que se midieron, con el fin de dirimir in sitio las inquietudes u observaciones, tal y como se verifica en Acta de Visita Técnica, diligenciada en el procedimiento. En la mencionada Acta no se deja ninguna observación sobre cantidades que no concuerden o actividades que no cumplan.

B. INSTIUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ SEDE LA RAMADA – SOGAMOSO

... Ítem 11.2.1 Suministro e instalación de cubierta en panel metálico galvanizado prepintado cal. 26 tipo sandwich, inyectado en línea continua con poliuretano expandido de alta densidad 38kg/m³ e=30 a 50 mm incluye tapas de borde de cubierta y los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

La medición de la cubierta se realizó en el primer nivel o primer piso, es decir, se hizo una medición en planta en el nivel debajo de la cubierta, tomando varias alturas generalmente en la parte más alta de la cubierta y en su parte más baja para las cubiertas con pendiente a 1 agua y tomando alturas en el vértice más alto y sus dos caídas niveles más bajos en las cubiertas con pendiente a dos aguas, para luego mediante cálculos determinar las pendientes respectivas.

Debido a eso el resultado de la medición en planta puede tener alguno o varios errores, como podría ser un mal cálculo de la pendiente, no identificar algún sector donde si se realizó esta actividad como alerones, traslapos, incrustaciones en los muros perimetrales entre otras.

De acuerdo con el pronunciamiento de la interventoría las actividades pagadas al Contratista de obra son las ejecutadas y medidas en campo en el desarrollo del contrato.

Adicionalmente los profesionales de obra, interventoría y la UG FFIE, informan que el profesional del Ente de Control no entregó Acta de visita donde se dejará constancia del recorrido y detalle de la visita.

Resulta extraño que se formule una observación a partir de mediciones efectuadas con las falencias señaladas, y que éstas constituyan el fundamento para contradecir la medición – esa si técnicamente efectuada- por el contratista de obra y la interventoría contratadas para el efecto.

...Ítem 17.1.3 Cielo raso plano drywall

De acuerdo con el pronunciamiento de la interventoría estas son las medidas de cada espacio y las reconocidas al Contratista de Obra:

Los espacios resaltados en amarillo son aquellos en donde de acuerdo con lo informado por la interventoría no se realizó la medición del cielo raso en la visita realizada lo que explica la diferencia en que se funda la observación.

Adicionalmente los profesionales de obra, interventoría y la UG FFIE, informan que el profesional del Ente de Control no entregó Acta de visita donde se dejará constancia del recorrido y detalle de la visita

...Ítem np-8 11.1.4 Impermeabilización cubierta, sistema 3 capas, mantos asfálticos modificados con refuerzo en fibra de vidrio e=3 m, acabado final foil de aluminio, no transitable, incluye remates 15 cm por encima del nivel de la cubierta y cajillas para instalación de tragantes.

Se debe indicar que las Instituciones deben seguir lo indicado en el Manual de Mantenimiento entregado por parte del Contratista de Obra, para que las intervenciones realizadas se mantengan en el tiempo.

En el Manual de Mantenimiento entregado por el contratista (ver cuadro con transcripción) se indica sobre el mantenimiento de cubiertas planas que requieren un mantenimiento anual donde se repare los defectos que se presenten; mantenimiento que no ha sido realizado correctamente por la I.E.

Como se evidencia en el registro fotográfico y en la visita, se puede visualizar la cantidad de escombros de construcción que no deberían estar allí y demuestran que la cubierta ha sido utilizada para un fin diferente al cual se mejoró, lo cual evidentemente causando el deterioro de esta.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe indicar que, de conformidad con la Guía Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías 2017, el propósito de la comunicación de observaciones debe ser que se pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción por parte del auditado.

Para efectos de garantizar dicho derecho, en aplicación del artículo 29 de la Constitución Política, la Contraloría está en la obligación de trasladar observaciones que contengan todos los elementos propios del hallazgo, teniendo en consideración, además, que luego de trasladada la observación, el sujeto de control dará una respuesta que será evaluada para definir los hallazgos que se incluirán en el informe final. En este orden de ideas, el traslado de observaciones que carecen de los elementos del hallazgo impide al auditado ejercer cabalmente la defensa, en tanto se desconocen las razones por las que se formula la observación y los fundamentos fácticos y jurídicos que la sustentan, convirtiéndola en apreciaciones carentes de la objetividad y rigor técnico que se exige al ente de control en el ejercicio del control fiscal, según sus propias normas.

En el presente caso, las observaciones remitidas se fundan en i) mediciones que no fueron efectuadas con la precisión requerida ii) mediciones que no tienen en cuenta la totalidad de espacios sobre la cual se debían efectuar las mismas y iii) que versan sobre aspectos que en la visita no fueron planteados a efectos de poder atenderlos y revisarlos in situ. Las anteriores situaciones de suyo afectan el derecho de defensa del FFIE, en la medida que en la observación tampoco se indican las áreas que se incluyen en la medición que fundamenta la observación, lo que impide verificar en dónde pueden estar las eventuales falencias en la misma.

Análisis de la respuesta

I.E Técnico San Antonio De Padua

Ítems 3.4.1. Cajas inspección 40x60x45 cm (inc base y cañuela y tapa con marco metálico)

En visita realizada, se evidenciaron las marcas de 2 cajas de inspección, no fue posible evidenciar la caja de inspección faltante, debido a que estas se encuentran totalmente tapadas, sin ningún tipo de acceso fácil, no cumplen con las especificaciones con respecto a la tapa con marco metálico, el cual permite realizar la debida inspección para verificar funcionamiento y poder realizar adecuaciones futuras si es necesario, además la función de las cajas de inspección como su nombre lo indica, es facilitar la inspección y la revisión de los desagües, y teniendo en cuenta la forma de construcción de dichas cajas, no es posible realizar dicho objetivo, de igual manera, teniendo en cuenta que no se tuvo acceso a estas cajas de inspección, no fue posible verificar las dimensiones ni materiales utilizados y en los informes técnicos del contratista, tampoco se evidencia registro fotográfico de las mismas, solo se cuenta con el plano anexo por el FFIE.

Puede que se hayan realizado, pero no con las debidas especificaciones, ya que las cajas de inspección no cuentan con el acceso adecuado para realizar la debida inspección del funcionamiento y para futuros mantenimientos y adecuaciones, si es necesario.

Los planos récord que mencionan no se tuvieron en cuenta en la respectiva visita, debido a que había discrepancias en lo diseñado, con lo ejecutado, por tanto, la Interventoría quien hizo acompañamiento, manifestó que se realizara la verificación con las cantidades de obra, por consiguiente, estos esquemas de planos récord, no se avizoraron.

Es importante aclarar que en el acta de visita no necesariamente tiene que especificarse las irregularidades encontradas, para eso se realiza el oficio de comunicación de observaciones, en donde se mencionan las discrepancias.

Ítem 11.2.1 Suministro e instalación de cubierta en panel metálico galvanizado prepintado cal. 26 tipo sandwich, inyectado en línea continua con poliuretano expandido de alta densidad 38kg/m³ e=30 a 50 mm incluye tapas de borde de cubierta y los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

Efectivamente la medición se realizó en planta, teniendo en cuenta que el acceso a la cubierta fue complicado, debido a la altura en que se encontraba, por tanto, teniendo en cuenta el plano de cubierta, se realiza la verificación considerando la inclinación y el área, donde efectivamente el metraje faltante si se encuentra instalado, por lo tanto, se retira del hallazgo, lo correspondiente a la obra de Duitama.

Ítem 12.2.6 Suministro e instalación de puerta metálica lamina C.R C18 (antic-esmalte).

En visita realizada se evidencia la instalación de 7 puertas metálicas con medidas de .80mts por 2.00mts, lo que da un metraje total de 11.20m², pero lo cancelado al contratista fue un total de 13.29m², habiendo un faltante de 2.09m².

En lo referente a la Institución Educativa Técnico Industrial Gustavo Jiménez sede La Ramada – Sogamoso, se concluye lo siguiente:

Para cada uno de los ítems la visita fue acompañada por el contratista, un representante de la interventoría y uno del FFIE, quienes volvieron a realizar las mediciones, tan pronto como se indicaba faltantes.

Para el caso puntual de la cubierta, se tuvo en cuenta cada una de las pendientes de las mismas, se realizaron en planta y en alzado desde la cubierta (los cálculos se realizaron en presencia de los participantes), resaltando que en los lugares donde existió duda, el contratista solicitó volver a medir desde un terreno aledaño, donde también participo el funcionario del FFIE y que efectivamente se verificó la existencia del faltante.

En el tema de Drywall, todo el cielo raso es plano, y por ello la medida es la existente en obra, se corroboró varias veces, e inclusive las partes mediante llamadas telefónicas contactaron los residentes de obra e interventoría para establecer sitios adicionales, pero al momento de la sumatoria reportó el faltante.

En la impermeabilización se hace referencia a sitios donde el sistema de pegue y pendiente de la misma no fue el adecuado, que independientemente al tema de mantenimientos, es atribuible al sistema constructivo.

Es importante aclarar que en el acta de visita no necesariamente tiene que especificarse las irregularidades encontradas, para eso se realiza el oficio de comunicación de

observaciones, en donde se menciona las discrepancias y en donde se tiene un tiempo límite para dar contestación a este.

La comunicación de la observación fue puesta en conocimiento de las partes y en obra cada una de las medidas a realizar fueron advertidas previamente, verificando todas las áreas, inclusive recalculando cuando el alguno de los asistentes lo solicitó, razón por la cual se dio toda la oportunidad de controversia, defensa y contradicción.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$12.914.742 y presunta incidencia disciplinaria.

Infraestructura deportiva

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Deporte y por el municipio de Duitama, no se reportan proyectos de infraestructura deportiva ejecutados en el municipio de Duitama.

Infraestructura cultural

El Ministerio de Cultura, mediante respuesta a solicitud de información, no reporta proyectos de infraestructura cultural para el municipio de Duitama. Sin embargo, el Municipio reportó 3 proyectos de infraestructura cultural, suscritos en la vigencia 2022, por \$327.462.999, de los cuales se evaluó 1 proyecto, sin encontrarse incidencias.

Cuadro No. 39. Infraestructura cultural

FECHA	NOMBRE TERCERO	CONTRATO	VALOR	OBJETO
28/09/2022	Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama	CIN 20220015	250.000.000	Convenio interadministrativo entre el municipio de Duitama y el instituto de cultura y bellas artes de Duitama Culturama para la transferencia de los recursos de Superávit de la estampilla procultura vigencia 2022.

Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta Cartera no financió, ni ejecutó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología y el municipio de Duitama tampoco reportó obras ejecutadas en este componente.

3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Duitama y Sogamoso, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

En desarrollo de la auditoría se estableció que el municipio de Duitama no dio cumplimiento con lo previsto en la ley 1955 de 2019, conclusión a la que se llega luego de evaluar los siguientes factores.

- ***Si para el primer año de implementación (2020) se logró o no un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.***

La administración municipal Duitama reportó información de consumos de servicios públicos de los años 2019 a 2022, que permitieron constatar que el comportamiento del consumo de energía durante el año 2020 presenta una reducción del 40% respecto del año 2019 igualmente una disminución del 3% del año 2021 respecto al año 2020. Para el año 2022 se presenta un incremento en el consumo del 107% respecto del año 2021. El consumo registrado en el año 2019 respecto al año 2022 presenta un incremento del 21%.

Es preciso considerar, que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional con ocasión de la pandemia de la COVID-19, los funcionarios y demás usuarios del servicio público debieron implementar el trabajo en casa, razón por la cual los consumos de energía decrecieron durante el tiempo que duró la pandemia y una vez reintegrados al trabajo presencial los consumos se incrementaron; razón por la cual existieron factores externos que no permiten medir con precisión el ahorro de energía.

- ***Destinación de recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía***

La entidad auditada no destinó recursos a fin de cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

- ***Auditorías energéticas de sus instalaciones.***

No se realizó la auditoría energética de sus instalaciones en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de junio de 2020 exigida en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

- ***Objetivos de ahorro de energía.***

La entidad estableció objetivos de ahorro de energía.

Adecuaciones en infraestructura.

No se realizaron adecuaciones en los edificios a cargo del municipio de Duitama; solamente reportó el cambio paulatino de luminarias halógenas por tecnología LED.

De la evaluación realizada se plasmó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 20. Gestión Eficiente de Energía Municipio de Duitama

El municipio de Duitama no dio cumplimiento a lo señalado en la ley 1952 de 2019, no realizó la respectiva auditoría energética de sus instalaciones, no estableció los objetivos de ahorro de energía, ni realizó las adecuaciones a la infraestructura física.

Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022). Artículo 292.

El municipio de Duitama, a través de la Secretaría de General, con oficio SGE-1080-271-2023, reporta que si hubo un ahorro en el consumo de energía para los años 2020 y 2021 superior al 15%, sin embargo durante el año 2022 existió un aumento del consumo de energía y no existe ningún registro respecto de la destinación, asignación y/o ejecución de medidas eficientes de energía, no se han realizado auditorías energéticas a las instalaciones del edificio administrativo o de la secretaría de tránsito municipal y no existe un plan de ahorro de energía en la alcaldía de Duitama. Reporta mejoras en la infraestructura, con el cambio paulatino de luminarias halógenas por tecnología LED.

CULTURAMA reporta que no se puede determinar un porcentaje de ahorro de consumo de energía, debido a que las instalaciones, en los años 2020 y 2021, no contaron con el funcionamiento presencial debido a la pandemia; que no se destinaron recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, no se realizaron auditorías energéticas y se realizaron campañas presenciales del ahorro de energía y no se evidencian adecuaciones en infraestructura. Esta dependencia de la administración es propiedad del municipio de Duitama.

Revisada la gestión eficiente de la energía, se pudo establecer que el municipio de Duitama, no realizó auditorías energéticas de sus instalaciones, que no existe un plan de ahorro de energía y las mejoras en la infraestructura física solo se limitan al cambio de luminarias, sin que se reporte valor de la inversión.

En relación con el consumo de energía el municipio reportó la siguiente información:

Cuadro No. 40. Consumo de energía municipio de Duitama

Cifras en pesos corrientes

VIGENCIA	CONCEPTOS				
	Año	Kwh	Variación Kwh	VALOR	Variación Absoluta
2019	462.556	0	291.103.168	0	
2020	277.008	-185.548	175.182.941	-115.920.227	-39,82
2021	248.943	-28.065	170.153.930	-5.029.011	-2,87
2022	436.557	187.614	352.212.785	182.058.855	107
2019 Vs 2022	462.556		291.103.168	290.640.612	21

Fuente: Información reportada por el municipio de Duitama.

Elaboró: Equipo Auditor

De lo anterior, se concluye que el comportamiento del consumo de energía durante el año 2020 presenta una reducción del 40% respecto del año 2019, igualmente una disminución del 3% en el año 2021 respecto al año 2020. Para el año 2022 se presenta un incremento en el consumo del 107%, respecto del año 2021. El consumo registrado en el año 2019 respecto al año 2022 presenta un incremento del 21%.

Lo anterior se debe en parte, a la falta de gestión del municipio de Duitama al no realizar inversiones en infraestructura física, no implementar medidas efectivas para el uso de la energía y a que no haberse programado y ejecutado auditorías energéticas a efecto de implementar planes de mejoramiento que conlleven a optimizar el consumo de energía. Adicionalmente a la dinámica postpandemia, en la cual los funcionarios, contratistas y usuarios del servicio público regresaron a las diferentes dependencias de la administración. Lo anterior conllevó a incurrir en mayores costos en el pago del servicio de energía, lo cual impacta de manera negativa los recursos públicos del en territorial.

Respuesta de la entidad

Se acepta la observación y no presenta réplica teniendo en cuenta que esta se encuentra ajustada a la información reportada por la Secretaría General, en oficio de respuesta a los requerimientos previos de la Contraloría.

Análisis de la Respuesta

En consideración a que la entidad acepta los términos de la observación y si bien es cierto el consumo en (Kw) más alto se visualiza en el año 2019, evidenciándose un ahorro en el consumo de energía en los periodos siguientes, no puede obviarse que la entidad no ha adelantado en su totalidad la implementación de las medidas efectivas para el uso de energía.

Por tanto, se valida como hallazgo administrativo.

3.2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Duitama y Sogamoso.

El Plan de Mejoramiento objeto de evaluación, correspondió a las acciones realizadas para corregir las deficiencias planteadas por la CGR, en las auditorías adelantadas en el municipio de Duitama, correspondientes a las vigencias 2020 y 2021.

El total de hallazgos a verificar correspondió a 23, de las cuales se encuentran cumplidas 19, que representan el 82,61%; 2 incumplidas que representan el 8,7% y 2 parcialmente cumplidas (8,7%).

Comparados los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría, con los 23 hallazgos contenidos en el Plan de Mejoramiento, se establece que tan solo se repiten los hechos de tres (3) hallazgos, por lo que el porcentaje de efectividad corresponde al 86,96%.

Por lo anterior se conceptúa que el cumplimiento del plan de mejoramiento se califica como **EFFECTIVO**.

No.	NOMBRE DEL HALLAZGO	ACCIONES	RESULTADO VERIFICACIÓN AUDITORÍA	HALLAZGO SE REPITE EN LA PRESENTE AUDITORÍA
1	Rendición cuenta SIRECI.	Solicitar a las áreas responsables de cada formato verificar que la información fuente sea concordante con la cargada mediante la herramienta SIRECI en la rendición anual de la cuenta	Cumplida parcialmente.	NO
2	Adición Rendimientos Financieros recursos del SGP.	Dentro del Presupuesto Municipal vigencia 2023 se proyectó el rubro para los rendimientos financieros de las diferentes fuentes, incluidos los del SGP	Cumplida	NO
3	Diferencias en la adición de los rendimientos financieros recursos del SGP.	Verificar periódicamente los extractos bancarios y el movimiento de las cuentas de alimentación escolar, a fin de realizar la devolución de los rendimientos financieros al Departamento	Incumplida	NO
4	Ejecución del rezago 31 de diciembre de 2019.	Llevar a cabo capacitaciones a los diferentes funcionarios delegados como supervisores de los procesos contractuales. Solicitar a la Oficina de control interno disciplinario apertura de procesos disciplinarios cuando no se cumpla a cabalidad con dichas funciones	Cumplida	NO
5	Mejoramiento Restaurantes.	Fortalecer la labor de interventoría y supervisión de los contratos de obra a través de la socialización y divulgación del manual de supervisión e interventoría de la entidad, así como de la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión en interventoría de los contratos estatales expedida por Colombia Compra Eficiente.	Cumplida	NO
6	Contrato CCS-20200091 y Contrato CCS – 20200092	Capacitar en contratación estatal en cuanto a planeación y ejecución	Cumplida	NO
7	Incorporación Recursos SGP concepto calidad gratuidad.	Capacitar en cuanto a usos de los recursos de gratuidad	Cumplida	NO
8	Recursos SGP concepto calidad gratuidad.	Capacitar en contratación estatal en cuanto a planeación y ejecución en las IE oficiales	Cumplida	NO
9	Recursos SGP concepto calidad gratuidad. Instituto Técnico Santo Tomás de Aquino.	Capacitar en contratación estatal en cuanto a planeación y ejecución. Seguimiento a ejecución presupuestal y contratación en las instituciones educativas oficiales	Cumplida	NO
10	Recursos SGP concepto calidad gratuidad, IE Colegio Boyacá.	Capacitar en contratación estatal en cuanto a planeación y ejecución. Seguimiento a ejecución presupuestal y contratación en las instituciones educativas oficiales	Cumplida	NO
11	Contrato IERD CPSAG-025-2020. Contradicción entre estudios previos y contratación,	mejoramiento en el proceso contractual, revisando los estudios previos, determinado su modalidad de contratación.	Cumplida	NO

No.	NOMBRE DEL HALLAZGO	ACCIONES	RESULTADO VERIFICACIÓN AUDITORÍA	HALLAZGO SE REPITE EN LA PRESENTE AUDITORÍA
	relacionada con la modalidad contractual			
12	SECOP IERD.	Hacer un seguimiento al estado actual del contrato, para lo cual nos apoyaremos de los diferentes actores que hicieron parte del proceso.	Cumplida	NO
13	Gestión Contractual	Hacer seguimiento y enviar comunicaciones oficiales a la Secretaría General, solicitando que se dé cumplimiento a los términos contractuales, establecidos en los pliegos de condiciones de los procesos de contratación que surjan desde la Secretaría de Infraestructura	Incumplida	NO
14	Consistencia en suscripción de contratos.	El Interventor del Contrato CCC-20200002 se Comprometieron en Auditoría de la Contraloría a terminar la ejecución del contrato	Cumplida	NO
15	Planeación Contractual.	Realizar la verificación de los documentos precontractuales de los contratos de obra, que requieran estudios de títulos, y requerir, en caso de ser necesario, a la Oficina Asesora Jurídica para que se adelante el trámite correspondiente.	Cumplida	
16	Publicación en el SECOP contratos administración Municipal.	Llevar a cabo capacitaciones en temas relacionados con los tiempos de publicación, requisitos y normatividad del SECOP	Cumplida	SI
17	Adición contratos. I.E. Guillermo León Valencia de Duitama.	Capacitar en los principios de contratación con especial en las etapas de planeación y ejecución	Cumplida	NO
18	Contrato de Prestación de Servicios 024 de 2021. I.E. Guillermo León Valencia de Duitama	Capacitar en los principios de contratación con especial en las etapas de planeación y ejecución	Cumplida	SI
19	Orden de prestación de Servicios 032 de 2021, I.E. Colegio Integrado Guillermo León Valencia de Duitama	Capacitar para el uso de los recursos de gratuidad en las Instituciones Educativas	Cumplida	NO
20	Hechos Cumplidos-Orden de prestación de Servicios 045 de 2021, I.E. Colegio Integrado Guillermo León Valencia de Duitama	Capacitar en los principios de contratación con especial en las etapas de planeación y ejecución	Cumplida	NO
21	Contrato orden de prestación de	Capacitar en los principios de contratación con especial en las etapas de planeación y ejecución	Cumplida	NO

No.	NOMBRE DEL HALLAZGO	ACCIONES	RESULTADO VERIFICACIÓN AUDITORÍA	HALLAZGO SE REPITE EN LA PRESENTE AUDITORÍA
	servicios 018 de 2021. I.E. Técnico Nueva Familia			
22	Publicación SECOP	Llevar a cabo capacitaciones en temas relacionados con los tiempos de publicación, requisitos y normatividad del SECOP	Cumplida	SI
23	Archivo físico contratación	Muestra de registro fotográfico en donde se evidencie el correcto lineamiento en la Gestión de Archivo documental. Evidenciar el correcto manejo de la hoja de control, capacitación por parte de la oficina de Archivo central en su uso.	Cumplida parcialmente, porque solo se hizo una capacitación.	NO

3.2.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9.

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría no se presentaron denuncias ciudadanas y no se reportaron alertas por parte de la DIARI, pero se incorporó y efectuó seguimiento al siguiente insumo:

Cuadro No. 41. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio de Duitama

Hechos	Conclusiones
Observaciones recogidas de la comunidad, con ocasión de la visita realizada a la ciudad de Tunja, por parte del señor Vice contralor, encargado de funciones de Contralor y relacionados con la población con NEE y Programa de Alimentación Escolar.	<p>Programa de Alimentación Escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adelanta visita al Colegio Nacionalizado La Presentación - Sede Principal (complemento RPS) y al Colegio Guillermo León Valencia - Sede Principal (complemento RI), determinándose hallazgo con solicitud de Indagación Preliminar. - Adicionalmente los hechos relacionados con certificaciones de entrega de alimentos y pagos al SGSS, se evaluaron para los contratos definidos en la muestra, sin encontrar situaciones que adviertan un daño al patrimonio. <p>Se constato la información sobre la prestación de servicios de transporte escolar a la población NEE. Hubo cobertura de la prestación del servicio durante el año escolar; igualmente se constató que todos los estudiantes en las diferentes instituciones educativas de Duitama y Sogamoso cuentan con su respectivo PIAR, por tanto, referente a este tema, no de evidenció daño patrimonial.</p>

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No. 21. Falencias en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos – Administrativos Programa de Alimentación Escolar, Colegio Nacionalizado La Presentación - Sede Principal y Colegio Guillermo León Valencia - Sede Principal, Municipio de Duitama (IP).

El Municipio de Duitama adelantó la ejecución del contrato No. CCS-20230385, suscrito para brindar complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, evidenciando falencias en el cumplimiento de los

Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender.

Constitución Política de Colombia, Artículos 2, 6 y 209.

Ley 80 de 1993, Artículos 23 y 26.

Ley 610 de 2000, artículo 39

Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84.

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.10.3.1. Estándares y condiciones mínimas; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales, literal d del numeral 10, numeral 15; Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores, numeral 4; Artículo 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas, numerales 1, 2, 3, 4; Artículo 2.3.10.4.6. Funciones de los Operadores del PAE, numerales 1, 2; Artículo 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE, numerales 2, 3.

Decreto No. 910 de fecha 30 de diciembre de 2022, Capítulo 1, numeral 1.2 Objetivos de la función de la supervisión e interventoría; capítulo 3, numeral 3.7 Obligaciones Generales y prohibiciones de los supervisiones e interventores (generales, administrativas, financieras, técnicas y legales).

Resolución No. 00335 de 2021. Artículo 2. Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, (...); Artículo 5. Complemento alimentario; Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015, literales B, C, D, E, F, G.

El Municipio de Duitama, adelanta la ejecución del contrato No. CCS-20230385, por \$3.953.817.921, suscrito el 15/08/2023, con la Fundación Somos Manos Unidas – FSMU, para brindar complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, con inició de la prestación del servicio desde el 16/08/2023 y luego de adelantar visita administrativa se evidenció falencias en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender.

La CGR realizó visita fechada el 19/10/2023, cuyo objeto fue “*Verificar ... observaciones recogidas a la comunidad y relacionadas con aspectos particulares en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, ...*”, en la cual se verificó el cumplimiento de Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), definidos mediante Resolución 335 de 2021, expedida por la UApA.

Como resultado de la revisión, se encontraron omisiones y deficiencias relacionadas con el suministro del complemento de ración preparada en sitio, que en el momento de la visita se estaba entregando a los niños y niñas de grado preescolar, del colegio la Presentación – sede principal, toda vez que, los gramajes de algunos de los alimentos que conformaban el menú señalado en la minuta del día, no correspondían con lo establecido en el rango de peso al servir.

Imagen No. 3

Alimento: Carne blanca
Rango Establecido: 30 g – 50 g
Gramaje promedio entregado: 20 gr



Imagen No. 4

Alimento: Lenteja
Rango Establecido: 15 g
Gramaje promedio entregado: 45 gr



Imagen No. 5

Alimento: Papa
Rango Establecido: 40 g – 62g
Gramaje promedio entregado: 15 gr



Imagen No. 6

Alimento: Ensaladas
Rango Establecido: Mínimo 50 gr
Gramaje promedio entregado: 35 gr



Fuente: Equipo Auditor

Es de anotar que se tomaron aleatoriamente varios platos de los que ya estaban listos para entrega y los resultados fueron similares.

Así mismo, en lo que obedece al manejo de los formatos que dan fe del cumplimiento y seguimiento a otros aspectos definidos en el Lineamiento de la UAPA y relacionados con la Calidad e Inocuidad, para la entrega de complemento de Ración Preparada en Sitio, como para Ración Industrializada, se observó inconsistencias de la información registrada, en algunos casos con enmendaduras y en otros formatos, el registro no se encontraba actualizado a la fecha de la visita.

Lo anterior, presuntamente por incumplimiento y/u omisión de las obligaciones y funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, para los actores del programa, como consta en las respectivas actas de visita suscritas, según el tipo de complemento (RI o RPS), por la supervisora (secretaria de educación), coordinadora del equipo de apoyo a la supervisión y el correspondiente apoyo jurídico, lo cual lleva a la prestación del servicio de alimentación escolar sin el cumplimiento de los Estándares y condiciones mínimas exigidos por la normatividad..

Respuesta de la Entidad

“En atención a las observaciones de la Auditoría de Cumplimiento de Recursos SGP Vigencia 2022 Duitama y Sogamoso y dentro de las funciones de supervisión que se adelantan desde la Secretaría de Educación Municipal y el grupo interdisciplinario que apoya la ejecución del PAE del municipio para la presente vigencia, se ha requerido in situ al contratista operador del programa para que ajuste lo pertinente en aras de garantizar el correcto cumplimiento de lo establecido en la Resolución 335 del 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, así como en el objeto y las obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios CCS- 20230385 para un correcto desarrollo del Programa de Alimentación Escolar- PAE.

Como medida de seguimiento se envía requerimiento al contratista, evidenciando incumplimientos por parte de su Fundación en cuanto al suministro de las raciones entregadas in sitio - RPS, en particular en el gramaje de las porciones a suministrar en el menú entregado para los niños del nivel de preescolar de la Institución Educativa Colegio Nacionalizado la Presentación, el día 18 de octubre de la presente vigencia, los cuales no se encontraron dentro de los rangos establecidos por el programa de alimentación escolar, documento el cual se anexa en dos (2) folios.

Que, en oficio del día 10 de noviembre de 2023 el operador Fundación Somos Manos Unidas (FSMU), envía respuesta al requerimiento realizado desde la supervisión donde se evidencian las acciones de mejora tomadas para la correcta ejecución y en cumplimiento del contrato de prestación de servicios. Se anexan doce (12) folios.

Igualmente, la Supervisión realizará los descuentos a que haya lugar de acuerdo a los hallazgos evidenciados en la visita de Inspección y Control por parte de la CGR.

Así mismo, se han impartido instrucciones al grupo interdisciplinario del municipio que apoya la supervisión del contrato, para que velen por el correcto funcionamiento y cumplimiento de todas las

medidas necesarias en terreno en cuanto al manejo, gramajes, manipulación, raciones, minutas, instalaciones, condiciones de salubridad y demás herramientas que se utilizan para la correcta ejecución del programa, razón por la cual se han intensificado la concurrencia de visitas y verificación de la entrega de las raciones (RPS Y RI) en las instituciones educativas del Municipio de Duitama y que como soporte de las líneas que anteceden, se adjunta copia de actas de visita en ciento cinco (105) folios.

Es preciso anotar, que el trabajo que ha adelantado la supervisión a la ejecución del Plan Alimentario Escolar del Municipio de Duitama – 2023, ha sido responsable, juicioso, oportuno y eficiente, por lo tanto, comedidamente requerimos retirar la observación administrativa formulada por el órgano de control, en atención a que los pesajes se realizaron a aproximadamente cuatro (4) raciones de las ciento sesenta y seis (166) que se entregan diariamente a los beneficiarios del nivel 0 (Transición). Por lo tanto, hacemos esta solicitud respetuosa, amparados en los informes presentados por esta supervisión y las medidas preventivas que se han tomado en sitio, así como los requerimientos enviados al operador del programa, y que corresponden a actividades propias de la supervisión del contrato con las que se busca garantizar el cumplimiento del mismo.

Por lo anterior, solicitamos a la Contraloría General de la República desestimar la presunta observación, atendiendo que no se indica con certeza, que con las supuestas omisiones se hubieran configurado una omisión por parte de la supervisión.”

Análisis de la respuesta

Verificada la información reportada por el Municipio de Duitama, se evidencia que, la entidad territorial, en cabeza de la Secretaría de Educación Municipal, inicio el 07/11/2023 las gestiones administrativas con la Fundación Somos Manos Unidas (FSMU), a fin de aplicar las medidas correctivas y preventivas para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones previstas en el contrato CCS-20230385, e informa además a la Fundación, lo siguiente “(...) adicionalmente me permito informar que se realizaron los respectivos descuentos (valor insumos faltantes) de acuerdo al muestreo realizado por la Contraloría en su visita.”

En respuesta del 10/11/2023, la Fundación documenta las acciones de mejora a cada uno de los aspectos observados por la CGR en visita a la unidad aplicativa, Colegio Nacionalizado La Presentación - Sede Principal. Así mismo, manifiesta “La FSMU estará atenta a realizar los descuentos a que haya lugar de acuerdo a los hallazgos evidenciados en la visita de Inspección y Control por parte de la CGR.” Sin embargo, se desconoce si se implementaron acciones de mejora para lo observado en el Colegio Guillermo León Valencia - Sede Principal (Tipo de Complemento: Ración Industrializada – RI).

En consideración de lo expuesto, y teniendo en cuenta que no es posible medir el alcance de las acciones de mejora implementadas por la Fundación, como tampoco de las instrucciones impartidas al grupo interdisciplinario del municipio que apoya la supervisión del contrato, para subsanar las deficiencias en materia de suministro del complemento alimentario, se corrobora que se incumplieron algunos de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, definidos por la UAPA, mediante Resolución 335 de 2021.

Hallazgo con solicitud de apertura de Indagación Preliminar.

3.2.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, Educación, Propósito General cultura, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del municipio de Duitama objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,119 puntos, ubicándose en el rango de “Adecuado”. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,888 puntos, que corresponde a “Parcialmente adecuado” y la calificación total de control interno dio como resultado 2,007 que corresponde a “Ineficiente”.

Lo anterior debido a que los controles establecidos por el municipio de Duitama no fueron efectivos para mitigar los riesgos que se presentaron en el manejo de los recursos destinados para educación, alimentación escolar, propósito general cultura, generándose deficiencias administrativas que conllevaron a la formulación de hallazgos de auditoría con diferentes incidencias.

Cuadro No. 42. Evaluación de Control Fiscal Interno – Municipio de Duitama

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		9	1,222222222 2			
B. Evaluación del riesgo		8	1,75			
C. Sistemas de información y comunicación		5	1			
D. Procedimientos y actividades de control		9	1			
E. Supervisión y monitoreo		7	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,119				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		MEDIO				
Riesgo de fraude promedio		BAJO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		16,000	32,000	2,000	20%	0,400
B. Evaluación de la efectividad		16,000	34,000	2,125	70%	1,488
Calificación total del diseño y efectividad		1,888				

					Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno					2,007
					Ineficiente
Valores de referencia					
Rango		Calificación			
De 1 a <1,5		Eficiente			
De =>1,5 a <2		Con deficiencias			
De =>2 a 3		Ineficiente			

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Hallazgo No. 22. Mapa de Riesgos Municipio de Duitama.

El municipio de Duitama tiene implementado un mapa de riesgos de corrupción, pero no ha diseñado ni implementado un mapa con riesgos de gestión que contribuya al mejoramiento de la gestión administrativa y fiscal de la entidad.

Constitución Política de Colombia Artículo 209.

Ley 87 de 1993. Artículo 2.

Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Artículo 2.2.22.1.1., Artículo 2.2.22.2.1.

Norma NTC GP 1000. Sistema de Gestión de la Calidad. Para la Rama Ejecutiva del poder público y otras entidades prestadoras de servicios.

Artículo 6º de la Ley 872 de 2003, que especifica los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad aplicable a la rama ejecutiva del poder público.

El municipio de Duitama, estructuró mapas de riesgos, (2020-2023 y 2023-2024) en el cual define: Procesos, Identificación del riesgo, Riesgo inherente; Riesgo residual; Valoración del riesgo; Acciones asociadas al control y monitoreo y seguimiento, todo lo anterior enfocado a riesgos de corrupción.

De lo anterior se infiere que el municipio no ha diseñado un mapa con riesgos de gestión y por consiguiente tampoco se han identificado controles para procesos presupuestales, contables, de tesorería y contractual, que al presentarse y materializarse afecten la gestión administrativa y fiscal de la entidad.

Lo anterior como consecuencia de deficiencias en la gestión administrativa del municipio de Duitama al no diseñar ni implementar el mapa de riesgos de gestión; lo cual ha conllevado a que la entidad no tenga una herramienta para identificar riesgos e implementar controles que impidan o mitiguen sus efectos.

Respuesta de la Entidad

“El Municipio de Duitama definió su política de riesgos institucionales en sesión (sic) del comité (sic) de coordinación (sic) de control interno del pasado 30 de junio de 2023, y esta política fue adoptada mediante Resolución 979 del 25 de Septiembre de 2023, se encuentra publicada en el link: <https://www.duitama-boyaca.gov.co/buscar?q=riesgos%20institucionales>.

Sin embargo se recibe la observación puesto que en efecto la matriz anexa en la cual se identifican los riesgos y su tratamiento, no contempla hasta este momento los riesgos de la secretaría de hacienda, esto por cuanto los mismos fueron presentados de manera posterior a la aprobación de la versión inicial, en este momento ya hay un levantamiento que hizo el proceso y que se encuentra en revisión, esta definición será presentada para aprobación en el próximo comité institucional de coordinación de control interno para una 2da versión del anexo de la política. Como soporte de lo anterior le anexo el correo en el que la secretaría de hacienda presenta su propuesta y la matriz que adjunta, desde ya agradezco sus comentarios y sus valiosos aportes al respecto como quiera que es el enfoque actual de la auditoría.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta entregada por el municipio acepta la observación y al ser evidente que no cuenta con mapa de riesgos de gestión, se valida como hallazgo administrativo.

3.3. MUNICIPIO DE SOGAMOSO

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Duitama y Sogamoso, por la vigencia 2022.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El Plan de Desarrollo “Sogamoso tarea de todos 2022-2023”, fue adoptado mediante Decreto No. 250 del 20 de julio del año 202. Con relación al presupuesto de la anualidad, fijando el presupuesto de rentas, ingresos y recursos de capital para la vigencia fiscal 2022 en la suma \$200.862.586.408.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sogamoso, para la vigencia fiscal 2022, ascendió a \$85.582.274.451, de los cuales se recaudaron \$84.939.346.719, que representa el 99,4%.

La mayor participación corresponde al sector educación, con una asignación presupuestal de \$74.078.813.800 y, muy distante, el sector de alimentación con un presupuesto de \$9.663.431.596.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto de gastos del municipio de Sogamoso presentó una apropiación, por la vigencia fiscal 2022, de \$85.582.274.451, compromisos por \$83.298.898.872 (97%) y obligaciones por \$83.029.740.643 (97%).

Se constituyeron reservas presupuestales por \$269.158.228 y cuentas por pagar por \$378.939.662, en su mayoría concentradas en obligaciones del sector Educación

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar y reservas ejecutadas en 2022.

En el año 2022 se ejecutaron cuentas por pagar y reservas presupuestales por \$1.009.138.543 y \$1.955.957.317, que corresponden 101 y 18 obligaciones, respectivamente.

Del universo de las 101 cuentas por pagar ejecutadas en el año 2022, se examinó una muestra por \$720.459.719, que corresponde al 71%; sin que se haya determinado situación incorrecta alguna.

Las 18 reservas presupuestales ejecutadas en el año 2022, por \$1.955.957.317, se revisarán en su totalidad. Al respecto, en el ejercicio de examen practicado, se observó que fueron pagas en su 100%, excepto la relacionada con el contrato C-20210497, metodologías flexibles atención jóvenes extra edad y adultos ciclos lectivos integrados debidamente matriculados y registrados sistema nacional matrícula SIMAT, por \$128.044.170, donde quedó un saldo por \$27.671.000, el cual fue aclarado en el acta de liquidación.

Cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas a 31-12-2022

Mediante resolución 017 del 11 de enero de 2023, el municipio de Sogamoso constituyó cuentas por pagar por \$378.939.662, que corresponden a 51 obligaciones, las cuales se examinarán en un 100%, observándose que fueron constituidas acorde con el marco normativo presupuestal.

Las reservas presupuestales constituidas para la vigencia 2022, fueron examinadas y de las cuales, se determinó que las referidas con los terceros, Consorcio Colegios, Consorcio JP&JLISOGAMOSO 2022 y INGEPROYECT CONSTRUCCIONES S.A.S, no cumplieron con los requisitos exigidos en el marco presupuestal, por cuanto los contratos tenían plazo de ejecución hasta la vigencia 2023.

3.3.1.4. Vigencias futuras

El concejo municipal de Sogamoso, a través del Acuerdo No. 031 del 22 de noviembre del 2021, autorizó al ejecutivo municipal la asunción de obligaciones que afectaran presupuestos de vigencias futuras excepcionales, para el Sector Educación, por \$14.246.296.883, según la siguiente distribución:

Cuadro No. 43. Vigencias futuras municipio de Sogamoso

Cifras en pesos corrientes

Proyecto	Fuente	Valor vigencia futura
Prestación del Servicio de Alimentación Escolar de los Estudiantes de las I.E.O.:	Recursos del Orden Nacional Ministerio de Educación Nacional MEN	2.938.035.454
	Recursos del Orden Departamental Gobernación e Boyacá	2.283.032.481
	SGP Propósito General Libre Inversión	716.365.000
	Alimentación Especial para Alimentación Escolar	206.379.981
	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	1.500.000.000
Subtotal		7.643.812.916
Prestación del servicio de Transporte Escolar a estudiantes del a I.E.O.	SGP Educación Calidad Matrícula	433.913.826
	SGP Propósito General Libre Inversión	263.776.093
	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	915.000.000
Subtotal		1.612.689.919
Contratación Personal de Apoyo para la prestación de Servicios Generales en las IEO	SGP Educación Prestación del Servicio	700.000.000
	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	330000000
Subtotal		1.030.000.000
Contratación de Vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales	SGP Educación Prestación del Servicio	1.000.000.000
	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	1.717.000.000
	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD Sobretasa a la Gasolina	673.924.102
Subtotal		3.390.924.102
Contratación Servicio de Conectividad	SGP Educación Prestación del Servicio	388.883.220
	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	179986726
Subtotal		568.869.946
Total Vigencia Futuras Educación Año 2022		14.246.296.883

Fuente: Municipio de Sogamoso

Preparó: Equipo Auditor

Las vigencias futuras constituidas, por el municipio de Sogamoso; a través, del Acuerdo No. 031 del 22 de noviembre del 2021, para el Sector Educación por \$14.246.296.883, fueron ejecutadas en un 93.6%, en la vigencia 2022, que corresponde a \$13.335.518.061; acorde con los proyectos señalados anteriormente. El saldo por \$910.778.822, son recursos sin ejecutar, por las fuentes de: Departamento de Boyacá y de Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD.

Hallazgo No. 23. Constitución Reservas presupuestales Sogamoso (D)

Atendiendo los criterios normativos, aplicables para la constitución del rezago presupuestal, para la vigencia 2022 – reservas presupuestales, se determinó que el ente territorial constituyó tres (3) compromisos como reserva presupuestal, referidos con los contratos suscritos con: Consorcio Colegios, Consorcio JP&JLISOGAMOSO 2022 y INGEPROYECT CONSTRUCCIONES S.A.S, sin el cumplimiento de los parámetros establecidos para su constitución por exceder la vigencia fiscal 2022.

Constitución Política Artículos 209, 339 y 341

Ley 225 de 1995 artículos 3 y 12

Ley 819 de 2003, Artículo No. 8

Ley 1952 de 2019, Artículos 38 y 39.

Decreto 111 de 1996. Artículos 14 y 89

Decreto 4836 de 2011, Artículo 7

Circular No. 210-006³, de la secretaría de hacienda del municipio de Sogamoso

Atendiendo los criterios normativos, aplicables para la constitución del rezago presupuestal, para la vigencia 2022, reservas presupuestales, se determinó que el ente territorial constituyó tres (3) compromisos, que no cumplieron con los parámetros establecidos para su constitución y aprobación, como se observa a continuación:

Nombre del contratista	No. Contrato	Objeto	Valar reserva presupuestal	Fecha del contrato	Fecha acta de inicio	Plazo Ejecución del contrato	Prórroga del contrato (Meses)	Fecha terminación
Consortio Colegios	20220793	Adecuaciones Básicas y de mejoramiento a las instituciones educativas del municipio de Sogamoso	144.003.022	27/10/2022	11/11/2022	10/03/2023	2	10/05/2023
Consortio JP&JLI SOGAMOSO 2022	20221019	Suministro de Equipos y Utensilios necesarios para el programa de alimentación escolar y media técnica en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio	257.300.000	23/12/2022	29/12/2022	27/01/2023	1	27/02/2023
INGEPROYE CT CONSTRUCCIONES S.A.S	20220995	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa en las instituciones educativas oficiales del municipio de Sogamoso	43.303.070	06/12/2022	14/12/2022	13/01/2023	N/A	N/A

Como se observa, las tres (3) reservas presupuestales señaladas anteriormente tienen fecha de suscripción de los contratos en la vigencia fiscal 2022 y plazo de ejecución hasta la vigencia fiscal 2023, situación contraria a los parámetros o criterios establecidos para la constitución de la reserva presupuestal.

Lo anterior por falta de control y seguimiento en aplicación de los marcos normativos inherentes a la constitución de la reserva presupuestal de la vigencia fiscal 2022.

³ Circular mediante la cual la secretaría de hacienda del municipio de Sogamoso, imparte instrucciones con relación a las Reservas presupuestales y cuentas por pagar para el cierre vigencia 2022.

Situación que permitiría mostrar una mayor ejecución presupuestal y falta de gestión de la administración ante el Consejo Municipal de Política Fiscal (CONFIS)⁴ y Concejo Municipal para el trámite de la ejecución del presupuesto acorde con el marco normativo aplicable para su ejecución.

Respuesta de la entidad

“...es importante referir la situación frente a los contratos en mención, por ello en el desarrollo y planeación del Contrato N.20220793, con objeto ADECUACIONES BASICAS Y DE MEJORAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACA, este fue desarrollado en su etapa precontractual con los tiempos pertinentes, y de acuerdo al principio de planeación esta secretaria realizo el compromiso presupuestal junto con el certificado de disponibilidad el día 2 de junio del 2022...”

En cuanto al contrato N. 20220995, con objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACA, con modalidad de mínima cuantía fue radicado en la oficina de contratación el día 1 de noviembre del año 2022 como se indica en nota interna número 220-686 (se anexa evidencia) para el perfeccionamiento de este y posterior publicación dentro de los términos, para que en la vigencia 2022 se diera la totalidad del cumplimiento del contrato.

Del Contrato N.20221019, con objeto SUMINISTRO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y MEDIA TECNICA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO se tiene que el mismo se desarrolló en su etapa precontractual en los tiempos pertinentes, realizando el compromiso presupuestal con certificado de disponibilidad de fecha 29 de septiembre del 2022...

Por último, se debe señalar que los contratos referidos se pagaron con reserva presupuestal y si bien por regla general el término de ejecución de un contrato estatal no debe extenderse más allá de la vigencia fiscal anual. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como en el presente caso que no se afectó el presupuesto de la vigencia 2023, pues los contratos se pagaron con reserva presupuestal como se indicó.

Análisis de la respuesta

El municipio, en su respuesta, señala una línea de tiempo referida a las etapas de los procesos de contratación de las reservas constituidas en el año 2022, con los terceros Consorcio Colegios, Consorcio JP&JLISOGAMOSO 2022 y INGEPROYECT CONSTRUCCIONES S.A.S y con relación al tema de la constitución de la reserva presupuestal indicó: *“Se debe señalar que los contratos referidos se pagaron con reserva presupuestal y si bien por regla general el término de ejecución de un contrato estatal no debe extenderse más allá de la vigencia fiscal anual. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como en el presente caso que no se afectó el presupuesto de la vigencia 2023, pues los contratos se pagaron con reserva presupuestal como se indicó”.*

⁴ Decreto 139 del 15 de julio del año 2008

Frente a este señalamiento se precisa que no corresponde con los criterios establecidos, para la constitución de la reserva presupuestal.

El municipio no fundamentó la respuesta desde los criterios normativos para la constitución de la reserva presupuestal de los tres casos indicados en el texto de la comunicación, razón por la cual se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 24. Reporte Información Inexacta en SIRECI (PASF)

El municipio de Sogamoso reportó información de la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2022 en el SIRECI, correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, destinado a Educación, SGP Deporte y Cultura y Alimentación Escolar, la cual presenta diferencias con la suministrada a la auditoría.

Ley 42 del 26 de enero de 1993. Artículo 101.

Ley 87/1993. Artículos 2 y 3.

Resolución Reglamentaria Orgánica reg-org-0039 de 2020 CGR. Artículos 5 y 6.

Resolución Reglamentaria Orgánica Reg-Org-42 del 26 de agosto de 2020. Artículos 5, 7, 20 y 22.

El municipio de Sogamoso rindió información en la plataforma SIRECI a 31 de diciembre de 2022, correspondiente a los presupuestos de ingresos y gastos vigencia 2022, Formularios (F16.2 y F16.3), incurriéndose en inexactitudes que fueron determinadas por la GCR, conforme a lo siguiente:

Ejecución Presupuestal de Gastos y reporte SIRECI

Verificada la ejecución presupuestal de gastos, se evidencia que el municipio reporta recursos para Deporte, así: Presupuesto definitivo \$534.966.736; Compromisos \$532.391.736 y Obligaciones y Pagos por \$532.391.736; sin embargo, en el SIRECI no se reporta ningún valor.

Cuadro No. 44. Comparativo Ejecución Presupuestal de gastos VS SIRECI

Cifra en pesos corrientes

Descripción	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
PROPÓSITO GENERAL				
Deporte	534.966.736	532.391.736	532.391.736	532.391.736
Reporte SIRECI	0	0	0	0
Diferencia	534.966.736	532.391.736	532.391.736	532.391.736

Fuente: Ejecución Ingresos y SIRECI.

Elaboró: Equipo Auditor

De igual forma, confrontados los valores reportados en la ejecución presupuestal de egresos del rubro SGP Cultura, se evidencian menores valores reportados en el SIRECI, así: Presupuesto definitivo \$199.051.603; Compromisos \$456.796.381; Obligaciones

\$409.700.263; Pagos \$336.998.046, Reservas Presupuestales \$47.096.118 y Cuentas por pagar \$77.702.217, como se ilustra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 45. Comparativo Ejecución Presupuestal de Gastos VS SIRECI

Cifra en pesos corrientes

Descripción	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Reservas Presupuestales	Cuentas por Pagar
SGP CULTURA	518.750.244	475.928.416	428.832.298	351.698.046	47.096.118	77.134.252
REPORTE SIRECI	319.698.641	19.132.035	19.132.035	14.700.000	0	4.432.035
Diferencias Reportes en Cultura Presupuesto de Ingresos VS Reporte del SIRECI	199.051.603	456.796.381	409.700.263	336.998.046	47.096.118	72.702.217

Fuente: Ejecución Ingresos y SIRECI.

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, debido a deficiencias en los mecanismos de control interno que impiden que la información registrada en el aplicativo SIRECI se encuentre acorde con los soportes documentales, lo cual afecta la confiabilidad de la información y dificultando al órgano de control realizar la evaluación de la gestión fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones y demás transferencias de origen nacional por parte de la administración municipal.

Respuesta de la Entidad

Revisado el reporte del formato "F16.2 PRESUPUESTO DE INGRESOS" el municipio de Sogamoso rindió oportunamente la información, de igual forma se envió de acuerdo a la estructura del formato el cual pide los datos diferenciando con situación y sin situación de fondos, y los recursos de vigencias anteriores.

Bajo este contexto me permito hacer la aclaración que para el componente educación prestación del servicio se realiza ejecución presupuestal de los recursos sin situación de fondos correspondientes a los parafiscales SSF, recursos que el Ministerio de Educación no gira al municipio pero si hace el pago de parafiscales, sin embargo el municipio debe registrar dichos pagos, así las cosas, como se muestra en el siguiente cuadro las presuntas diferencias corresponden al valor reportado en la columna 12 por el valor de \$8.121.297.238 correspondientes a los parafiscales pagados SSF en la vigencia, información que fue reportada a la contraloría general de la república en el formato "F16.2 PRESUPUESTO DE INGRESOS"

"En cuanto a la información del presupuesto de gastos reportada en el formato "F16.3 PRESUPUESTO DE GASTOS", se evidencia una vez revisado el formato Excel del reporte la información diligenciada corresponde a la ejecución de gastos 2022, sin embargo como a través del aplicativo STORM WEB, no es posible verificar los datos reportados, aparentemente no cargo unas líneas de inversión, para lo cual una vez identificado el posible error advertido por la auditoría se envió un correo electrónico a soporte_sirece@contraloria.gov.co a fin de poder volver a cargar los datos, para lo cual fue negada la solicitud como se muestra a continuación ..."

Análisis de la respuesta

En relación con el valor de \$453.108.571, reportado en la observación como mayor valor reportado en el presupuesto de ingresos, se concluye, de acuerdo con las pruebas y argumentos esgrimidos por la entidad, que corresponden a recursos de capital. De igual

forma la diferencia de \$8.121.297.238 corresponde a transferencias de origen nacional, sin situación de fondos – SSF, con destino al pago de los parafiscales. En consideración con lo anterior estos dos acápite de la observación se retiran.

Respecto de las diferencias presentadas entre la ejecución presupuestal de gastos y lo reportado en el SIRECI, se concluye que la entidad acepta este acápite de la observación, argumentando un posible error en el cargue de la información en unas líneas de inversión y la solicitud denegada ante reporte_sireci@contraloria.gov.co para volver a cargar los datos.

En consideración con lo anterior se valida la observación como hallazgo administrativo, con solicitud de apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.

Prestación del servicio Sogamoso

En la revisión contractual se evidenció que los contratos se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, se cumplió con el objeto contractual, los pagos se realizaron de la manera en que se establecieron, se revisaron las órdenes de pago y los certificados de egresos y no se evidenciaron irregularidades, el ejercicio de supervisión se llevó a cabo de manera correcta; de igual forma los contratos se ajustaron al estatuto general de contratación de la administración pública; el objeto del gasto correspondió a la destinación de los recursos; sin embargo se encontraron falencias en la publicación de los contratos en el SECOP II, toda vez que hubo documentos publicados de manera extemporánea y otros que simplemente no se publicaron, razón por la cual se originó un hallazgo de auditoría.

Acorde con el examen practicado, se observó que se aplicó de manera uniforme, el marco normativo relacionado con los pagos de salarios, bonificaciones y horas extras, al personal docente. Sin embargo, se determinó la existencia de debilidades en el proceso de reconocimientos contables de los hechos originados por las incapacidades del personal docente, con el Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio - FOMAG.

Por otro lado, se observó que para la vigencia fiscal 2022, no se presentó desahorro FONPET.

Hallazgo No. 25. Recobros por incapacidades personal docente

El municipio de Sogamoso reconoce un saldo adeudado por el FOMAG, por concepto de recobros de incapacidades al personal docente de los colegios, desde años atrás, sin tener

claridad sobre la edad de la cartera neta cuantificada por \$188.183.336. Originado por no contar con un adecuado control administrativo, contable y falta de un procedimiento estandarizado, entre los actores que hacen parte del proceso de liquidación y cobros de incapacidades al FOMAG.

Constitución Política de Colombia Artículo 209º.

Ley 1952 de 2019 Artículo 38.

Decreto 2831⁵ 2005, Artículos Nos. 2 y 9

Código Civil 2536.

NICSP No. 39 relacionada con beneficios a los empleados, reconocimiento⁶ contable.

Con fundamento en los criterios normativos aplicable a las incapacidades, se observó que el municipio de Sogamoso reconoce un saldo de cartera, al FOMAG, por concepto de recobros de incapacidades al personal docente de los colegios; desde años atrás, sin tener claridad sobre la edad de la cartera informada, que en términos cuantitativos, asciende a \$177.827.203, de los cuales, en enero del año 2023, se presentó un movimiento crédito⁷ por \$20.810.289, quedando un saldo por cobrar por \$156.986.914; adicional a estos, movimientos el municipio para la vigencia fiscal 2022, determinó una cartera por incapacidades por \$31.196.422 los cuales no se encuentra reconocidos en la contabilidad del municipio.

Lo anterior se origina por no contar con un adecuado control administrativo, contable y por no tener definido un procedimiento estandarizado, entre los actores que hacen parte del proceso de liquidación y cobros de incapacidades al FOMAG. Las anteriores circunstancias, pueden originar prescripciones de estos hechos reconocidos y por falta de gestión frente a la recuperación oportuna de los recobros de incapacidades.

Respuesta de la entidad

“En este tema se clarifica que la secretaría de educación ha obrado de forma diligente al realizar la gestión sobre el recobro durante la vigencia 2020 y 2021 de la cual se anexan las respectivas evidencias, obedeciendo al plan de mejoramiento 2019 de los hallazgos 3 y 20, en donde se realiza el informe detallado para el reintegro de incapacidades del personal docente, directivo docente y administrativos ante la Fiduprevisora y FOMAG, gestión realizada durante dichas vigencias.”

⁵ Por el cual se reglamentan el inciso 2º del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

⁶ Las incapacidades generan activos contingentes y deben cumplir ciertas condiciones para que sean reconocidas como activos. Si dichas condiciones no se cumplen, las reclamaciones deberán ser objeto de simple revelación en notas a los estados financieros.

⁷ La lectura contable a este movimiento es una disminución de la cuanta por cobrar contra una entrada de efectivo al banco.

Para el año 2022 se implementó la nueva plataforma de gestión Fidupervisora HOSVITAL para el recobro por incapacidades del personal directivo docente y docente del cual no se recibió capacitación sino hasta el 13 de octubre de 2023 situación que ha generado demoras en la nueva implementación del proceso y desde la entidad nos comprometemos a iniciar el debido proceso.

Frente al Recobros por incapacidades del personal docente, como fue bien detallado la entidad territorial ha venido afrontando diferentes situaciones administrativas que han debilitado el adecuado control administrativo, contable y falta de un procedimiento estandarizado, entre los actores que hacen parte del proceso de liquidación y cobros de incapacidades al FOMAG por la falta del personal idóneo y los cambios en el mismo; por tal motivo se hizo necesario gestionar el personal que apoye el mejoramiento de los procesos lo que implicó un tiempo para revisión, capacitación y poder contar con el avance en el procedimiento que cumpla con el objetivo de esta establecer los lineamientos para tramitar y radicar las incapacidades médicas, licencias de maternidad y paternidad de los Funcionarios de la Administración Municipal Sector Educación Directivos Docentes y Docentes, con el fin de realizar el cobro de las prestaciones económicas de acuerdo a los lineamientos establecidos, en donde queden referidos los alcances y responsabilidades para el recobro y que permita a la entidad tener un trámite más eficiente con responsabilidades de los funcionarios de la entidad a quienes se les determine en el desarrollo del procedimiento.”

Análisis de la respuesta

El municipio, reconoce que las *“licencias de maternidad y paternidad de los Funcionarios de la Administración Municipal del Sector Educación Directivos Docentes y Docentes, presenta eslabones que debilitan el adecuado control administrativo y contable.”* De otra parte, refieren a lo sucedido para el año 2022.

Indican que *“Para el año 2022 se implementó la nueva plataforma de gestión Fidupervisora HOSVITAL para el recobro por incapacidades del personal directivo docente y docente del cual no se recibió capacitación sino hasta el 13 de octubre de 2023 situación que ha generado demoras en la nueva implementación del proceso y desde la entidad nos comprometemos a iniciar el debido proceso.”* Es de precisar que, la norma aplicable para determinar la prescripción en el recobro de incapacidades, al personal del sector educación, corresponde a lo establecido en el artículo 2536 del Código Civil el cual es de 10 años.

Acorde con lo manifestado por el municipio y el análisis efectuado, se valida como hallazgo administrativo.

Necesidades Educativas Especiales

Se revisaron 9 contratos por \$190.634.000, de los 16 contratos suscritos por \$259.153.999, con lo cual la muestra verificada correspondió al 74% en valor.

El municipio de Sogamoso, durante la vigencia fiscal 2022, asignó recursos por \$239.016.393, según código 2.3.2.02.02.009.01.06, para el proyecto: *“Prestación del servicio educativo cobertura para todos Programa de Capacitación a docentes y directivos docentes para la atención de estudiantes N.E.E de las I.E.O. para la contratación de 9 profesionales”*. Igualmente, mediante el código presupuestal 2.3.02.01.05, se asignaron \$157.841.772 para el

programa: “Prestación del Servicio Educativo Cobertura para todos - Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)”, con lo cual se contrataron 7 profesionales.

Según el reporte del SIMAT, se reportaron 344 estudiantes con alguna condición de discapacidad, los cuales, desde el inicio del calendario escolar, tuvieron los beneficios de la oferta institucional educativa que ofrece la Secretaría de Educación, como lo son alimentación escolar, transporte escolar y atención integral, por parte de profesionales de apoyo a la inclusión educativa.

Cuadro No. 46. Clasificación por Tipo de Discapacidad Municipio de Sogamoso

Tipo de discapacidad	Número de Discapacidad
Visual - Baja Visión Irreversible	15
Visual – Ceguera	5
Trastorno del Espectro Autista	12
Intelectual	201
Síndrome de Down	0
Múltiple	36
Auditiva – Lenguaje de Señas Colombiano	5
Auditiva Castellano	15
Física Movilidad	
Sistémica	1
Mental -Psicosocial	29
Total	344

Fuente y Elaboró: Secretaría Educación Sogamoso

Se verificó que en cada una de las instituciones educativas se cuenta, por cada estudiante en condición de discapacidad, con su respectivo Plan Individualizado de Ajustes Razonables PIAR.

Durante la vigencia fiscal 2022, la atención se realizó mediante contratos de prestación de servicios profesionales, a través de los cuales se dio cobertura durante todo el año escolar; se vincularon profesionales en fonoaudióloga, terapeuta ocupacional, psicología, psicopedagogía y trabajo social, entre otros.

Los contratos auditados se cumplieron con el procedimiento administrativo previsto en literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la evidencia allegada por el municipio de Duitama, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones contractuales; los profesionales contratados cumplieron con los perfiles profesionales exigidos en los Estudios y documentos previos, a excepción del contrato CCS-20220358.

Hallazgo No. 26. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CCS-20220358 municipio de Sogamoso - Boyacá (D)

El municipio de Sogamoso suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales CCS-20220358, por \$14.944.362, en el cual se presentaron presuntas irregularidades, al avalar una oferta que no cumplía con el perfil profesional exigido en el documento de estudios y documentos previos.

Ley 80 de 1993, Artículos 3, 4, 23 y 26.

Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario. Artículos 38 y 39.

Estudios y Documentos Previos para la Contratación Directa, para el proceso CDSP-359-2022, Numeral 13. El Perfil del Contratista: Persona Natural, Licenciada en Básica Primaria y Educación Especial con idoneidad y experiencia de 0 a 12 meses.

En municipio de el Sogamoso, el 28 de enero de 2022, suscribió el contrato CCS-20220358, por \$14.944.362, con el objeto de realizar la prestación de servicios profesionales como docente para atender las actividades de educación de los niños, niñas y adolescentes con NEE, en la institución educativa San Martín de Tours, en el proyecto Cobertura educativa para todos. Verificada la oferta presentada y avalada por el municipio, se concluye que no cumple con el perfil profesional exigido en el documento de estudios y documentos previos.

Presupuestalmente se expidió el CDP No. 2022000379 de fecha 18 de enero de 2022 por \$27.086.657 y Registro presupuestal 2022000374 del 27/01/2022 por \$14.944.362.

Con fecha 26 de enero de 2022 se suscribió por parte del municipio de Sogamoso el Certificado de Idoneidad, en el cual se consignó: *“Analizada la hoja de vida de xx identificada con cedula de ciudadanía No.51.694.644 se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos y la experiencia exigida”*.

El acta de inicio del contrato se suscribió el 28 de enero de 2022, con las firmas de la contratista y supervisora; la fecha de terminación correspondió al 7 de julio de 2022.

Verificada la oferta presentada por la contratista, se estableció que acreditó título profesional como Licenciada en Ciencias de la Educación, Énfasis en Básica Primaria, otorgado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC y Acta de Grado expedida el 18 de diciembre de 2023 por la misma institución. Adicionalmente acreditó el Título de Tecnólogo en Educación Especial, otorgado por Tecnológico INPI.

En la oferta se allega, como evidencia de experiencia, copia del Contrato 20210176 y del Contrato 202000250, suscritos por el municipio de Sogamoso; adicionalmente certificaciones expedidas por el municipio de Sogamoso respecto de la vinculación de la contratista mediante el Contrato 2008140, por 5 meses y Contrato 2009103 por 5 meses, entre otros, con los cuales cumple el requisito de experiencia.

Conforme con lo anterior se infiere que la oferente no cumple con el perfil profesional solicitado en el documento de Estudios Previos, toda vez que debía acreditar los requisitos de experiencia e idoneidad; habiéndose evidenciado que solo cumplió con el requisito de experiencia; no así con el requisito de idoneidad, toda vez que lo que se requería era una *“Licenciada en Básica Primaria y Educación Especial”* y el título de Tecnólogo en Educación Especial no puede homologarse como título profesional de: *“Licenciada en Básica Primaria y Educación Especial”*.

Lo anterior se presentó por deficiencias en el proceso de evaluación de la oferta y en la expedición del certificado de viabilidad de esta, con lo cual se habilitó una oferta que no cumplía con el perfil profesional exigido en el documento de estudios previos; lo cual conllevó a que se contratara a una profesional que desarrolló unas actividades para las cuales no estaba calificada.

Respuesta de la Entidad

“Frente a la presente, manifestamos que el perfil profesional de la contratista cumple con la experiencia e idoneidad requerida por el Ministerio de Educación Nacional para el ejercicio de dicha actividad, que el título en Educación Básica Primaria le faculta para atender educación especial de conformidad con la normatividad vigente y por tanto el tecnólogo en educación especial es un valor agregado del profesional que para el caso que nos ocupa es soporte de la idoneidad del perfil”.

“Que mediante concepto 202EE102323 del 19 de mayo de 2020 suscrito por el Director de Calidad Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación, se orienta sobre los perfiles requeridos para ejercer la actividad de docente de apoyos pedagógicos:

Se evidencia una tabla que refiere a los requisitos mínimos de formación académica y experiencia y relaciona algunos de los títulos académicos: Licenciatura en Educación Especial (sola, con otra opción o con énfasis) o Psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía. Licenciatura en educación distinta a las enumeradas anteriormente.

“Que con lo expuesto se puede evidenciar que el perfil de la contratista cuenta con la idoneidad requerida por la administración municipal para su contratación y por tanto no existen las presuntas falencias administrativas. Por este motivo solicitamos de manera respetuosa reconsiderar la presente observación con incidencia disciplinaria como subsanada”

Análisis de la respuesta

Es preciso señalar que la auditoría verificó los requisitos de idoneidad previstos en el documento de Estudios y Documentos Previos, para la contratación a través del SECOP II⁸, los cuales debieron ser evaluados por el municipio para proceder a dar la certificación de idoneidad y experiencia.

Los requerimientos profesionales exigidos correspondían a: *“Licenciada en Básica primaria y **Educación Especial** con idoneidad y experiencia de 0 a 12 meses”* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Verificados los soportes aportados por la oferente, se evidencia que no aportó el título exigido, lo acreditado correspondió a los títulos de: *“Licenciada en Ciencias de la Educación énfasis en básica primaria”* y el de *“Tecnólogo en Educación Especial”*; lo cual no corresponde a la idoneidad exigida en el proceso CDSP-359-2022.

8

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2735998&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En consideración con lo anterior no son de recibo los argumentos expuestos por la entidad y se procede a validar lo observado como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, en iguales términos a como fue comunicado a la entidad.

Educación Calidad Gratuidad

Los recursos asignados por Calidad Gratuidad Educativa, vigencia 2022, correspondieron a \$1.487.856.584, los cuales fueron distribuidos por el MEN en las 16 IE del municipio de Sogamoso.

El seguimiento a los recursos se adelantó a las 5 IE con mayor asignación de recursos, así: I.E Politécnico Álvaro González Santana, I.E Integrado Joaquín González Camargo, I.E técnica Industrial Gustavo Jiménez, I.E Colegio de Sugamuxi, I.E Los Libertadores, para un total de \$ 1.013.350.086, correspondiente al 68% de los recursos asignados.

Hallazgo No. 27. Publicación SECOP - IE Colegio Los Libertadores de Sogamoso

No publicación de los soportes contractuales en la plataforma Secop, lo cual conlleva a que los usuarios de la información no puedan acceder a la misma, incumpliendo los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación oportuna de la información contractual.

Ley 1712 de 2014. Artículo 3.

Ley 2195 de 2022. Artículo 53

Decreto 4791 de 2008. Artículos 3, 6, 17 y 18.

Manual de Contratación IE Los Libertadores, acuerdo No. 001 de 2010, por medio del cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para los contratos que no superan los veinte (20) SMMLV.

Realizado el análisis y la verificación de los procesos contractuales, suscritos por la IE Los Libertadores de Sogamoso, durante la vigencia 2022, en la plataforma SECOP I y SECOP II, en lo que refiere a recursos de SGP Calidad Gratuidad Educativa, transferidos por el MEN, se evidencia que la IE no realizó la publicación de los documentos de los procesos de contratación durante la vigencia 2022, que se enuncian a continuación:

Cuadro No. 47. Procesos no publicados en SECOP I Y SECOP II

Fecha	No. Contrato	Objeto Contractual	Valor	Estado SECOP
04/10/2022	OSE-012-2022	Trabajos a todo costo, mantenimiento y reparaciones infraestructura física Sede Central, Siatame, Cerrito y Alcaparral	3.685.000	Sin documentos
09/12/2022	OSE-015-2022	Trabajos de mantenimiento a todo costo, para la oficina de Psicoorientación.	2.695.000	Sin documentos
09/12/2022	OSE-016-2022	Pintura de pupitres de toda la institución educativa sede central	931.138	Sin documentos

Fecha	No. Contrato	Objeto Contractual	Valor	Estado SECOP
28/10/2022	OSU-009-2022	suministro de 1500 manuales de convivencia 14 x 21 cm, full color, plastificado brillante	6.600.000	Sin documentos
07/07/2022	OSE-008-2022	Uso de plataforma registro y control académico año 2022	3.837.000	No se encuentra el proceso

Fuente: Plataforma SECOP II.

Elaboró: Equipo auditor

La anterior situación se presentó por deficiencias administrativas en el proceso de seguimiento, control y publicación de la actividad contractual en la plataforma SECOP I Y SECOP II, lo cual conllevó a que no se publicaran en oportunidad todos los documentos y actos de los contratos, situación que generó que los usuarios internos y externos de la información no la tuviesen a su disposición con el fin de ejercer la función constitucional, legal y el control social correspondiente, con lo cual se infringió presuntamente los principios de publicidad, transparencia y moralidad.

Respuesta de la entidad:

“ (...) la deficiencia en el proceso de publicación y seguimiento de la actividad contractual en la plataforma SECOP I Y SECOP II, se debió a que el reporte se realiza pero en el desarrollo del proceso de inscripción tuvimos algunas demoras en el registro de la institución en SECOP II, este proceso se llevó a cabo entre julio y septiembre de 2022 y teniendo en cuenta que las entidades estamos obligadas a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición por eso dentro de este periodo no se publicaron estos contratos.

Nos apoyaremos en la mesa de Ayuda de SECOP II en este sentido, para que nos indiquen cuál es el proceso que debemos seguir para que los documentos reportados queden públicos, para consulta del ciudadano para que esta situación no se vuelva a presentar, adicionalmente también vamos a solicitar acompañamiento y capacitación a la Secretaria de Educación de Sogamoso para que nos puedan apoyar en este proceso y poder realizar los reportes como debe ser y como lo exige la normatividad vigente.”

Análisis de la respuesta

En respuesta a lo observado por este ente de control, la I.E menciona que se apoyará en la mesa de ayuda de SECOP II para que la situación observada no se vuelva a presentar e igualmente solicitará apoyo a la Secretaria de Educación del Municipio de Sogamoso, con el fin de realizar la publicación de los procesos contractuales de acuerdo con la norma ya expuesta, y su estado quede público para ser visualizado por la ciudadanía interesada, por tanto, se procede a retirar la incidencia disciplinaria y se valida como hallazgo Administrativo.

Educación Calidad Matrícula

El presupuesto definitivo SGP – Calidad Matrícula, en la vigencia 2022, para el municipio de Sogamoso ascendió a \$1.128.138.319 y se ejecutaron \$1.101.192.085, que corresponde al 97.6%.

Una vez revisados los seis contratos de la muestra, se determinaron situaciones de incumplimiento, configuradas como hallazgos de auditoría.

De otra parte, se verificó que los recursos asignados para pagos de los servicios públicos de las IEO correspondan a lo establecido en la ley.

Resultado de lo anterior, se relacionan los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 28. Informe de supervisión contrato ejecutado con recursos del SGP Educación Calidad Matrícula - Municipio de Sogamoso.

La Alcaldía de Sogamoso suscribió contrato para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para los estudiantes de las IEO, vigencia 2022, evidenciándose deficiencias en la supervisión, respecto al seguimiento, administrativo y jurídico de las obligaciones inmersas en el manual de supervisión e interventoría, adoptado mediante Decreto No. 521 de fecha 28 de noviembre de 2022.

Ley 80 de 1993. Artículos 23 y 26.

Ley 1474 de 2011. Artículos 83 y 84.

Decreto No. 521 de fecha 28 de noviembre de 2022, “Por el cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Sogamoso”.

De la verificación realizada al contrato No.20220374, se evidenciaron deficiencias en la supervisión, toda vez que no se realiza de manera estricta y rigurosa, atendiendo las funciones contempladas para tal fin, en cuanto al seguimiento administrativo y jurídico como se describe a continuación:

Cuadro No. 48. Contrato Calidad Matrícula Municipio Sogamoso, Vigencia 2022

(cifras en pesos corrientes)

No de contrato	Objeto	Valor Ejecutado	Observación
20220374	Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sogamoso vigencia 2022.	2.100.824.350	Una vez verificado el expediente físico y los documentos obrantes para cada uno de los pagos, no se evidencia la totalidad de los mismos, de conformidad a lo establecido en los estudios previos y contrato en su cláusula cuarta, que indica: “VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: ...(..) El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Será realizado mediante <u>actas parciales mensuales vencidas, con las rutas y días efectivamente atendidos y certificados por cada uno (a) de los (as) Rectores de las Instituciones Educativas, con la presentación de las planillas en físico, firmadas por los beneficiarios del servicio en el formato que la Secretaría diseñe para tal fin.</u> (..)” (subrayado fuera de texto). Ahora, si bien es cierto para los pagos realizados, se encuentran entre otros documentos: evidencia de informe de ejecución contractual, informe financiero, factura, informe de contratista, cuadro de rodamiento, certificación de cumplimiento suscrita por rectores de las IEO, pago de seguridad social, también lo es que, no se logra ubicar las planillas firmadas por los beneficiarios correspondiente a cada mes de prestación del

No de contrato	Objeto	Valor Ejecutado	Observación
			servicio, requisito contemplado por el ente territorial a través del contrato, para proceder a cada uno de los pagos parciales.

Fuente: Municipio de Sogamoso

Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anterior, se indica que no hay certeza sobre el seguimiento oportuno, eficiente y eficaz a la ejecución del objeto por parte de la supervisión.

Respuesta de la Entidad

“...Es importante referir que el supervisor contractual tiene la tarea de realizar un seguimiento técnico con el fin de verificar el correcto y eficaz desarrollo del contrato, por tal motivo desde la supervisión se dio cumplimiento a la función realizado el respectivo seguimiento al contrato de servicio público de transporte escolar en el año 2022 de forma diligente, en donde se anexo por cada rector (a) de las 16 Instituciones Educativas el CERTIFICADO frente a la correcta ejecución del contrato, así mismo a través de plataforma de SIMAT se verificaba e manera consecutiva la cantidad de estudiantes beneficiados que son reportados por cada institución educación Educativa, frente a la firma de las planillas se reconoce que dicha acción no es pertinente pues no permitía el desarrollo óptimo de las utas escolares toda vez que debía ser cada beneficiario (estudiante) quien debía firmar, siendo esto inviable por el tiempo que demandaba la acción, las diferencias en edad de los estudiantes y la cantidad de estudiantes de los mismos que estaban siendo transportados en las rutas. Por tal motivo no fue posible la materialización de esta acción como se explicó anteriormente, pero se reitera que se garantizó el cumplimiento del objeto contractual y con acciones que garantizaron el mejor desarrollo de la ejecución del contrato. Sin embargo, se han identificado la aplicación de acciones que propendan con el mejoramiento de los procesos de seguimiento y obrar por escrito con los funcionarios frente a las acciones cuando se generen delegaciones de la supervisión”

Análisis de la respuesta

Una vez revisada la documentación del expediente físico, la publicación en plataforma SECOP II y la respuesta emitida por la entidad, se evidencia cumplimiento del objeto contractual, se avizora que para las 16 Instituciones Educativas Oficiales obran certificaciones emitidas por los rectores quienes indican que se cumplió con la prestación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2022 (calendario escolar), se adjunta para cada uno de los pagos, planillas de pago de seguridad social, revisiones tecno mecánicas, Soat, licencias, cuadro de rotación, fotografías.

Por consiguiente, el ente territorial, dentro de su plan de mejoramiento, debe adoptar las acciones tendientes a subsanar las causas que dieron origen a la inconsistencia presentada y evidenciada en la minuta contractual, que permita ejercer el control y seguimiento de manera adecuada por parte del supervisor designado.

Por tanto, se valida como hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 29. Intereses de mora en pagos de servicios públicos de las IEO – Sogamoso (BA)

Se evidencia debilidades en el seguimiento de los pagos realizados por servicios públicos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sogamoso, toda vez que se registra intereses moratorios en las facturas, por \$300.013. Al respecto, el Ente Territorial, en respuesta a la observación comunicada, procede a remitir certificación del reintegro efectuado por \$300.013, constituyéndose como Beneficio de Auditoría.

Constitución Política de Colombia. Artículos 2 y 209.

Ley 715 de 2001, Artículo 7. Competencias de los distritos y los municipios certificados, numeral 7.8.; Artículo 15. Destinación, numeral 15.2.

Mediante Decreto No.484, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Municipio de Sogamoso, liquida el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2022, dentro de los cuales se encuentra la apropiación del recurso para pago de servicios públicos de las IEO.

Verificados los soportes y egresos correspondientes al pago de servicios públicos de las IE en la vigencia 2022, que afectaron los recursos de educación calidad matrícula oficial, se evidencia que la administración no realiza de manera oportuna el seguimiento y control a estos recursos, identificándose algunas facturas con intereses moratorios, como se describe a continuación:

Energía: cancelado con recurso SGP calidad matrícula.

Cuadro No. 49. Intereses de mora cancelados en energía

Cifras en pesos corrientes

NUMERO DE CUENTA- FACTURA	VALOR INTERES MORA	PERIODO FACTURADO
955908960	15.923	17/10/2022 AL 16/11/2022
1033123941	3.611	17/10/2022 AL 16/11/2022
1111458401	11.226	17/10/2022 AL 16/11/2022
340462151	25.863	17/10/2022 AL 16/11/2022
341183244	2.086	17/10/2022 AL 16/11/2022
593015149	797	17/06/2022 AL 16/07/2022
593015149	1.945	17/10/2022 AL 16/11/2022
347529084	1.178	17/10/2022 AL 16/11/2022
335739922	6.760	17/10/2022 AL 16/11/2022
335740768	5.886	17/10/2022 AL 16/11/2022
335645806	18	17/10/2022 AL 16/11/2022
347899788	2.086	17/10/2022 AL 16/11/2022
347538176	21.152	17/10/2022 AL 16/11/2022
731195486	1.281	17/10/2022 AL 16/11/2022
341844984	8.129	17/10/2022 AL 16/11/2022
950194102	47.526	17/10/2022 AL 16/11/2022
342799446	2.376	17/10/2022 AL 16/11/2022
436177060	22.054	17/10/2022 AL 16/11/2022
343983368	2.741	17/10/2022 AL 16/11/2022
348251003	4.612	17/10/2022 AL 16/11/2022
1171243765	32.573	17/10/2022 AL 16/11/2022
348676814	5.772	17/03/2022 AL 16/04/2022

NUMERO DE CUENTA- FACTURA	VALOR INTERES MORA	PERIODO FACTURADO
348676814	5.884	17/10/2022 AL 16/11/2022
343544301	1.222	17/03/2022 AL 16/04/2022
343544301	1.478	17/10/2022 AL 16/11/2022
520345071	11.709	17/07/2022 AL 16/08/2022
520345071	10.075	17/10/2022 AL 16/11/2022
349697308	40.038	17/10/2022 AL 16/11/2022
342386078	4.012	17/10/2022 AL 16/11/2022
TOTAL	300.013	

Fuente: Municipio de Sogamoso.

Lo descrito evidencia incumplimiento normativo, debilidades en la gestión administrativa y financiera en el uso de los recursos asignados por concepto de SGP calidad matrícula, ocasionando que recursos de este componente sean direccionados a conceptos de gastos no permitidos reduciendo la disponibilidad de ingresos para destinarlos al fin establecido por la ley.

Respuesta de la entidad

“.. (..) Si bien la Administración Municipal ha mejorado los procesos para el pago de los servicios públicos, nos acogemos al beneficio de consignar los \$300. 013. Se anexa en constancia el respectivo recibo de pago y la certificación de Tesorería Municipal.”

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por el municipio de Sogamoso y de conformidad a los soportes allegados con la misma, se acogen al beneficio, evidenciándose que se procedió a remitir copia de recibo de consignación correspondiente a los intereses moratorios generados en las facturas de servicios públicos a la Cuenta No. XXX-XXX88-4 Municipio de Sogamoso – CALIDAD MATRICULA, del Banco de Occidente, registrada a nombre del ente territorial, por \$300.013.

Por tanto, se procede a retirar la incidencia fiscal y disciplinaria. Se valida como hallazgo con beneficio de auditoría por \$300.013.

Hallazgo No. 30. Inconsistencias técnicas contrato No. 20220436 Escuela Morca municipio de Sogamoso. (BA)

El municipio de Sogamoso firmó el contrato No. 20220436, en el cual se identificaron deficiencias en el proceso constructivo, relacionadas con el estuco y pintura en áreas de cocina, almacenamiento y circulación. Dado que la entidad adelantó actividades para subsanar lo observado, se valida como beneficio de auditoría, por \$1.607.817.

Ley 610 de 2000. Artículos 3, 4,5, 6.

El municipio de Sogamoso suscribió, el día 12 de mayo de 2022, el contrato No. 20220436, cuyo objeto fue “Mejoramiento y adecuación en restaurante escolar y patio central de la institución educativa Nuestra Señora de Morca sede central Sogamoso”, con CONSORCIO EL NOGAL, por

valor de \$42.873.142, recibido a satisfacción el 10 de octubre de 2022, con un valor final, incluidas adiciones, de \$58.310.624.

Se llevaron a cabo trabajos de intervención en varios sectores de la escuela, con un enfoque principal en el restaurante. La intervención incluyó la aplicación de una capa impermeable en la superficie plana, así como trabajos de estucado y pintura en la cocina bajo placa, entre otros. Sin embargo, se observó un problema significativo en esta área, donde tanto la pintura como el estuco muestran desprendimiento. Estos problemas se originan en deficiencias anteriores a la instalación de los productos, por la humedad previa, toda vez que se evidencia fisuras húmedas. Es importante destacar que la cocina es un espacio crítico para la preparación de alimentos y su estado actual no garantiza un funcionamiento adecuado, seguro y eficiente.

Imagen No. 7 Afectación en cocina y zona de almacenamiento y circulación



Fuente: Visita técnica adelantada por CGR

Cuadro No. 50. Cálculo presunto detrimento patrimonial

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad afectada	Subtotal
	Placa de cocina y corredor				
2.5	Pañete bajo placa	m2	25000	20.365	509.125
2.6	Suministro e instalación de pintura epóxica inc componente	m2	18000	20.365	366.570
1.09.10	Estuco bajo placa	m2	17730.76	20.365	361.086
Costos directos					1.236.781
Costos indirectos				30.00%	371.034
Total					1.607.816
Total redondeado					1.607.817

Elaboró: Equipo auditor

La situación se da debido a deficiencias en los mecanismos de seguimiento previos a la realización de las actividades, por ende, es indebida la intervención por parte del contratista, lo cual afecta la correcta operación de la zona de cocina en el restaurante escolar.

Respuesta de la Entidad

(...) obra fue recibida a satisfacción el 10 de octubre de 2022 y a la fecha no se había recibido observación de dicho inmueble, sin embargo, la entidad realizó el requerimiento al contratista, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la visita realizada el 3 de noviembre con el delegado

de la contraloría y los profesionales del área de infraestructura educativa. Con base a lo anterior agradecemos se considere como subsanada la observación.

Así pues, a la fecha dichos hallazgos se encuentran subsanados por el contratista y la entidad municipal, generando las garantías para la correcta prestación del servicio de alimentación escolar como se evidencia (...)

Análisis de la respuesta

La entidad, tan pronto fue comunicada la observación, tomó acciones con el contratista, con el fin de solucionar la situación identificada, razón por la cual se considera que esta fue superada a satisfacción y el proyecto como fue concebido cumple las funciones para la comunidad. Por lo anterior, se da por subsanada y se considera como beneficio dentro del proceso.

Hallazgo con beneficio de auditoría, por \$1.607.817.

Hallazgo No. 31. Publicación SECOP Municipio de Sogamoso (D)

Se presentan deficiencias en la publicación en el SECOP, de los actos y documentos de los contratos, al publicarse algunos de ellos en forma extemporánea y otros no publicarse, lo cual conlleva a que los usuarios de la información no puedan acceder a la misma; infringiendo los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad.

Constitución Política. Artículo 209.

Ley 1712 de 2014, Artículo 3.

Ley 1952 de 2019. Artículos 38 y 39.

Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.1.1.7.1.; Artículo 2.2.1.1.1.3.1

Colombia Compra Eficiente. Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017

Realizado el análisis y la verificación de los contratos y convenios, suscritos por el municipio de Sogamoso durante la vigencia 2022, en la plataforma SECOP II, en lo que refiere al sector de Educación (Prestación de Servicios y Calidad Matrícula), se evidencia que la mayoría de estos se publican en forma extemporánea, situación que se presenta en los casos referidos a continuación.

Cuadro No. 51. Procesos contractuales con deficiente publicación de actuaciones en SECOP II, Municipio de Sogamoso - Vigencia 2022

No. DE CONTRATO	DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO LEGAL	DIAS VENCIDOS (HABILES)
20220061	CDP	06/12/2022	14/09/2023	12/12/2022	186 DIAS
	RP	20/01/2022	25/02/2022	25/01/2022	23 DIAS
	Acta de inicio	20/01/2022	02/02/2022	25/01/2022	6 DIAS

No. DE CONTRATO	DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO LEGAL	DIAS VENCIDOS (HABILES)
20220126	Certificado pago de estampillas	21/01/2022	22/03/2022	26/01/2022	38 DIAS
	Acta de inicio	25/01/2022	7/02/2022	28/01/2022	6 DIAS
	RP	24/01/2022	03/03/2022	27/01/2022	25 DIAS
20220167	RP	21/01/2022	28/02/2022	26/01/2022	23 DIAS
20220244	RP	25/01/2022	04/03/2022	28/01/2022	25 DIAS
20220254	RP	26/01/2022	04/03/2022	31/01/2022	24 DIAS
20220311	RP	25/01/2022	04/03/2022	28/01/2022	25 DIAS
20220001	Acta de liquidación	09/02/2023	21/03/2023	14/02/2023	24 DIAS
20220374	CDP	05/01/2022	26/01/2022	11/01/2022	11 DIAS
	CDP adición	25/07/2022	05/08/2022	28/07/2022	5 DIAS
	RP adición	30/08/2022	07/09/2022	02/09/2022	3 DIAS
	RP	27/01/2022	17/02/2022	01/02/2022	12 DIAS
	Informe de ejecución contractual	24/03/2022	13/04/2022	29/03/2022	11 DIAS
	Acta de liquidación	16/12/2022	31/12/2022	21/12/2022	8 DIAS
20220987	Acta de liquidación	15/12/2022	31/12/2022	20/12/2022	9 DIAS
20220436	Acta de inicio	19/05/2022	31/05/2022	24/05/2022	4 DIAS
	informe de ejecución contractual 1	19/08/2022	07/09/2022	24/08/2022	10 DIAS
	informe de ejecución contractual 2	21/10/2022	03/11/2022	26/10/2022	6 DIAS
	acta de liquidación	03/11/2022	01/12/2022	09/11/2022	15 DIAS
20220235	CDP	05/01/2022	26/01/2022	11/01/2022	11 DIAS
	RP	26/01/2022	04/03/2022	31/01/2022	24 DIAS
	Comprobante pago de estampillas	27/01/2022	13/05/2022	01/02/2022	70 DIAS
	Acta de inicio	28/01/2022	09/02/2022	02/02/2022	5 DIAS

Fuente: Contratos suministrados por la Alcaldía de Sogamoso y Plataforma SECOP.

Elaboró: Equipo auditor

Igualmente, se estableció que no se publicaron en el SECOP II, documentos relacionados con las etapas precontractual y contractual, conforme se detalla a continuación:

Cuadro No. 52. Procesos contractuales con actuaciones no publicadas en SECOP II, Municipio de Sogamoso - Vigencia 2022

No. contrato	Objeto	Observación
20220108	Prestar los servicios profesionales para el proceso de registro, manejo, verificación y seguimiento al sistema de información unificado "SIUCE" y la alimentación de tablas inherentes a la política pública ZOE de educación integral dentro del proyecto cobertura educativa para todos.	No se evidencia planilla mes de marzo y abril de 2022.
20220303	Descripción: prestar los servicios profesionales como trabajadora social para sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en los decretos 1421 de 2017, fortalecimiento familiar a los padres de familia de los niños con discapacidad de las	No se publicaron en el SECOP II los estudios previos y el CDP.

No. contrato	Objeto	Observación
	instituciones educativas oficiales, dentro del proyecto cobertura educativa para todos	
20220304	Prestar los servicios profesionales como trabajadora social para sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en el decreto 1421 de 2017, fortalecimiento familiar a los padres de familia de los niños con discapacidad de las instituciones educativas oficiales, dentro del proyecto cobertura educativa para todos.	Verificada la planilla de aportes de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio no permiten su consultar toda vez que solicitan contraseña para consultarlos.
20220307	Prestar los servicios profesionales como trabajadora social para sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en el decreto 1421 de 2017, fortalecimiento familiar a los padres de familia de los niños con discapacidad de las instituciones educativas oficiales, dentro del proyecto cobertura educativa para todos.	Planilla de aportes del mes de marzo no abre, solicita contraseña.
20220858	Prestar servicios profesionales como docente para atender las actividades de educación de los niños, niñas y adolescentes con NEE en la institución educativa San Martín de Tours en el proyecto cobertura educativa para todo	Certificación plan de adquisiciones; los informes de actividades correspondientes a los meses de marzo y abril son los mismos.
20220554	Prestar los servicios profesionales como trabajadora social para sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en el decreto 1421 de 2017, fortalecimiento familiar a los padres de familia de los niños con discapacidad de las instituciones educativas oficiales, dentro del proyecto cobertura educativa para todos	Certificación plan de adquisiciones; la planilla de los meses de septiembre, octubre, diciembre no abre, solicita contraseña
20220557	Prestar los servicios profesionales como psicopedagoga para sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en el decreto 1421 de 2017, con énfasis en acompañamiento, hábitos de estudio a los niños con discapacidad en las instituciones educativas oficiales, dentro del proyecto cobertura educativa para todos.	Certificación plan de adquisiciones;
20220597	Prestar los servicios profesionales como trabajadora social para sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en el decreto 1421 de 2017, fortalecimiento familiar a los padres de familia de los niños con discapacidad de las instituciones educativas oficiales, dentro del proyecto cobertura educativa para todos.	Certificación plan de adquisiciones;
20220029	Prestar los servicios profesionales para apoyar el seguimiento, parámetros procedimentales en los establecimientos educativos, institutos de trabajo y desarrollo humano del área de inspección y vigilancia de la secretaría de educación dentro del proyecto denominado cobertura educativa para todos	Estudios del sector; informe final del contratista.
20220037	Prestar los servicios profesionales para apoyar el macroproceso de gestión de talento humano - planta de personal, dentro del proyecto cobertura educativa para todos.	Informe final del contratista
20220167	Prestar los servicios profesionales como arquitecto en el desarrollo de los programas y proyectos educativos de infraestructura de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sogamoso, dentro del proyecto cobertura educativa para todos.	Falta presentación de proyectos; análisis del sector
20220311	Prestar los servicios profesionales para apoyar la revisión planes educativos institucionales mallas curriculares y realizar los planes, acompañamiento pedagógico IEO dentro del proyecto cobertura educativa para todos.	Presentación de proyectos; análisis del sector.

No. contrato	Objeto	Observación
20220001	Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio De Sogamoso.	No están cargadas las observaciones de 3 oferentes.
20220231	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para los funcionarios que trabajan en las instituciones educativas oficiales del municipio de Sogamoso.	Adenda No. 01 y banco de proyectos.
20220235	Prestación del servicio de conectividad de internet a las 50 sedes de instituciones educativas oficiales del municipio de Sogamoso	aviso de convocatoria.
Denuncia Ciudadana No. 2023-279849-80154-D Municipio de Sogamoso		
20230343	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el área de historias laborales y certificaciones, así como los demás documentos de las dependencias de la secretaría de educación dentro del proyecto cobertura educativa para todos.	Comprobante de egreso periodo de marzo de 2022
20220167	Prestación de servicios como apoyo a la gestión en el desarrollo de los programas y proyectos educativos de infraestructura de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sogamoso, dentro del proyecto cobertura educativa para todos	Todos los documentos de la oferta del contratista, aunque se visualizan registrados, al consultarlos no permiten visualizar información.

Fuente: alcaldía de Sogamoso. Elaboró: Equipo Auditor

Lo que antecede, se presentó por incumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, de las obligaciones normativas que reglamentan la publicación de la información contractual en el SECOP, hecho que limitó la posibilidad a la ciudadanía, de conocer oportunamente la información sobre los contratos suscritos por la administración municipal, y falta de transparencia en la publicación de los documentos contractuales de los procesos celebrados por la entidad.

Respuesta de la Entidad

“De los contratos tomados y descritos solicitamos al ente de Control de manera respetuosa tener en cuenta que el expediente contractual es Híbrido, Expediente conformado simultáneamente por documentos análogos y electrónicos, que a pesar de estar separados forman una sola unidad documental, indica lo anterior, que se compone de lo estructurado en el pliego electrónico y el expediente contractual, tal y como lo deja ver la TRD del Municipio de Sogamoso.

En efecto, los documentos aludidos como publicaciones extemporáneas que corresponden al CDP, ESTAMPILAS, son documentos que demanda el cargue en tiempo real para su flujo de aprobación posterior, por ende, no vemos como pueda llegar a correr términos establecidos en la Ley.

Por otra parte, los informes de ejecución es una acción netamente del CONTRATISTA- lo que la Plataforma Transaccional denomina USUARIO PROVEEDOR, y es el encargado de subir sus pagos en el numeral 7, del clausulado del contrato electrónico. Por ende, dicha acción no es atribuible a la entidad.

En que versa, al documento Acta Final es una acción transaccional que requiere de varios flujos de aprobación en Plataforma, hasta la aceptación del proveedor.

Ahora bien, respecto al numeral que corresponde a los contratos cuya referencia contiene para el ente de control observaciones con presuntas actuaciones no publicadas en el SECOP II.

Procedemos a esbozar con evidencias de la información que efectivamente se encuentra en plataforma y expediente físico así: (adjunta imágenes del SECOP”.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta del municipio de Sogamoso, se procede a analizar varios aspectos: menciona en su respuesta que los expedientes contractuales son híbridos y están conformados por documentos análogos y electrónicos, razón que carece de fundamento en cuanto al cargue de los documentos en la plataforma del SECOP, toda vez que el Decreto 1082 de 2015, “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, establecen que es obligación publicar en SECOP todos los documentos del proceso de contratación y para el tema que nos ocupa hubo documentos que no se cargaron y otros cargados de manera extemporánea.

Ahora bien, manifiesta que es el contratista el encargado de publicar los informes de ejecución y que esa acción no es atribuible a la entidad, sin embargo, la administración es la ordenadora del gasto y por ende la responsable de que todos los documentos se carguen de manera oportuna; frente a los documentos que presentan contraseña para su visualización, es claro indicar que la publicación en SECOP se hace con el fin de dar aplicación a los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, razón por la cual no es posible que los documentos cargados en la plataforma tengan contraseña para ser vistos, la información debe ser pública para todas las personas, sin contraseñas que limiten su visualización.

Se tiene en cuenta lo manifestado por el Consejo de Estado frente al certificado de viabilidad y al plan anual de adquisiciones y no serán tenidos en cuenta dentro de las observaciones, razón por la cual se procede a retirar dichos documentos de lo observado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.

Propósito General (Cultura)

Para la vigencia 2022, el presupuesto definitivo SGP- Propósito General Cultura, para el municipio de Sogamoso, ascendió a \$518.750.244 y se comprometieron \$475.928.416, que corresponde al 92%.

El seguimiento a los recursos permite concluir que la inversión de los recursos se realizó con el fin para el cual fueron transferidos y las condiciones acordadas en los respectivos negocios jurídicos.

Propósito General (Deporte)

El presupuesto definitivo SGP - Propósito General Deporte, en la vigencia 2022, para el municipio de Sogamoso, ascendió a \$534.966.736, y se comprometieron \$532.391.736, que corresponde al 99.5%.

Resultado de la evaluación, se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 32. Inconsistencias técnicas contrato No. 2022058 CIC (IP)

El municipio de Sogamoso firmó el contrato No. 2022058, en el cual se identificaron diversas deficiencias en el proceso, tales como que el contrato se inició el 13 de mayo de 2022 y terminó el 12 de junio de 2022, pero el certificado de verificación del equipo topográfico tenía fecha de vencimiento el 20 de mayo de 2022, lo que plantea dudas sobre la precisión de los datos recopilados. Además, el análisis financiero de las alternativas presenta inconsistencias en la descripción de materiales, programación de obras y estimaciones de tiempo. Los presupuestos utilizados no tuvieron en cuenta las diferencias en criterios de costos y factores prestacionales propios del proyecto, y los costos directos se calcularon sin un análisis adecuado.

Ley 80 de 1993, Artículos 3, 23 y 26.

Ley 610 de 2000. Artículo 39.

Ley 1150 de 2007 literal h) numeral 4 Artículo 2.

Ley 1474 del 2011. Artículos 83 y 84

El municipio de Sogamoso suscribió, el día 13 de mayo de 2022, el contrato No. 2022058, cuyo objeto fue “Verificación del levantamiento topográfico y arquitectónico, diseño eléctrico y cálculo de iluminación del centro de integración ciudadana CIC ubicado en la calle 11 sur con carrera 14”, con la empresa Krear Gestión Integral de Proyectos S.A.S, por valor de \$12.209.827, liquidado el 08 de septiembre de 2022.

Dentro de los estudios previos, invitación pública y propuesta del contratista se estableció 5 ítems globales de las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, que debía cumplir el contratista, que de manera general se definen como 1. Levantamiento topográfico y arquitectónico, 2. Diseño eléctrico y cálculos de iluminación alimentado por red eléctrica de la Empresa de Energía de Boyacá (EBSA), 3. Diseño eléctrico donde la alimentación de las lámparas de la cancha cubierta sea con energía solar, 4. Presupuesto de obra de las dos alternativas y 5. Paquete técnico de Costos y presupuesto de la alternativa seleccionada, de lo cual se identificó las siguientes situaciones.

1. El acta de inicio del contrato es del día 13 de mayo de 2022 y la fecha de terminación es el día 12 de junio de 2022, sin embargo, el certificado de verificación del equipo topográfico (Estación marca Ruide) reportado tenía vigencia hasta el 20 de mayo de 2022

(ver folio 157b) y que en los documentos obrantes en el expediente no se evidencia la fecha de realización del levantamiento topográfico, lo cual impacta en el primer ítem, en la precisión de los datos obtenidos.

2. En el ítem 4 denominado en proyecto “Presupuesto de obra de las dos alternativas, análisis financiero de la conveniencia de cada una de ellas a partir de variables financieras justificadas con referencia a los costos fijos y variables operacionales y de mantenimiento de las alternativas”, subdividido en tres ejes: 4.1. Presupuesto y memorias de cantidades Red local, 4.2. Presupuesto y memorias de cantidades Energía Solar y 4.3 Anexo. Presupuesto y memorias de cantidades obra civil. Se identificaron situaciones no acordes que impactan en directamente en los costos, programación y selección de la alternativa, que en resumen se acotan a continuación:

a) En los entregables del numeral “4.1. Presupuesto y memorias de cantidades Red local”, entre otros que determina que:

✓ Se planearon 38 ítems, de los cuales solo se evidencia 13 Análisis de Precios unitarios (APU) y se enuncia otros contemplados por los departamentos de Casanare y de Boyacá, sin considerar las variaciones propias al proyecto que influyen en los precios y en la programación de la alternativa.

✓ Falencias en la descripción y cuantificación detallada de los materiales necesarios, ejemplo en el ítem 1,17 Lámpara led SYLVANIA CAMPANA HB EVO 200 W 120/240V 9000 lm, incluye cableado y sistema de anclaje a estructura, suministro e instalación, donde de los 6 materiales requeridos solo se encuentra 1 en estudio de mercado red local.

✓ Deficiente en la programación de obra proyectada para la alternativa, toda vez que por ejemplo no se evidencia cuadro de cuadrillas.

✓ En el ítem 1,2 (realmente 1,20), según el APU necesitaría 1.5 días para ejecutar la actividad, pero en la programación se subestima en 1.

✓ En el ítem 1,21 según el APU necesitaría 4 días para ejecutar la actividad, pero en la programación se subestima en 1.

✓ En el ítem 1,32 según el APU necesitaría 5.1 días para ejecutar la actividad, pero en la programación se subestima en 1.

b) En los entregables del numeral “4.2. Presupuesto y memorias de cantidades Energía Solar”, se determina entre otros que:

✓ Se planearon 43 ítems, de los cuales solo se evidencia 13 Análisis de Precios unitarios (APU).

✓ En el ítem 1,2 según el APU necesitaría 1.5 días para ejecutar la actividad, pero en la programación se subestima en 1.

✓ En el ítem 1,21 Montaje de paneles solares monocristalino, suministro e instalación, según el APU necesitaría 3 días para ejecutar la actividad, pero en la programación se subestima en 2

✓ En el ítem 1,22 Montaje de módulo multifuncional. Conexión paneles y baterías. Suministro e instalación. Según el APU necesitaría 1.5 días para ejecutar la actividad, pero en la programación se subestima en 1.

c) En los entregables del numeral 4.3 Anexo. Presupuesto y memorias de cantidades obra civil, se determina entre otros que:

- ✓ Se planearon 24 ítems, de los cuales solo se evidencia 7 Análisis de Precios unitarios (APU).
- ✓ En los 7 análisis de precios unitarios existentes no se especifica los rendimientos, con los cuales se obtienen los tiempos necesarios para la programación de obra, por tanto, dicho documento no se origina de un estudio técnico propio del proyecto, sino de estimaciones del consultor, sin considerar siquiera los mismos APU elaborados para el proyecto.
- ✓ Las memorias de cantidades están incompletas para los APU´s propuestos.

En los tres presupuestos utilizaron diferentes APU´s de referencia, como los de Casanare y Boyacá, sin establecer las diferencias en cuanto a criterios costos de cuadrillas, rendimientos, factores prestacionales propios para el proyecto a realizarse en el municipio de Sogamoso.

En cuanto a los costos directos, el consultor estableció porcentajes para la Administración del 22%, Imprevistos 3% y Utilidad del 5%, pero no se evidencia los análisis y cuantificación según los requerimientos propios del proyecto, inclusive de las alternativas.

Por lo anterior, los documentos técnicos con los cuales se calculó presupuestos, cronogramas, especificaciones de cada una de las alternativas y de la obra civil, se encuentran incompletos y muestran que un alto grado de incertidumbre en cuanto a los costos reales y tiempos que tendría su ejecución. Incumpliendo lo establecido en el ítem contractual No. 4 e impactando directamente en el resultado final de la selección de la alternativa del ítem No. 5, adicionalmente era necesario radicar el proyecto a la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S. P (E.B.S.A), con el fin que dicha entidad verificará dicho componente técnico. Se cuantifica los ítems afectados identificados en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta el valor pactado y pagado contractual:

Cuadro No. 53. Cálculo presunto daño Patrimonial

Cifras en pesos corrientes

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO
4.00	Presupuesto de obra de las dos alternativas, análisis financiero de la conveniencia de cada una de ellas a partir de variables financieras justificadas con referencia a los costos fijos y variables operacionales y de mantenimiento de las alternativas	GLOBAL	1.235.300
5.00	Paquete técnico de costos y presupuesto de la alternativa seleccionada. (incluye APU, programación, cantidades de obra, especificaciones técnicas, insumos, mano de obra y herramientas y equipos). Entrega del proyecto a la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S. P (E.B.S.A)	GLOBAL	1.386.600
Total			2.621.900

Elaboró: Equipo auditor

La situación se da debido a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control por parte de la supervisión, e indebida ejecución por parte del contratista, lo cual afecta la

confiabilidad de la información e impacta en los costos y tiempos de proyecto principalmente.

Respuesta de la Entidad

(...) 1. Que el acta de inicio del contrato es del día 13 de mayo de 2022 y la fecha de terminación es el día 12 de junio de 2022, sin embargo, el certificado de verificación del equipo topográfico (Estación marca Ruide) reportado tenía vigencia hasta el 20 de mayo de 2022 (ver folio 157b) y que en los documentos obrantes en el expediente no se evidencia la fecha de realización del levantamiento topográfico, lo cual impacta en el primer ítem, en la precisión de los datos obtenidos.

Las actividades de campo con el equipo referido se realizaron el 16, 17 y 18 de mayo de 2022, periodo en que se encontraba vigente el certificado de calibración del equipo.

2. En el ítem 4 denominado en proyecto “Presupuesto de obra de las dos alternativas, análisis financiero de la conveniencia de cada una de ellas a partir de variables financieras justificadas con referencia a los costos fijos y variables operacionales y de mantenimiento de las alternativas”, subdividido en tres ejes: 4.1. Presupuesto y memorias de cantidades Red local, 4.2. Presupuesto y memorias de cantidades Energía Solar y 4.3 Anexo.

Presupuesto y memorias de cantidades obra civil. Se identificaron situaciones no acordes que impactan en directamente en los costos, programación y selección de la alternativa, que en resumen se acotan (...)

(...) En su momento en una entrega parcial se entregaron solo 7 APUs, sin embargo, por solicitud del supervisor se elaboraron Todos los APUs. Debido a que fue hurtado en el mes de junio el computador principal de la empresa que represento, no tengo la información disponible y el consultor que elaboro este producto no lo hemos podido localizar, pues la última información que poseemos de él, es que está trabajando en área rural del Vichada.

De manera respetuosa, le solicito a ustedes nos den un plazo de 3 días mientras ubicamos al profesional responsable de este aparte y entregamos las evidencias del producto elaborado y entregado al IRDS.

Análisis de la respuesta

Con la respuesta entregada por la entidad se define lo siguiente:

Lo correspondiente al ítem del equipo de topografía, efectivamente se encuentra vigente al inicio del contrato la calibración, por ende, no se consideró al momento de cuantificar.

Pero, para lo ítems 4 y 5 se considera que aunque la entidad y contratista realizaron una serie de ajustes documentales al presupuesto, análisis y programación, estos no cumplen a cabalidad los requisitos establecidos, toda vez que intentan justificar la utilización de listas de precios de referencia, de los departamentos de Casanare y Boyacá, pero no los puntualizan en el proyecto y en la programación de la obra cambian la programación por horas y no por días, desconociendo que los APU’s estaban calculados para días. Adicionalmente, el proyecto no es radicado a la EBSA, tal como estaba contemplado en el anexo 5, que busca establecer el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas en materia eléctrica, presunta falencia que pone en riesgo que el proyecto sea acorde a las necesidades y normatividad vigente.

Por lo anterior, se propone una indagación preliminar al contrato, con el fin de verificar si lo diseñado cumple las especificaciones y el presupuesto y cronograma es acorde a las necesidades del proyecto.

Hallazgo con solicitud de apertura de Indagación Preliminar.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.

Los recursos destinados al programa de alimentación escolar en el municipio de Sogamoso, en la vigencia 2022, se ejecutaron a través de convenio interadministrativo con la Gobernación de Boyacá y contratos para brindar complemento alimentario, suscritos con la Fundación Somos Manos Unidas - FSMU, así como en 7 contratos de prestación de servicios para desarrollar las labores de apoyo a la supervisión.

En revisión documental, de los dos contratos de suministro de complemento alimentario, se consideró el análisis de costos desarrollado por el municipio, encontrando soportados los valores de la estructura de costo. Posteriormente, se verificó las especificaciones técnicas, esquema de financiación, forma de desembolso, pagos realizados, modalidades de complemento alimentario a suministrar y validación aleatoria de raciones efectivamente entregadas con relación a los grupos etarios o grupos escolares. En relación con la ejecución financiera, se evidencia que los pagos que se derivaron de los respectivos contratos, correspondieron a las raciones efectivamente entregadas en cada Institución Educativa, en consecuencia, no se advierte una indebida gestión fiscal.

Así mismo, frente a los contratos de apoyo a la supervisión y en observancia de los Informes de Ejecución y sus anexos, suscritos por el contratista y supervisor, se pudo verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Se evidenció el acompañamiento para la definición de los ciclos de menú, el trabajo en campo para la prestación del servicio a lo largo de las diferentes etapas del programa y durante el calendario escolar definido para la vigencia; la gestión social; el seguimiento administrativo, financiero y de control técnico a la ejecución del programa. Se encuentran los documentos que dan soporte a los diferentes pagos parciales.

Así las cosas, se concluye que, en el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos mencionados, se evidenció que la ETC cumplió con los lineamientos técnicos (Resoluciones 29452 de 2017, 335 de 2021) y demás normas concordantes y/o complementarias y que la inversión de los recursos se realizó con el fin para el cual fueron transferidos, las condiciones acordadas y la focalización de los titulares de derecho.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Duitama y Sogamoso.

Se estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, controlados por el municipio de Sogamoso en la cuenta bancaria No. 35800000905, fueron ejecutados acorde con el plan de inversiones, estructurado en el año 2021; dentro del componente relacionado con la actividad “Adecuaciones básicas de la Infraestructura educativa”. Así mismo, se pudo determinar que los recursos disponibles en la cuenta bancaria antes señalada, fueron aplicados al pago de retenciones y reintegros al Tesoro Nacional; por estas justificaciones, se observó que el municipio cumplió las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de oficio radicado, bajo el número 2022-EE-309186 del 23 de diciembre de 2022.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Duitama y Sogamoso.

Infraestructura educativa

El FFIE reportó 7 proyectos por \$20.680.744.523, en la modalidad obras nuevas o ampliadas, las cuales se revisarán en su totalidad, atendiendo que todos hacen parte de proyectos reportados como críticos por la DIARI y se relacionan de la siguiente manera:

Cuadro No. 54. Contratos infraestructura educativa Sogamoso

Cifras en pesos corrientes

NO.	NO. CONTRATO OBRA	AVANCE FÍSICO EN OBRA% REASIGNADA 2022	VALOR REASIGNACIÓN VIGENCIA 2022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	1380-1604-2022	0	906.623.462	IE El Crucero sede principal
2	1380-1596-2022	0	20.953.273	IE Silvestre Arenas sede central
3	1380-1655-2022	0	5.024.260.356	IET San Martin de Tours sede central
4	1380-1606-2022	0	2.708.433.589	IE Técnico Industrial Gustavo Jiménez sede Nueva
5	1380-1656-2022	0	4.360.371.734	IET Nuestra Señora de Morca sede central
6	1380-1658-2022	0	7.660.101.929	IE Politécnico Álvaro González Santana sede central bachillerato
7	1380-1586-2022	0	No reporta valor	rIE Técnico Industrial Gustavo Jiménez sede principal
TOTAL			20.680.744.343	

Fuente: FFIE Elaboró: Equipo Auditor

Por otra parte, el FFIE reportó 3 proyectos de obras de mejoramiento, por \$803.816.976, de los cuales se seleccionaron 2 proyectos para la muestra, equivalente al 80% de los recursos asignados, así:

Cuadro No. 55. Infraestructura Educativa – Mejoramientos

Cifras en pesos corrientes

NO.	VALOR FINAL A 31-12-2022	AVANCE FÍSICO EN OBRA% A 31-12-2022	NO. CONTRATO OBRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	150.000.000	100%	1380-1993-2020	Institución Educativa Marco Antonio Quijano Rico, Escuela Mortiñal requeridos por el PA FFIE, en Desarrollo del PNIE.
2	500.000.000	100%	1380-1993-2020	Institución Educativa Técnico Industrial Gustavo Jiménez, Escuela La Ramada, Requeridos por el PA FFIE, en Desarrollo del PNIE.
	650.000.000			

Fuente: FFIE Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo No. 33. Deficiencias constructivas Contrato de Obra No. 1380-1606-2022 Instituto Técnico Industrial Gustavo Jiménez Sede Nueva Sogamoso (D-F)

Los hechos refieren a deficiencias constructivas y reportes de obra no acordes a la realidad, en la ejecución del contrato de obra No. 1380-1606-2022, cuyo objeto es *“Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en el departamento de Boyacá: grupo 01 Técnico Industrial Gustavo Jiménez Sede Nueva ubicada en el municipio de Sogamoso”*, configurándose hallazgo con incidencia fiscal por \$247.514.451 y presunta incidencia disciplinaria.

Ley 80 de 1993, Artículos 3, 4, 23, 26.

Ley 610 de 2000. Artículos 3, 4, 5, 6.

Ley 1474 del 2011, Artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, Artículo 38.

El municipio de Sogamoso suscribió el contrato de obra 1380-1606-2022, cuyo objeto es *“Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE en el departamento de Boyacá: grupo 01 técnico industrial Gustavo Jiménez sede nueva ubicada en el municipio de Sogamoso”*, por un valor inicial de \$2.708.433.589 y dos adiciones para un total contractual de \$3.491.415.623.

En desarrollo del proceso auditor, se identificó que el contrato se encuentra en ejecución y las partes han suscrito 7 actas de parciales, la última suscrita el 18 de octubre de 2023 por un valor acumulado del \$3.137.005.980, equivalente al 89.86% del total contratado, en las cuales se evidencia reportes de ítems y cantidades terminadas que no obedecen a la realidad, casos específicos de los ítems baldosín y lavamanos, además existe un ítem de acero donde se cuantificaron cantidades integradas en otros dos ítems.

Ítems contractuales reportados en Actas Parciales de la 2 a la 7

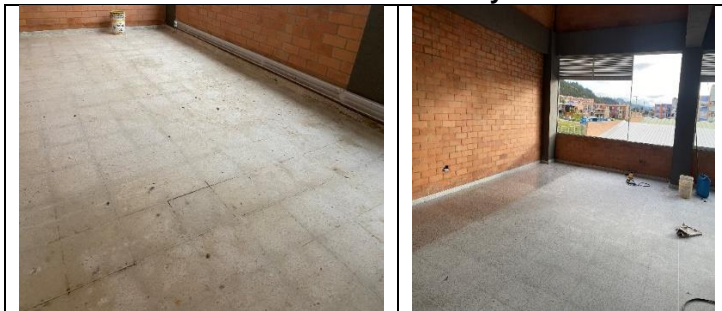
A partir de la visita técnica realizada por CGR junto con la revisión documental, se identificó deficiencias técnicas relacionadas con los ítems contractuales reportados de forma total y/o parcial en las actas señaladas. Estas representan un incumplimiento en los estándares y

requisitos acordados en el contrato, normativa y/o especificaciones técnicas de construcción, así como la inexistencia en obra de algunas de las cantidades reportadas. A continuación, se describe en detalle.

- **Ítem 10.2.11 Pulida y brillo granito, incluye tratamiento de resanes y juntas**

En este ítem contractual se reportan 1.553,31 metros cuadrados para la pulida y brillo granito del baldosín instalado por el anterior contratista de obra, sin embargo, lo existente en obra y reportado como actividad finalizada se encuentra de forma parcial, identificándose un área de 517.48 m² que no se considera terminado a cabalidad, toda vez que tiene áreas con deficiencias en emboquille, pulida y brillo.

Imagen No. 8 Ítem de baldosín no concluido y con brillo en forma parcial



- **Ítem 10.2.7 Baldosín granito bh-5 de 33x33 mortero 1:4 - (incluye junta de dilatación, destronque, pulida y brillada)**

En este ítem contractual se reportan 1.554,53 metros cuadrados de suministro e instalación de baldosín, sin embargo, según lo evidenciado en obra dicha actividad no se encuentra concluida, toda vez que tiene áreas con deficiencias en emboquille, pulida y brillo. Dichas actividades son primordiales para establecer el real terminado final del piso, cumplimiento de niveles, zonas de circulación, entre otras.

Imagen No. 9. Baldosín instalado, pero no concluido acorde a lo solicitado en el ítem contractual.



- **Ítem 2.3.1 Acero de refuerzo 60000 psi (incluye corte, figuración, colocación y amarre)**

En las actas 2 a 6 y sus memorias, se evidencia el pago 2.802,62 kilogramos de acero correspondiente a columnetas y vigas, tanto del acero longitudinal como transversal, (acta 2 con 267.94, acta 3 con 232.62, acta 4 con 501.76, acta 5 con 1687.84 y acta 6 con 112.46), sin embargo, en el contrato existen dos ítems pagados por metro lineal denominados:

5.6.5 Viga cinta de coronamiento en concreto de 3000 psi de 12x25 cm (incluye refuerzo) y

5.6.6 Viga y/o columneta de coronamiento en concreto de 3000 psi de 12 x .20 (incluye refuerzo).

En los cuales es evidente que el acero de vigas cinta, vigas y/o columnetas de coronamiento hace parte integral de estos, razón por la cual las partes fallan al considerar las cantidades de acero de dichos elementos al cuantificarlos también en el ítem 2.3.1, lo que genera una doble consideración del acero instalado.

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES				VANO			TOTAL
	CANTIDAD	LARGO	PESO/UN	KG	ANCHO	ALTO	ÁREA	
Bloque B - patio int. Preescolar								
Hierro de Viga de amarre	20.00		6.00	120.0				120.00
Columnetas	13.00		4.00	52.0				52.00
Estribos viga	128.00	1.20	0.56	86.016				86.02
Estribo columnetas	52.00	1.00	0.56	29.120				29.12
Exterior								
Posterior bloque F- cimiento muro								
Estribos viga	150.00	1.20	0.56	100.800				100.80
Hierro de Viga de amarre	20.00		6.00	120.0				120.00

Fuente: Memoria técnica ítem 2.3.1, acta 02. Véase que cuentan con columnetas y estribos columnetas.

No.	ITEM	UN	Precio unitario	Cantidad observada	Subtotal
10.2.7	Baldosín granito bh-5 de 33x33 mortero 1:4 - (incluye junta de dilatación, destronque, pulida y brillada)	M2	104.250	1554,53	162.059.752,50
2.3.1	Acero de refuerzo 60000 psi (incluye corte, figuración colocación y amarre)	kg	5.965,33	2802,62	16.718.553,16
Costos directos					190.395.731,66
Administración				24,24%	46.151.925,36
Imprevistos				1,00%	1.903.957,32
Utilidad				4,00%	7.615.829,27
Iva sobre la utilidad				19,00%	1.447.007,56
Total					247.514.451,16
Total ajustado al peso					247.514.451

Fuente: Actas Parciales 2 a 7

Elaboró: Equipo auditor

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, incumplimiento de especificaciones técnicas aplicables, que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto, generando una expectativa de avance irreal al momento de la visita.

Respuesta de la Entidad

(...)

1. En el acta No 7 de corte parcial de obra, se observa que la cantidad total ejecutada para ese corte es de 1635,07 m2 correspondientes a \$36.707.321,5; Se pagó el 95% de la actividad, es decir 1553,31 m2, correspondientes a \$ 34.871.809 (costo directo).

Es decir, esto desvirtúa la afirmación de contraloría, ya que no está pago el 100% y los pisos ya se encuentran totalmente terminados. Aun así, a la fecha aún no se ha pagado al 100% la actividad, dado que, por retención de garantía se dejó un 5% de la actividad, y teniendo en cuenta que según los TCC se puede pagar el total del contrato hasta el 90%, queda también un 10% de retención de garantía para la liquidación.

2. En el acta No 7 de corte parcial de obra, se observa que la cantidad total ejecutada para ese corte es de 1636.35 m2 correspondientes a \$170.589.487,5 Se pagó el 95% de la actividad, es decir 1554.53 m2, correspondientes a \$ 162.059.752 (costo directo).

Es decir, esto desvirtúa la afirmación de contraloría, ya que no está pago el 100% y los pisos ya se encuentran totalmente terminados. Aun así, a la fecha aún no se ha pagado al 100% la actividad, dado que, por retención de garantía se dejó un 5% de la actividad, y teniendo en cuenta que según los TCC se puede pagar el total del contrato hasta el 90%, queda también un 10% de retención de garantía para la liquidación.

1. Al momento de la visita de la auditoría de octubre del 2023 no se recibió esta observación. Los 44 lavamanos cuentan con su conexión de acoples y conexión a sifón. Lo anterior de acuerdo con la descripción de la especificación técnica "Lavamanos de sobreponer blanco tipo corona ó equivalente. incluye sifón y acople".

2. Por otro lado, la observación de la falta de griferías no aplica, ya que, en este caso, existe otro ítem contractual, el cual es el 15.1.14 correspondiente a suministro e instalación grifería para lavamanos institucional tipo Push. Sin embargo, de este ítem de grifería, están pagos 12 unidades

al momento del corte parcial No 6, instaladas probadas. Sin embargo, el resto aún no pago, ya están todas instaladas en obra hoy en día.

1. Al momento de la visita de la auditoría de octubre del 2023 no se recibió esta observación. El ítem 2.3.1 ACERO DE REFUERZO 60000 PSI (INCLUYE CORTE, FIGURACIÓN COLOCACIÓN Y AMARRE), corresponden en los pagos de estas actas, a la actividad complementaria de cerramiento. Como se indica en el detalle del cerramiento, el acero de refuerzo pagó en estas actas por este ítem, corresponden a vigas de "CIMENTACIÓN" y "COLUMNAS PARA EMPOTRAR LOS TUBULARES DE CERRAMIENTO", actividades que son totalmente diferentes a lo indicado en los ítems 5.6.5 y 5.6.6, ya que presentan medidas diferentes (estas son de 30cm x 30cm) y las de los ítems 5.6.5 son de 12 cm x 25 y 5.6.6 de 12 x 20.

2. Por lo anterior se desvirtúa el concepto que se pagó doble cantidad de acero, ya que las actividades pagadas por el ítem 2.3.1 obedecen a vigas de cimentación de cerramiento y columnas de 30 cm x 30 cm, muy diferentes a las vigas cintas y columnetas de confinamiento de mampostería en zonas de cubierta de bloques E y F, que se pagaron por los ítems "5.6.5 VIGA CINTA DE CORONAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 12X25 CM (INCLUYE REFUERZO) y 5.6.6 VIGA Y/O COLUMNETA DE CORONAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 12 X .20 (INCLUYE REFUERZO)

Así las cosas, nos permitimos manifestar que esta interventoría se encuentra en completa disposición ante cualquier solicitud, aclaración y/o requerimiento adicional por parte de los Entes de Control y/o Entidad Contratante respectivamente." Por todo lo anterior, se aclara a la Contraloría que el valor acumulado equivalente al 89.86% del total contratado, si obedece a la realidad de lo ejecutado y evidenciado en el proyecto.

(...)

Análisis de la respuesta

Es un contrato de obra en ejecución, es preciso poner de presente el criterio normativo que faculta a la Contraloría General de la República a ejercer el control fiscal a estos contratos, sin que sea necesario o requisito que el contrato se encuentre liquidado.

El artículo 65 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 2160 de 2021, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 65. DE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales".

Por otra parte, en la visita no se establece las observaciones a realizar, ya que estas obedecen, entre otros, al análisis de documentación y lo recolectado en visita, razón por la cual no es de recibo lo afirmado por la entidad.

Por otra parte, en lo relacionado con los demás ítems, muestran en actas como terminados, pero la CGR identificó su incumplimiento parcial y/o no terminados pero pagados; es importante destacar que los ítems se deben recibir y pagar con el culminación total y

cumplimiento de la especificación contratada, no por porcentajes a criterio de las partes, toda vez que las actas dan fe de lo realmente construido, por ello no se considera correcta la interpretación de la entidad contratante.

Sin embargo, se puede establecer que el ítem correspondiente a lavamanos de sobreponer marsella blanco, tipo corona o equivalente, incluye sifón y acople, no se considera en lo sucesivo, toda vez que no aplicaba la grifería.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por \$247.514.451

Hallazgo No. 34. Deficiencias Contrato de Obra No. 1380-1655-2022 IE San Martín de Tours Sogamoso (BA).

Deficiencias y reportes de obra no acordes a la realidad, por reportes de cantidades de acero que no corresponde, en la ejecución del contrato de obra No. 1380-1655-2022, cuyo objeto es “Realizar la ejecución de los diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa FFIE en el departamento de Boyacá – grupo 1 I.E San Martín de Tours ubicado en el municipio de Sogamoso” y dada la respuesta de la entidad, se generó beneficio de auditoría por \$12.273.761.

Ley 80 de 1993, Artículos 3, 4, numeral 1; Artículos 23, 26, numerales 1 y 2.

Ley 610 de 2000, Artículo 3, 4, 5 y 6.

Ley 842 de 2003, Título IV “Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general”, CAPITULO II “De los deberes y obligaciones de los profesionales”, resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84.

Contrato de obra No. 1380-1655-2022, suscrito por el FFIE con el Consorcio Construcciones Colombianas 011, NIT. 901.408.748-1, cuyo objeto es “Realizar la ejecución de los diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa FFIE en el departamento de Boyacá – grupo 1 I.E San Martín de Tours ubicado en el municipio de Sogamoso.”, por valor inicial de \$5.024.260.356 y dos adiciones para un total contractual de \$5.569.456.710.

El contrato se encuentra en ejecución y las partes han suscrito 5 actas de parciales, con una ejecución acumulada de \$1.575.672.434, equivalente al 37.74% del total contratado, de las cuales se evidencia reportes cantidades de acero que no corresponde, valoradas en \$12.273.761.

Ítems contractuales de acero reportados en Actas Parciales 1 y 2

A partir de la visita técnica realizada por CGR, junto con la revisión documental, se identificó que las partes, en las actas parciales 1 y 2, cuantificaron el alambre negro utilizado en el

amarre de los aceros instalados en la cimentación, vigas y columnas, sin atender que este material es uno de los componentes del análisis de precio unitario que garantiza la instalación de cada kilogramo de acero en los ítems 2.3.1 acero de refuerzo 60000 PSI, 2.3.3 malla electrosoldada estándar y en consecuencia su valor ya estaba considerado en los ítems señalados.

El análisis de precios unitarios APU, es el método utilizado las partes para estimar el costo de cada unidad de trabajo que para el caso es acero pagado con unidad de medida de kilogramo, en el mencionado análisis se compone de varios capítulos como mano de obra, materiales, equipos y/o herramientas, transporte, etc., que son necesarios para el cumplimiento a cabalidad del ítem contratado, razón por la cual el alambre negro es un material indispensable para que cada kilogramo de acero se instale acorde a los planos.

Por lo antes expuesto, se extrae que en las actas 1 y 2 se establecieron y pagaron 1530 kilogramos de alambre negro que no correspondía a la realidad, toda vez que son un material requerido para cumplir los ítems contractuales 2.3.1 y 2.3.3.

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación de las afectaciones de obra, teniendo en cuenta lo reportado en actas parciales de los ítems detallados por las actividades donde se identificó la falencia en la estimación.

Cuadro No. 57. Cuantificación de beneficio

Cifras en pesos corrientes

Acta	Ítem No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
Acta 1	2.3.1	Acero de refuerzo 60000 psi	330.00	kg	5,750.00	1,897,500.00
	2.3.1	Acero de refuerzo 60000 psi	500.00	kg	5,750.00	2,875,000.00
Acta 2	2.3.3	Malla electrosoldada estándar	700.00	kg	6,670.00	4,669,000
Costos directos						9.441.500
Administración					23.00%	2.171.545
Imprevistos					2.00%	188.830
Utilidad					4.20%	396.543
Iva sobre la utilidad					19.00%	75.343,17
Total						12.273.761,17
Total ajustado al peso						12.273.761

Fuente: Actas Parciales 1 a 2

Elaboró: Equipo auditor

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, incumplimiento de especificaciones técnicas aplicables, que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto, generando una expectativa de avance irreal al momento de la visita.

Respuesta de la Entidad

“(…) Respecto del ítem 2.3.1. Acero de refuerzo, reconocido mediante Acta No. 1., se tiene que en ella se incluyeron 830 kg de Alambre Negro. Por su parte, en el Acta No. 2 respecto del ítem 2.3.3. Malla Electrosoldada Estándar se reconocieron 700 kg de alambre negro para un total de 1.530 kg, no obstante, en el acta N°6 se realizó el balanceo general del acero para la elaboración de actas de

mayores y menores cantidades de obra, y se hizo la cuantificación total del acero instalado en obra descontando lo pagado en las actas 1 y 2 respecto del Alambre Negro.

Es importante hacer énfasis en que una vez realizado el pago de las actas N°1 y 2, se determinó en mesa de revisión de presupuestos que el alambre negro ya estaba incluido dentro del análisis de precio unitario que garantizaba la instalación de cada kilogramo de acero respecto del ítem 2.3.1., por lo que en las actas No. 3, 4 y 5 ya no se realizaron pagos por este concepto y en el Acta No. 6, en la que se realizó el balance general del Acero, se realizaron los descuentos correspondientes de 1.530 kg de alambre negro. Por lo anterior, se solicita al Ente de Control eliminar del informe final la presente observación por cuanto versa sobre una situación que fue ajustada conforme lo previsto contractualmente y no hay lugar a señalar la materialización de conducta alguna que amerite reproche disciplinario o fiscal.

Así mismo es importante manifestar al Ente de control que el contrato se encuentra en ejecución y sus observaciones recaen sobre actas parciales y susceptibles de modificarse hasta el acta de entrega a satisfacción de acuerdo a los términos y condiciones del mismo e incluso la liquidación del contrato.(...)"

Análisis de la respuesta

En la respuesta se hace énfasis en que en la actualidad el proyecto está en ejecución, y con discrepancias ya superadas en los ítems de acero señalados entre la interventoría y el constructor, por lo tanto, se subsana en el acta No. 6.

Hallazgo con Beneficio de Auditoría por \$12.273.761.

Hallazgo No. 35. Contrato de Obra No. 1380-1658-2022 I.E. Politécnico Álvaro González Santana Sogamoso (BA).

Los hechos refieren a de deficiencias y reportes de obra no acordes a la realidad en la ejecución del contrato de obra No. 1380-1658-2022, cuyo objeto es "Realizar la ejecución de los diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa FFIE en el departamento de Boyacá – grupo 1 i.e. Politécnico Álvaro González Santana, ubicado en el municipio de Sogamoso.", por reporte de cantidades de acero que no corresponde con la realidad. Acorde con la respuesta de la entidad, se establece beneficio de auditoría por \$2.166.894.

Ley 80 de 1993, Artículos 3, 4, numeral 1; Artículos 23, 26, numerales 1 y 2.

Ley 610 de 2000, Artículos 3, 4, 5 y 6.

Ley 842 de 2003, Título IV "Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general", capítulo II "De los deberes y obligaciones de los profesionales", resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

Ley 1474 del 2011, Artículos 83 y 84.

Contrato de obra No. 1380-1658-2022, suscrito por el FFIE con Consorcio Construcciones Colombianas 011, con NIT. 901.408.748-1, cuyo objeto es “Realizar la ejecución de los diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa FFIE en el departamento de Boyacá – grupo 1 I.E. Politécnico Álvaro González Santana, ubicado en el municipio de Sogamoso”, por un valor inicial de \$7.660.101.929,00 y una adición para un total contractual de \$7.709.153.507,00.

En desarrollo del proceso auditor, se identificó que el contrato se encuentra en ejecución y las partes han suscrito 2 actas de parciales, con una ejecución acumulada de \$355.785.072,68, equivalente al 5,72% del total contratado, de las cuales se evidencia reportes de cantidades de acero que no corresponde.

Ítems contractuales de acero reportados en Actas Parciales 1 y 2

A partir de la visita técnica realizada por CGR, junto con la revisión documental, se identificó que en las actas parciales 1 y 2 se cuantificó porcentaje de alambre negro utilizado en el amarre de los aceros instalados en la cimentación, sin atender que este material es unos de los componentes del análisis de precio unitario que garantiza la instalación de cada kilogramo de acero en los ítems 2.3.1 ACERO DE REFUERZO 60000 PSI y, en consecuencia, su valor ya estaba considerado.

El análisis de precios unitarios APU, es el método utilizado las partes para estimar el costo de cada unidad de trabajo que para el caso es acero pagado con unidad de medida de kilogramo, en el mencionado análisis se compone de varios capítulos como mano de obra, materiales, equipos y/o herramientas, transporte, etc., que son necesarios para el cumplimiento a cabalidad del ítem contratado, razón por la cual el alambre negro es un material indispensable para que cada kilogramo de acero se instale acorde a los planos.

Por lo antes expuesto, se extrae que en las actas 1 y 2 cuantificó y pagó 289.89 kilogramos de alambre negro que no correspondía, toda vez que es un material requerido para cumplir el ítem contractual 2.3.1.

Imagen No. 10 Memoria técnica Acta 02

CAPÍTULO	3	CONSTRUCCIONES	ITEM	2.3.1	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	UNIDAD	KG	
TIPO	DIMENSIONES	PESO	CANTIDAD	TOTAL KG	TOTAL \$K	LOCALIZACIÓN PLANIMETRICA		
CAPITULO NEGRO								
21	15x1500.4	68.41	3	205.41	205.41			
22	20x200.4	56.9	1	883.12	883.12			
23	2.5x2.500.4	200.39	11	3406.63	3406.63			
24	3.7x0.4	289.45	1	289.45	289.45			
25	3.9x1.500.4	307.86	1	307.86	307.86			
26	3.2x3.200.4	333.96	1	333.96	333.96			
27	2.3x2.300.4	166.2	3	166.2	166.20			
28	2x3x0.4	205.16	1	205.16	205.16			
PORCENTAJE DE ALAMBRE NEGRO				5%	289.89			

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación de beneficio, teniendo en cuenta lo reportado en actas parciales del ítem detallado.

Cuadro No. 58. Cuantificación de beneficio

Cifras en pesos corrientes

Ítem No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
2.3.1	Acero de refuerzo 60000 PSI	289,89	kg	5.750,00	1.666.867,50
Costos directos					1.666.867,50
Administración				23,00%	383.379,53
Imprevistos				2,00%	33.337,35
Utilidad				4,20%	70.008,44
Iva sobre la utilidad				19,00%	13.301,60
Total					2.166.894,41
Total ajustado al peso					2.166.894

Fuente: Actas Parciales 1 a 2

Elaboró: Equipo auditor

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, incumplimiento de especificaciones técnicas aplicables, que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto, generando una expectativa de avance irreal al momento de la visita.

Respuesta de la Entidad

“(...) Respecto del ítem 2.3.1. Acero de refuerzo, se aclara que el alambre negro se pagó en el Acta parcial No. 2 y no en el Acta Parcial No. 1. En el acta parcial No. 2 se pagaron 289.89 kg y en mesa de revisión de presupuesto se verificó que el alambre negro ya estaba incluido dentro del análisis de precios unitarios que garantizaba la instalación de cada kilogramo de Acero, por lo que en Acta parcial No. 4 se hizo el ajuste respectivo descontando la cantidad de 289.89 kg de Alambre Negro, acta que se encuentra en revisión para su aprobación.

Por lo anterior, se solicita al Ente de Control eliminar del informe final la presente observación por cuanto la condición versa sobre una situación que está siendo ajustada conforme lo previsto contractualmente y no hay lugar a señalar la materialización de conducta alguna que amerite reproche disciplinario o fiscal.

Así mismo es importante insistirle al Ente de control en que el contrato se encuentra en ejecución y sus observaciones recaen sobre actas parciales y susceptibles de modificarse hasta el acta de entrega a satisfacción de acuerdo a los términos y condiciones del mismo e incluso la liquidación del contrato.

En este sentido, se encuentra desvirtuada la condición de la observación, teniendo en consideración que el daño no se ha materializado ni lo hará puesto que ya se había detectado la situación y se procedió a la recuperación del recurso, por lo que se solicita su retiro. Se adjunta Acta parcial No. 2 y 4 que demuestra lo expuesto. (...)”

Análisis de la respuesta

En la respuesta se hace énfasis en que en la actualidad el proyecto está en ejecución, y con discrepancias ya superadas en los ítems de acero señalados entre la interventoría y el constructor, por lo tanto, se subsanó en el acta No. 4 y se retira la incidencia disciplinaria.

Hallazgo con Beneficio de auditoría por \$2.166.894.

Infraestructura deportiva

El Ministerio del Deporte, no reporta proyectos de infraestructura deportiva ejecutados en el municipio de Sogamoso.

Infraestructura cultural

El Ministerio de Cultura, no reporta proyectos de infraestructura cultural para el municipio de Sogamoso y tampoco fueron invertidos recursos propios.

Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con las pruebas de recorrido adelantadas y a la respuesta dada por el Ministerio, esta cartera no financió, ni ejecutó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología en el municipio de Sogamoso, y el municipio tampoco ejecutó obras con de recursos propios.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Duitama y Sogamoso, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias

En desarrollo de la auditoría se estableció que el municipio de Sogamoso no dio cumplimiento con lo previsto en la ley 1955 de 2019, conclusión a la que se llega luego de evaluar los siguientes factores.

- ***Si para el primer año de implementación (2020) se logró o no un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.***

El consumo de energía del municipio de Sogamoso durante el año 2020 presentó una reducción del 40% respecto del año 2019 y un incremento del 14,05% del año 2021 respecto al año 2020. Para el año 2022 se presenta un incremento en el consumo del 61,39% respecto del año 2021. El consumo registrado en el año 2019 respecto al año 2022 presenta un incremento del 41%.

Es preciso considerar, que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional con ocasión de la pandemia de la COVID-19, los funcionarios y demás usuarios del servicio público debieron implementar el trabajo en casa, razón por la cual los consumos de energía decrecieron durante el tiempo que duró la pandemia y una vez reintegrados al trabajo presencial los consumos se

incrementaron; razón por la cual existieron factores externos que no permiten medir con precisión el ahorro de energía.

- ***Destinación de recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía***

La entidad auditada no destinó recursos a fin de cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

- ***Auditorías energéticas de sus instalaciones.***

No se realizó la auditoría energética de sus instalaciones en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de junio de 2020 exigida en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

- ***Objetivos de ahorro de energía.***

Como medidas tendientes al uso racional de la energía, el municipio de Sogamoso reporta acciones como la designación de una persona para el pago de servicios públicos, monitoreo al consumo de energía, asignación de vigilantes de las I.E.O. para mantener apagadas las luminarias, destinación de recursos para pautas publicitarias, elaboración de bases de datos con información de los consumos mes por mes de cada factura, realización de auditorías de gestión en el gasto por parte de la Oficina de Control Interno; sin embargo, no se allegó soportes de lo antes mencionado.

- ***Adecuaciones en infraestructura.***

No se realizaron adecuaciones en los edificios a cargo del municipio de Duitama; solamente reportó el cambio de algunas luminarias ahorradoras.

De la evaluación realizada se plasmó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 36. Gestión Eficiente de Energía Municipio de Sogamoso

El municipio de Sogamoso no destinó recursos para las medidas de gestión eficiente de la energía, no realizó la respectiva auditoría energética de sus instalaciones, no estableció los objetivos de ahorro de energía, ni realizó las adecuaciones a la infraestructura física, según lo ordena el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022). Art. el artículo 292. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas.

Como medidas para gestionar el uso racional de la energía el municipio de Sogamoso, a través de la Secretaría de Educación, informa que designa a una persona para el pago de servicios públicos, se monitorea el consumo de energía, en reuniones se presenta un ranking de consumos con el fin de concientizar e incentivar el uso eficiente de la energía y

se asigna a los vigilantes de las instituciones educativas mantener apagadas las luminarias conforme lo previsto en el contrato de vigilancia.

La Secretaría General de la alcaldía reporta, en relación con las medidas de gestión eficiente de energía, que se destinaron recursos para pautas publicitarias para el ahorro de energía, se elaboró base de datos con información de los consumos mes por mes de cada factura, se realizaron auditorías de gestión en el gasto por parte de la Oficina de Control Interno; sin embargo, no se allegó soportes de lo antes mencionado. Adicionalmente Informa que no se han realizado auditorías energéticas; respecto a los objetivos de ahorro de energía.

Se expidieron las circulares: No. 130-02 del 28 de septiembre de 2021, No. 190-55 del 31 de mayo de 2021 y Nota Interna No. 190-638 que refiere a campaña para fomentar la cultura del ahorro de energía.

Respecto a la inversión en infraestructura física se informa que se han cambiado algunas luminarias por ahorradoras, sin que se precisen los recursos invertidos.

Realizada la evaluación de la gestión eficiente de la energía para el municipio de Sogamoso, se pudo establecer que no se han realizado auditorías energéticas de sus instalaciones; las mejoras en la infraestructura física solo se limitan al cambio de luminarias, sin que se reporte valor de la inversión.

En relación con el consumo de energía el municipio reportó la siguiente información:

Cuadro No. 59. Consumo de energía edificios municipio de Sogamoso

Cifras en pesos corrientes

DEPENDENCIA	2019	2020	2021	2022
Secretaría General	214.721.005	174.093.662	273.134.028	331.054.116
Secretaría de Educación	256.226.664	186.807.340	138.476.910	333.254.294
TOTAL	470.947.669	360.901.002	411.610.938	664.308.410
Variación	0	-110.046.667	50.709.936	193.360.741
Porcentaje	0	23,37%	14,05%	61,39%
Año 2019 Vs 2022	470.947.669			664.308.410
				41%

Fuente: Información reportada por el municipio de Sogamoso

Elaboró: Equipo Auditor

De lo anterior se concluye que el comportamiento del consumo de energía durante el año 2020 presenta una reducción del 40% respecto del año 2019 y un incremento del 14,05% del año 2021 respecto al año 2020. Para el año 2022 se presenta un incremento en el consumo del 61,39% respecto del año 2021. El consumo registrado en el año 2019 respecto al año 2022 presenta un incremento del 41%.

Lo anterior se debe, en parte, a que el municipio de Sogamoso no realizó inversiones en infraestructura física, que las medidas de gestión del uso de la energía no fueron efectivas y que no se haya programado y ejecutado auditorías energéticas a efecto de implementar planes de mejoramiento que conlleven a optimizar el consumo de energía. Esta situación también es atribuida a la dinámica postpandemia en la cual los funcionarios, contratistas y usuarios del servicio regresaron a las diferentes dependencias de la administración. Lo

anterior conllevó a incurrir en mayores costos en el pago del servicio de energía lo cual impacta de manera negativa los recursos públicos.

Respuesta de la entidad

“Al respecto teniendo en cuenta la ley 1955 de 2018 en su Artículo 292, la fecha límite de adelantar la auditoría energética de las Instalaciones y establecer los objetivos de ahorro era el 1 de junio de 2020 y a 1 de junio de 2021 el ahorro mínimo sería del 15% pero de acuerdo a los nuevos lineamientos de la ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, en su Artículo 237 la fecha límite de adelantar la auditoría energética de las instalaciones y los objetivos de ahorro es para el 19 de mayo de 2024 y la periodicidad de las auditorías se establece cada cuatro años de donde se establecen las acciones o estrategias y los objetivos de ahorro de energía para cada año y para el primero de mayo de 2025 se establece un ahorro mínimo que debe ser del 15%.

Igualmente, la ley 2294 de 2023 establece que se debe proyectar los recursos para la Auditoría Energética en cumplimiento de estas medidas y que la unidad de planeamiento minero energética debe determinar la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro y su reporte anual de los resultados de la implementación de medidas eficientes”

De otra parte, manifiesta que adicionalmente la Circular Externa No. 000058 del 15 de agosto de 2023 de la Unidad de Planeación Minero-Energética _UPME_ establece los lineamientos para el cálculo de la línea base de consumo y ahorro y establece que en el momento se encuentra en estructuración de la metodología de referencia para el cálculo de la línea base de consumo y ahorro energético en el marco de las auditorías energéticas que deben realizar a más tardar el 19 de mayo de 2024.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la información reportada por la entidad, si bien es cierto que el Artículo 237 de la Ley 2294 de mayo de 2023 señaló que las entidades deberán realizar las auditorías energéticas en un término no mayor a 1 año, lo cual significa que tienen plazo para realizarlas a más tardar en mayo de 2024, sin embargo, en virtud de lo previsto en la Ley 1955 de 2019, debió haber realizado la primera auditoría energética, lo cual no ocurrió. Igualmente, no se realizaron las inversiones en la infraestructura física.

En consideración con lo anterior la observación se valida como hallazgo administrativo, en iguales términos a como fue comunicado a la entidad.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Duitama y Sogamoso.
--

El plan de mejoramiento correspondiente al informe de la vigencia 2019 contiene 21 hallazgos con 48 acciones y como resultado del seguimiento realizado se concluye que de los 21 hallazgos contenidos en el plan de Mejoramiento, se cumplieron 17, con sus

respectivas acciones, que representan el 80,95% y 4 no se cumplieron que corresponden al 19,05%.

El Plan de Mejoramiento correspondiente a los informes de auditoría de las vigencias 2020 y 2021 comprende 16 hallazgos, de los cuales 8 se encontraban cumplidas al 100% a 31/06/2023 y como resultado del seguimiento realizado se constató que 7 hallazgos, que corresponden al 87,5% se cumplieron y 1 no se cumplió que corresponden al 12,50%.

Comparados los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría, con los 29 hallazgos evaluados y contenidos en el Plan de Mejoramiento 2019 -2020, se establece que se repiten los hechos de 5 hallazgos, por lo que el porcentaje de efectividad corresponde al 82,8.

Por lo anterior se conceptúa que el cumplimiento del plan de mejoramiento se califica como **EFFECTIVO**. (Ver Anexo No. 1).

3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9.

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro No. 60. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio Sogamoso

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2023-279849-80154-D	<p>Verificada la tabla de honorarios se evidencia que el valor asignado al contratista como remuneración mensual debió corresponder al nivel de Bachiller 2 por \$1.838.222 y no \$2.064.768 toda vez que este valor corresponde al nivel de Técnico 2.</p> <p>En consideración con lo anterior se infiere que de acuerdo con el perfil exigido en la minuta del contrato se asignó un mayor valor mensual como honorarios correspondientes a \$226.546.</p>	<p>El municipio de Duitama allegó consignación por \$1.311.648, con lo cual se resarcó el daño patrimonial al Estado, generándose un beneficio de auditoría por dicho valor.</p>
2023-267037-80154-D	<p>Los hechos refieren a de deficiencias y reportes de obra no acordes a la realidad en la ejecución del contrato de obra no. 1380-1727-2023, cuyo objeto es Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE en el</p>	<p>Se generó un hallazgo con beneficio de Auditoría por \$420.490.720 y presunta incidencia disciplinaria.</p>

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
	departamento de Boyacá – Grupo 1 I.E. Gustavo Jiménez.	
N.A.	Comunicación electrónica a través de la cual deja en conocimiento algunas de las observaciones recogidas de la comunidad, con ocasión de la visita realizada a la ciudad de Tunja, por parte del señor Vice contralor encargado de funciones de Contralor y relacionados con la población con NEE y Programa de Alimentación Escolar.	<p>Programa de Alimentación Escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adelantó visita a la I.E. Integrado Joaquín González Camargo, sede principal (complemento RI) y sede Pantanitos (complemento RPS) del municipio de Sogamoso y como resultado de la labor, no se advierte ninguna deficiencia que afecte el patrimonio público. - Adicionalmente, los hechos relacionados con certificaciones de entrega de alimentos y pagos al SGSS, se evaluaron para los contratos definidos en la muestra, sin advertir inconsistencias. <p>Se constató la información sobre la prestación de servicios de transporte y alimentación escolares a la población NEE. Hubo cobertura de la prestación del servicio durante el año escolar; igualmente se constató que todos los estudiantes en las diferentes instituciones educativas de Duitama y Sogamoso cuentan con su respectivo PIAR.</p> <p>No se advierten situaciones que afecten el patrimonio del estado.</p>

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo No. 37. Contrato de Prestación de Servicios CCS-20230087 municipio de Sogamoso Boyacá - Denuncia Ciudadana No. 2023-279849-80154-D (BA)

El municipio de Sogamoso suscribió contrato CCS-20230087 en el cual se presentaron presuntas irregularidades al reconocer y pagar al contratista honorarios como Técnico 2 cuando debieron corresponder los asignados al Nivel de Bachiller 2, según lo establecido en la circular No. 160-001 del 3 de enero de 2023. Acorde con la respuesta de la entidad se determinó beneficio de auditoría por \$1.311.648.

Ley 80 de 1993. Artículos 3, 4, 23 y 26.

Ley 610 de 2000. Artículos 3, 4, 5 y 6.

Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, literal h)

Ley 1474 del 2011, Artículos 83 y 84.

Circular No. 160-001 del 3 de enero de 2023 por medio del cual se adopta la tabla de honorarios para contratistas del municipio de Sogamoso.

El municipio de Sogamoso suscribió el contrato CCS-20230087, por \$16.513.424, el 1 de febrero de 2023, con el objeto de prestar los servicios como apoyo a la gestión en el

desarrollo de los programas y proyectos educativos de infraestructura de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sogamoso dentro del proyecto Cobertura Educativa para Todos.

Presupuestalmente se expidió el CDP No. 2023000069, por \$16.513.424 y dos registros presupuestales, el primero con No. 2023000193 del 31/01/2023 por \$16.513.424 y el segundo No. 202302507 del 20/09/2023 por \$5.022.834.

El plazo de ejecución correspondió a diez (10) meses y 15 días, incluida adición en tiempo y valor. El acta de inicio se suscribió el 2 de febrero de 2023.

De acuerdo con el numeral 13 del documento de Estudios y Documentos Previos, el perfil del contratista exigido correspondía a Título de bachiller académico y una experiencia relacionada de 13 a 20 meses.

El oferente, para acreditar el requisito de experiencia, allegó copia del contrato 20210057 del 9/2/2021, suscrito con el municipio de Sogamoso, por el término de 10 meses y 24 días y certificaciones de las alcaldías de Sogamoso y Tópaga (Boyacá), con lo cual cumplió en requisito de experiencia.

En relación con el requisito de idoneidad, el oferente acreditó título de bachiller otorgado por el Instituto Politécnico José Celestino Mutis, con lo cual cumplió con este requisito. En los documentos registrados en SECOP II, no se evidencia prueba que acredite que el oferente y futuro contratista hubiese acreditado el título de tecnólogo.

El valor del contrato se pactó \$16.513.424, el cual fue adicionado \$5.022.834, para un total \$21.536.258 y pagos parciales por \$2.064.178, cancelados previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales), hasta el último día de ejecución del contrato e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor.

Verificada la tabla de honorarios se evidencia que el valor asignado al contratista como remuneración mensual debió corresponder al nivel de Bachiller 2, por \$1.838.222 y no \$2.064.768, toda vez que este valor corresponde al nivel de Técnico 2.

En consideración con lo anterior se infiere que, de acuerdo con el perfil exigido en la minuta del contrato, se asignó un mayor valor mensual como honorarios correspondientes a \$226.546.

A la fecha se han cancelado al contratista ocho (8) actas parciales, cada una por \$2.064.178, en los cuales se reconoció y canceló al contratista un mayor valor sin descuentos de \$1.306.648, conforme con el siguiente detalle:

Cuadro No. 61. Cálculo Daño Patrimonial contrato CCS-202300087

Cifras en pesos corrientes

Valor Nivel Bachiller 2	Valor Técnico 2	Diferencia	Pagos a la fecha	Mayor valor pagado	Descuentos	Mayor Valor Neto Cancelado
1.838.222	2.064.178	225.956	8	1.807.648	496.000	1.311.648

Fuente: Tabla de Honorarios para 2023.

Elaboró: Equipo Auditor

La anterior situación se presentó por deficiencias administrativas en la elaboración del documento de estudios previos para el proceso CDSP-084-2023 que dio origen al contrato CCS-202300087; al asignar un mayor valor de honorarios al contrato respecto del perfil exigido y a deficiencias en las labores de supervisión al no evidenciar la presunta irregularidad y reportar en sus informes la inconsistencia para que se adoptaran en oportunidad las acciones correctivas correspondientes. Esta situación conllevó a generar una erogación injustificada de recursos públicos destinados a la prestación del servicio educativo, constituyéndose accesoriamente en un detrimento patrimonial al Estado.

Respuesta de la entidad

“Al respecto, manifestamos que se adjuntan soportes como muestra del proceso efectivo y transparente realizado por la unidad ejecutora y avalado por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Sogamoso y de los cuales pueden dar cuenta que el perfil profesional del contratista está soportado en las certificaciones adjuntas demostrando la experiencia e idoneidad requerida en los estudios previos que dieron inicio al proceso contractual. Por lo anterior se evidencia que los honorarios pactados no corresponden a un mayor valor sino a los referidos en la tabla de honorarios para dicho perfil, que no existe el presunto detrimento referido, ni falencias administrativas y por este motivo solicitamos de manera respetuosa reconsiderar la presente observación con incidencia fiscal y presunta incidencia deslinarí como subsanada.”

Adicionalmente, allegó evidencia de otros contratos suscritos por el contratista para evidenciar el cumplimiento del requisito de experiencia.

Respecto al requisito de idoneidad manifiesta que el contratista cuenta con ocho semestres del programa Ingeniería Agroforestal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, según certificación que se anexa de fecha 2 de enero de 2011, lo que permite su equivalencia según la normatividad colombiana, frente al perfil de técnico, pues cuenta con los conocimientos suficientes y requeridos para el perfil.

Análisis de la respuesta

Verificados los requisitos de experiencia, se infiere que como las actividades relacionadas con el objeto del contrato correspondían al apoyo a la gestión en el desarrollo de los programas y proyectos educativos de infraestructura de las I.E.O., las certificaciones aportadas de las alcaldías de Sogamoso y Tópaga (Boyacá) y que corresponden a técnico forestal, mantenimiento de malla vial, construcción de muro, pavimentación y reforestación parcial del relleno sanitario Las Terrazas de Sogamoso, pueden ser consideradas para acreditar experiencia; razón por la cual ésta se encuentra acreditada y en consecuencia procede el retiro de este acápite de la observación.

La certificación expedida por la UNAD acredita que el contratista está matriculado en el octavo semestre; es de aclarar que la certificación refiere a que está matriculado en el octavo semestre, no que lo ha cursado; por tanto, no puede homologarse esta certificación con el título de tecnólogo, toda vez que la circular No. 160.01 de fecha 3 de enero de 2023 señala: *“EQUIVALENCIAS 2. Técnico o Tecnólogo – con terminación de pénsum académico en cualquier estudio de pregrado con la experiencia que indica la tabla”*

Igualmente, el municipio de Duitama allegó evidencia del reintegro por \$1.311.648 consignados a la cuenta bancaria 391-81058-7 SGP- CM -Prestación de Servicios Diferentes de nómina, con lo cual se entiende resarcido el daño patrimonial al Estado.

Hallazgo administrativo con beneficio de auditoría por \$1.311.648.

Denuncia Ciudadana No. 2023-267037-80154-D

Como resultado del seguimiento a la denuncia precedente se obtuvo el siguiente hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 38. Deficiencias Contrato de Obra No. 1380-1727-2023 Institución educativa técnica Gustavo Jiménez Sede Central Sogamoso (BA)

El contrato de obra No. 1380-1727-2023 se encuentra en ejecución y las partes suscribieron, el 18 de octubre de 2023, Acta de Avance Parcial No. 1, por valor de \$1.096.514.489, reportando un avance del 60.22%; sin embargo, se evidenciaron deficiencias y reportes de obra no acordes a la realidad, relacionados principalmente con ventanearía, puertas, baldosín, barandas, cajas de inspección y canaleta, ítems sobre los cuales el contratante adoptó medidas para superar la situación, configurándose beneficio de auditoría por \$420.490.720.

Ley 80 de 1993, Artículos 3 y 4, numeral 1; Artículos 23: 26, numerales 1 y 2;

Ley 610 de 2000, Artículo 3, 4, 5 y 6.

Ley 842 de 2003, Título IV “Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general”, capítulo II “De los deberes y obligaciones de los profesionales”, resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84.

Contrato de obra No. 1380-1727-2023 suscrito por el FFIE, con Consorcio Infraestructura Educativa, con un plazo total de 8 meses, cuyo objeto es *“Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE en el departamento de Boyacá – grupo 1 I.E. GUSTAVO JIMÉNEZ sede”*, por un valor inicial de \$2.010.359.887, suscrito con el Consorcio Infraestructura Educativa.

Ítems contractuales reportados en Acta Parcial 01 del 18 de octubre de 2023

Durante la visita realizada por apoyo técnico y la revisión documental, se identificó deficiencias técnicas y carencias relacionadas con los ítems contractuales reportados de forma total y/o parcial en el acta. Estas deficiencias representan un incumplimiento en los estándares y requisitos acordados en el contrato, normativa y/o especificaciones técnicas de construcción, así como la inexistencia en obra de algunas de las cantidades reportadas.

Cuantificación de presunto detrimento fiscal

En el siguiente cuadro se presenta la cuantificación del daño, teniendo en cuenta lo facturado de los ítems detallados por las actividades donde se identificó deficiencias y/o faltantes, que principalmente obedece a baldosín, baranda, ventanas y puertas.

Cuadro No. 62. Cuantificación de ítems afectados

Cifras en pesos

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	Cantidad observada	Subtotal
NP 107 OC	Lavado, destronque, resanes, emboquille, pulida y brillo para pisos existentes en baldosín granito bh-5 de 33x33	M2	1.346,40	60.029,73	\$ 1.346,40	80.824.028,47
3.4.2	Caja inspección 60 x 60 x 60 cm (inc. base y cañuela y tapa con marco metálico)	UN	14,00	458.340,44	5	2.291.702,20
8.2.4	Suministro, transporte e instalación de canaleta metálica (12 x 5) cm con división. incluye: pintura electrostática, puesta a tierra, tapa tornillo, elementos de fijación en pared y demás accesorios para su correcta instalación	ML	231,00	104.483,75	231	24.135.746,25
12.1.4	Suministro e instalación de ventaneria de aluminio, tipo celosía, perfil extruido, acabado anodizado, norma nsr10 k.4.2 y k.4.3. incluye empaques, sellos, anclajes, accesorios y alfajía de aluminio (si aplica)	M2	214,31	483.392,67	\$ 128,34	62.038.615,27
12.2.6	Suministro e instalación de baranda metálica corredores de circulación, tubo circular en acero galvanizado de 2" inclinado hacia el interior, en anclaje lateral a la losa con platinas de 0,17 cm x 0,20 cm de acero de 1/4" y chazo de anclaje de 3/8" x 3" con platinas de hierro laterales de 3/8" x 2" y platinas internas de 1/4" x 1 1/2" tubo interno en acero de 1 1/2" dos manos de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte	M	100,00	565.008,24	\$ 100,00	56.500.824,00
10.2.7	baldosín granito bh-5 de 33x33 mortero 1:4 - (incluye junta de dilatación, destronque, pulida y brillada) (suministro e instalación)	M2	436,64	115.579,11	\$ 436,64	50.466.462,59
12.1.3	suministro e instalación de ventaneria de aluminio, tipo fijo, perfil extruido,	M2	169,61	535.008,90	\$ 63,14	33.782.066,97

No.	ITEM	UN	Cantidad reportada en Acta	Precio unitario	Cantidad observada	Subtotal
	acabado anodizado, vidrio de seguridad, norma nsr10 k.4.2 y k.4.3. incluye empaques, sellos, anclajes, accesorios y alfajía de aluminio (si aplica)					
12.1.8	puerta y marco en aluminio anodizado serie 3831/5020 - color mate natural + vidrio cristal templado incoloro 5 mm (suministro e instalación)	M2	41.58	629.255,07	\$ 19,80	12.459.250,39
NP 60 E	bandeja portacables tipo cablofil 20x8 cm portacable con soportes, fijación y accesorios	ML	226.70	56.845,00	\$ 16,90	960.680,50
Costos directos						323.459.376,64
Administración					23%	74.395.656,63
Imprevistos					2%	6.469.187,53
Utilidad					4,20%	13.585.293,82
Iva sobre la utilidad					19%	2.581.205,83
Total ajustado al peso						420.490.720

Fuente: Acta Parcial 01 del 18 de octubre de 2023

Elaboró: Equipo auditor

La situación surge como consecuencia de una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, caracterizada por la falta de un adecuado control ejercido por la interventoría, incumplimiento de especificaciones técnicas aplicables, que finalmente termina impactando a la población educativa objetivo del proyecto, generando una expectativa de avance irreal al momento de la visita.

Respuesta de entidad

"(...) Respecto del Acta de Avance Parcial No. 1 esta fue suscrita únicamente por el contratista de obra y contratista de interventoría (...)

(...) Frente a la identificación de las deficiencias a las que se hace referencia con respecto al Acta Parcial 01 del 18 de octubre de 2023, remitida mediante SAC FIE2023ER022959 por el contratista de obra Consorcio Infraestructura Educativa, es importante manifestar que tras la revisión por parte de la Unidad de Gestión del FFIE de los documentos allegados, se dio respuesta mediante SAC No. FIE2023EE017050 del 26 de octubre de 2023, indicando la NO CONFORMIDAD a la ejecución real del contrato y se solicitó la revisión de la misma, por lo que la referida Acta Parcial no fue tramitada y menos pagada.

En tal sentido debemos indicar que la observación del ente de control versa sobre un acta parcial presentada por el contratista pero que no había surtido los trámites establecidos para su validación.

Mediante oficio No. CO-OF-111-1380-1727-2023 del 31 de octubre de 2023 el contratista de Interventoría radicó "Subsanación cobro parcial número 1 contrato de obra 1380-1727-2023 IE Gustavo Jiménez Sede Principal", encontrándose en estos momentos en revisión.

(...)

Para cada ítem describen las acciones realizadas, ejemplo para Ítem 3.4.2 CAJA INSPECCIÓN 60 X 60 X 60 CM

(...) Con respecto a lo reportado las tapas se encuentran fundidas en obra sin embargo aún se trabaja en las instalaciones de la tubería por tal motivo no se han tapado las cajas, pero las tapas están fundidas en la obra.

Frente a lo reportado mediante oficio SAC No. FIE2023EE017050 del 26 de octubre de 2023 se remitió solicitud de revisión al contratista interventor, teniendo en cuenta que el acta presenta NO CONFORMIDAD a la ejecución real del contrato, por lo que esta no fue tramitada y pagada. (se adjunta oficio).

Mediante oficio No. CO-OF-111-1380-1727?2023 del 31 de octubre de 2023 el contratista de Interventoría radicó "Subsanación cobro parcial número 1 contrato de obra 1380-1727-2023 IE Gustavo Jiménez Sede Principal", encontrándose en estos momentos en revisión por parte de la UG FFIE. (...)

Adicionalmente entregan copia de documentos entregados al contratista e interventor en virtud de las situaciones encontradas en obra por la CGR, en los siguientes términos:

(...) Una vez revisada el acta parcial de obra del contrato 1380-1727-2023 remitida por ustedes a gestión documental el día 18 de octubre de 2023, nos permitimos remitir NO CONFORMIDAD al Acta parcial de obra N°1 a la misma detectadas en la visita de contraloría del 23 de octubre de 2023 en la cual se determinaron según las mediciones realizadas en obra que se aprobaron, no corresponden a lo realmente ejecutado en los ítems de puertas, ventanas celosías y barandas, y cableado eléctrico, se solicita el respectivo ajuste del acta y las memorias y nueva revisión de todos los ítems a cobrar en la misma, una vez sean revisadas a cabalidad y aprobadas, ya que los documentos aprobados y suscritos por su parte avalan un reconocimiento de cantidades no ejecutadas.(...)

(...) Solicitamos realizar la revisión de los procesos y activar plan de mejora por medio de los cuales se realiza la aprobación de las actas parciales con el fin de evitar situaciones graves como la identificada. Lo anterior teniendo en cuenta que sus aprobaciones deben ajustarse a la realidad del proyecto que garanticen el correcto seguimiento y el reconocimiento a la ejecución real de forma veraz y oportuna.(...)

(...) En revisión de la ejecución del capítulo 10.2.7 baldosín en granito, en el área del comedor, se encuentra empozamiento de agua evidenciado en visita del pasado 32 de octubre de 2023, se evidencia una profundidad de desnivel que aloja una laguna hasta una profundidad de 2 cm.

Teniendo en cuenta que esto se presenta en un área de aproximadamente 90m2 manifestamos una NO CONFORMIDAD a las actividades realizadas en el marco de contrato de obra que garanticen la calidad de la infraestructura educativa por terminar. Por lo anterior, solicitamos a ustedes nos sean notificadas las medidas que serán tomadas por el contratista de obra con el aval de la interventoría para subsanar lo evidenciado, ya que el estado actual no cumple con la calidad esperada, e informar dentro de los próximos 3 días hábiles, el estado de recibo de interventoría y la propuesta para solventar la problemática presentada. (...)"

Análisis de la respuesta

Sea lo primero indicar que como quiera que se trata de observación a un contrato de obra en ejecución, es preciso poner de presente el criterio normativo que faculta a la Contraloría General de la República a ejercer el control fiscal a estos contratos, sin que sea necesario o requisito que el contrato se encuentre liquidado.

El artículo 65 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 2160 de 2021, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 65. DE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL. Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales”.

Ahora bien, en el desarrollo del proceso auditor se detectó inconsistencias en el acta suscrita y radicada por las partes (contratista de obra e interventor), que si bien es cierto la entidad contratante realizó acciones urgentes con el fin de contrarrestar las situaciones evidenciadas en obra en la visita del profesional de la CGR, esta se materializó en virtud de esta situación y con ello las acciones de mitigación realizadas.

Por lo anterior se considera un beneficio dentro del proceso auditor al realizar una intervención oportuna en beneficio del Estado, que ninguna de las partes había identificado en obra donde se cuenta con más de una decena de profesionales durante los periodos de ejecución.

Hallazgo administrativo con beneficio de auditoría, por \$420.490.720.

3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, Educación, PAE, Propósito General Deporte y Cultura, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Municipio Sogamoso objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,113 puntos, ubicándose en el rango de **Adecuado**. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,625 puntos, que corresponde a Parcialmente Adecuado y la calificación total del control interno fue de 1,625 que corresponde a Parcialmente adecuado.

Lo anterior debido a que los controles establecidos por el municipio de Sogamoso no fueron efectivos para mitigar los riesgos que se presentaron en el manejo de los recursos destinados para educación, Propósito general deporte, generándose deficiencias administrativas que conllevaron a la formulación de hallazgos de auditoría con diferentes incidencias.

Cuadro No. 63. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Sogamoso

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	9	1,444444444
B. Evaluación del riesgo	8	1
C. Sistemas de información y comunicación	5	1

D. Procedimientos y actividades de control	9	1,222222222
E. Supervisión y monitoreo	7	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,113	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio	MEDIO	
Riesgo de fraude promedio	BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos
A. Evaluación del diseño	16,000	32,000
B. Evaluación de la efectividad	16,000	28,000
	Calificación	Ponderación
	2,000	20%
	1,750	70%
Calificación total del diseño y efectividad	1,625	
	Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno	1,738	
	Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

ANEXO No. 1 PLAN DE MEJORAMIENTO SOGAMOSO

No	HALLAZGO	ACCIÓN	CUMPLIM. %	HALL. QUE SE REPITEN EN ESTA AUDITORÍA
1	Adición de Rendimientos Financieros Recursos del SGP Vigencia 2019.	<p>PRESUPUESTO: Realizar trimestralmente seguimiento a Recaudo de recursos contra los rendimientos financieros registrados en contabilidad como producto de las conciliaciones.</p> <p>TESORERÍA- realizar un proceso de conciliación y revisión para las 9 Cuentas Bancarias relacionadas en el informe para subsanar diferencias identificadas por el ente de control y realizar informe de la gestión SEC.</p> <p>EDUCACION: El profesional del área financiera semestralmente solicitará a secretaría de hacienda informe detallado del estado de los rendimientos financieros de los recursos del sector Educación, para determinar los ajustes y realizar seguimiento a las cuentas del SGP respecto a las adiciones de recursos.</p>	100	NO
2	Oportunidad Liberación de Recursos Educación Calidad Matrícula contrato 20190512.	<p>PRESUPUESTO: Enviar con Circular a todas las dependencias, semestralmente para solicitar la relación de los CDP y RP que se deben reversar con el fin de lograr liberar los recursos.</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El profesional responsable de la parte financiera semestralmente hacer seguimiento a el estado de los CDP Y RP para optimizar el recurso para inversión del SGP.</p>	100	NO
3	Reintegros por Incapacidades del Personal Docente, Directivo Docente ante la FIDUPREVISORA.	<p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El Secretario de Educación designará mediante nota interna el funcionario de planta responsable de realizar permanentemente la gestión de cobro para el reintegro de incapacidades del personal directivo docente ante la FIDUPREVISORA y FOMAG y realizará un informe para aclarar el hallazgo respecto de los 7 Recobros.</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El Secretario de Educación designará mediante nota interna el funcionario de planta responsable de realizar permanentemente la gestión de cobro para el reintegro de incapacidades del personal directivo docente ante la FIDUPREVISORA y FOMAG y realizará un informe para aclarar el hallazgo respecto de los 7 Recobros.</p>	100	NO
4	Conciliación Aportes Patronales (Patronal y Docente) a 31/12/2019	<p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El Secretario de Educación designará mediante nota interna el funcionario de planta responsable de realizar permanentemente los procesos de conciliación de aportes patronales y docentes y gestión para la suscripción de actas para materializar los saldos a favor y realizará un informe de avance para el saldo a favor del municipio por valor de \$ 89.078.330.</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El Secretario de Educación designará mediante nota interna el funcionario de planta responsable de realizar permanentemente los procesos de conciliación de aportes patronales y docentes y gestión para la suscripción de actas para materializar los saldos a favor y realizará un informe de avance para el saldo a favor del municipio por valor de \$89.078.330.</p> <p>CONTABILIDAD: Con el fin de mitigar el riesgo de generar diferencias entre los valores conciliados y los valores registrados en contabilidad y revelados en los estados financieros, el área de contabilidad causará mensualmente el cruce aportado por el área financiera de la secretaría de educación.</p>	100	NO
5	Contrato 20190033 Prestación de Servicios de Aseo Instituciones	SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de educación designará mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso de planeación para la contratación antes de radicar documentos en la Oficina de Contratación y realizará un proceso de verificación sobre las	100	NO

	Educativas Oficiales.	<p>diferencias identificadas en los contratos analizados por parte del ente de control</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso de Planeación para la Contratación antes de radicar documentos en la Oficina de Contratación y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos analizados por parte del ente de control</p> <p>OFICINA DE CONTRATACION: Actualización del Manual de contratación y socialización del mismo.</p>		
6	Estudios previos - Definición de la necesidad, contrato 20190460.	<p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso de Planeación la contratación antes de radicar documentos en la Oficina de contratación.</p> <p>OFICINA DE CONTRATACION: Actualización del Manual de contratación y socialización del mismo. La Secretaría de Educación, mediante Nota interna, seguimiento asertivo en la comunicación por medio de correos institucionales.</p> <p>OFICINA DE CONTRATACION: Actualización del Manual de contratación y socialización del mismo. La secretaria de Educación, mediante Nota interna, seguimiento asertivo en la comunicación por medio de correos institucionales.</p>	100	NO
7	Informes de los Contratistas CPS-20190094 y CPS-20190651.	<p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a Supervisión para la contratación antes de radicar documentos en la Oficina de contratación y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos Analizados por parte del ente de control.</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a supervisión para la contratación antes de radicar documentos en la Oficina de contratación. y realizará un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos Analizados por parte del ente de control.</p> <p>OFICINA DE CONTRATACION: actualización del Manual de contratación y socialización del mismo, incluir formatos para tener trazabilidad de los documentos radicados y devueltos.</p> <p>OFICINA DE CONTRATACION: Actualización del Manual de Contratación y Socialización del mismo, incluir formatos para tener trazabilidad de los documentos radicados y devueltos.</p>	100	NO
8	Publicación en SECOP	<p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso entrega oportuna y completa de los documentos que se deben radicar en la Oficina de Contratación y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos Analizados por parte del ente de control</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso entrega oportuna y completa de los docentes que se deben radicar en la Oficina de Contratación y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos analizados por parte del ente de control</p> <p>OFICINA DE CONTRATACION: Diseñar formato para evidenciar documentación incompleta.</p>	100	SI
9	Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).	SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el cumplimiento de la función de los supervisores en la verificación del Ingreso Base de Cotización para el pago de seguridad social por parte de los contratistas. Emitir circular por parte del Secretario de Despacho a los	100	NO

		<p>supervisores de contrato, recordando el cumplimiento de verificación del pago de seguridad social del mes a cobrar, y en el monto establecido por la norma y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos analizados por parte del ente de control</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el cumplimiento de la función de los supervisores en la verificación del Ingreso Base de Cotización para el pago de seguridad social por parte de los contratistas. Emitir circular por parte del Secretario de Despacho a los supervisores de contrato, recordando el cumplimiento de verificación del pago de seguridad social del mes a cobrar, y en el monto establecido por la norma y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos Analizados por parte del ente de control</p>		
10	Suscripción de Actos Administrativos por funcionario sin competencia	<p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el cumplimiento de la función de los supervisores y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos analizados por parte del ente de control</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el cumplimiento de la función de los supervisores y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos analizados por parte del ente de control</p>	100	NO
11	Hallazgo No. 11: Perfil Profesional Contratistas de Prestación de Servicios	SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso de planeación de la contratación respecto a la evaluación de ofertas y avales de idoneidad y experiencia de contratistas.	0	SI
12	Estudios y Documentos Previos – Objeto y Especificaciones y ejecución Contrato 20190415.	<p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso de planeación de la contratación respecto a definición de objetos contractuales y verificación de modalidades a contratar y al ejercicio de la supervisión de los contratos y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos Analizados por parte del ente de control.</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso de planeación de la contratación respecto a definición de objetos contractuales y verificación de modalidades a contratar y al ejercicio de la supervisión de los contratos y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos Analizados por parte del ente de control</p>	0	NO
13	Contrato No. 20190348	<p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso de planeación - ejecución de la contratación y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos Analizados por parte del ente de control</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION: El secretario de Educación designara mediante Nota Interna el Funcionario Responsable de hacer seguimiento a el proceso de planeación - ejecución de la contratación y realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos Analizados por parte del ente de control</p>	100	SI
14	Contrato 20190966	OFICINA DE CONTRATACION: Capacitación por parte de la oficina de contratación a los supervisores en el alcance de sus	100	NO

		funciones de supervisión y claridad en criterios para la asignación de las supervisiones, de acuerdo al objeto contractual y al nuevo MANUAL. SECRETARÍA DE EDUCACION: realizara un proceso de verificación sobre las diferencias identificadas en los contratos Analizados por parte del ente de control		
15	Intereses Moratorios - Servicios Públicos.	SECRETARÍA DE EDUCACION: Secretario de Educación designa funcionario encargado de realizar la gestión para la cancelación oportuna de los servicios públicos de las Instituciones Educativas. Oficio a la empresa de energía de Boyacá solicitando ampliación de días hábiles para el pago, teniendo en cuenta el trámite interno en la administración; y solicitar que las facturas sean enviadas directamente a las secretarías por ciclos SECRETARÍA DE EDUCACION: Secretario de Educación designa funcionario encargado de realizar la gestión para la cancelación oportuna de los servicios públicos de las Instituciones Educativas. Oficio a la empresa de energía de Boyacá solicitando ampliación de días hábiles para el pago, teniendo en cuenta el trámite interno en la administración; y solicitar que las facturas sean enviadas directamente a las secretarías por ciclos	100	SI
16	Adición de Rendimientos Financieros Educación Gratuidad Integrado Joaquín González Camargo.	PRESUPUESTO: Realizar trimestralmente seguimiento a Recaudado de recursos contra los rendimientos financieros registrado en contabilidad como producto de las conciliaciones. De acuerdo a las acciones de mejora pactadas el área de tesorería y contabilidad realizó la conciliación bancaria de las cuentas maestras de SGP educación. SEC. EDUCACION: El profesional del área financiera semestralmente solicitara a secretaría de hacienda informe detallado del estado de los rendimientos financieros de los recursos del sector Educación, para determina los ajustes y realizar seguimiento a las cuentas del SGP respecto a las adiciones de recursos.	100	NO
17	Contratos instructores y coordinadores.	IRDS: El GERENTE de IRSD mediante Nota interna designara el funcionario encargado de hacer seguimiento y control a el proceso de contratación durante la planeación y ejecución de los mismos y se enviara circular a los supervisores sobre sus funciones en relación con la contratación. y realizara el proceso de verificación y análisis de las observaciones identificadas por el ente de control para cada uno de los contratos del IRDS. IRDS: El GERENTE de IRSD mediante Nota interna designara el funcionario encargado de hacer seguimiento y control a el proceso de contratación durante la planeación y ejecución de los mismos y se enviara circular a los supervisores sobre sus funciones en relación con la contratación. y realizara el proceso de verificación y análisis de las observaciones identificadas por el ente de control para cada uno de los contratos del IRDS.	100	NO
18	Contrato 2019-116.	IRDS: El GERENTE de IRSD mediante Nota interna designara el funcionario encargado de hacer seguimiento y control a el proceso de contratación durante la planeación y ejecución de los mismos y se enviara circular a los supervisores sobre sus funciones en relación con la contratación. y realizara el proceso de verificación y análisis de las observaciones identificadas por el ente de control para cada uno de los contratos del IRDS. IRDS: El GERENTE de IRSD mediante Nota interna designara el funcionario encargado de hacer seguimiento y control a el proceso de contratación durante la planeación y ejecución de los mismos y se enviara circular a los supervisores sobre sus funciones en relación con la contratación. y realizara el proceso de verificación y análisis de las observaciones identificadas por el ente de control para cada uno de los contratos del IRDS.	100	NO

19	Soportes de ejecución. Contratos Cultura.	SECRETARÍA DE CULTURA: El Secretario de Cultura mediante Nota interna designara el funcionario encargado de hacer seguimiento y control a el proceso de contratación durante la planeación y ejecución de los mismos y se enviara circular a los supervisores sobre sus funciones en relación con la contratación. y realizara el proceso de verificación y análisis de las observaciones identificadas por el ente de control para cada uno de los contratos de la Secretaría de Cultura. SECRETARÍA DE CULTURA: El Secretario de Cultura mediante Nota interna designara el funcionario encargado de hacer seguimiento y control a el proceso de contratación durante la planeación y ejecución de los mismos y se enviara circular a los supervisores sobre sus funciones en relación con la contratación. y realizara el proceso de verificación y análisis de las observaciones identificadas por el ente de control para cada uno de los contratos de la Secretaría de Cultura.	0	NO
20	Seguimiento Plan de Mejoramiento.	SECRETARÍA DE EDUCACION: El Secretario de Educación Programa cada trimestre gestión de cobro directa ante la FIDUPREVISORA en acompañamiento con la Secretaría de Hacienda con el fin de suscribir el acta de conciliación oportunamente. Oficina de despacho de alcalde: revisar el proyecto de acto administrativo de delegación de funciones para el secretario de educación para gestionar las licencias y novedades de nómina. SECRETARÍA DE EDUCACION: El Secretario de Educación Programa cada trimestre gestión de cobro directa ante la FIDUPREVISORA en acompañamiento con la Secretaría de Hacienda con el fin de suscribir el acta de conciliación oportunamente. Oficina de despacho de alcalde: revisar el proyecto de acto administrativo de delegación de funciones para el secretario de educación para gestionar las licencias y novedades de nómina.	100	NO
21	Control Interno.	SECRETARÍA DE EDUCACION: Gestionar ante Secretaría General, el fortalecimiento del equipo de trabajo con el profesional -jurídico para hacer seguimiento a el proceso contractual de la Secretaría de Educación y a los compromisos con los Planes de Mejoramiento con entes de Control y realizara el proceso de verificación y análisis de las observaciones identificadas por el ente de control para cada uno de los contratos de la Secretaría de Educación. SECRETARÍA DE EDUCACION: Gestionar ante Secretaría General, el fortalecimiento del equipo de trabajo con el profesional jurídico para hacer seguimiento a el proceso contractual de la Secretaría de Educación y a los compromisos con los Planes de Mejoramiento con entes de Control y realizara el proceso de verificación y análisis de las observaciones identificadas por el ente de control para cada uno de los contratos de la Secretaría de Educación.	100	NO
1	Menor valor pagado en reservas presupuestales. (no se incorpora al presupuesto \$25.333.225 Pasivo Exigible, vigencias expiradas)	Procedimiento de control para seguimiento a Reservas presupuestales y Cuentas por pagar por parte de supervisores y presupuesto	CUMPLE	NO
2	Soportes de las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales (Reservas de la vigencia 2020y	Procedimiento de control para seguimiento a Reservas presupuestales y Cuentas por pagar vigencias 2020-2021 y 2022 por parte de Tesorería	CUMPLE	NO

	2021 no se evidencia pagos)			
3	Perfil Profesional Contrato 20200716 (20200357-20200358) Selección de contratistas que no cumple requisitos de formación y experiencia según estudios previos y deficiencias en la organización del expediente contractual	Fortalecimiento de la organización y archivo de expediente contractual Fortalecimiento de la función de seguimiento a contratos a cargo de los Supervisores. Fortalece la función de seguimiento y verificación del proceso precontractual en la oficina de contratación y en secretaría de la Mujer (requisitos de formación y experiencia para interprete en lengua de señas) Fortalecimiento de la función de seguimiento al proceso precontractual antes de legalizar contrato a contratos a cargo de los Supervisores para la verificación de los requisitos exigidos en estudios previos.	CUMPLE	SI
4	Contratos Suministro Bonos Alimentarios Población Estudiantil I.E. Oficiales - PAE Pandemia Covid - 19 (Contratos 20200357-20200358-)	Organizar los documentos soportes (archivar y foliar de la ejecución de los contratos de bonos alimenticios, contratos 20200357-20200358) Lista de chequeo para evidenciar el proceso de verificación realizado por la oficina de contratación para los Estudios previos y jornada de capacitación sobre diseño de estudios previos y estudios de mercado fortalecer el proceso de supervisión con un formato o lista de chequeo para los productos que debe recibir y que corresponden a los solicitados en estudios previos y en el contrato. Solicitar para todo pago el recibo a satisfacción de los productos contratados y para los documentos soportes exigir la numeración controlada.	CUMPLE	NO
5	Aporte ESAL Asociación De Capacitación Infantil Sugamuxi - ACISUG	Evidenciar la consignación en la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los aportes e identificar claramente los aportes para el convenio 202110387 Un formato para evidenciar el seguimiento de supervisión técnica, administrativa, operativa y general realizada para los contratos y en Acta de Inicio incluir la responsabilidad de verificar el cumplimiento de requisitos y obligaciones establecidas en los estudios previos	CUMPLE	NO
6	Organización Archivística y Gestión de Documentos Carpetas Contractuales.	Programar jornada de organización de archivo para 39 contratos de la vigencia 2019 y 2020 y una jornada de organización de archivo para los 14 contratos de la vigencia 2021 Establecer el procedimiento para garantizar que se conforme la unidad documental y se gestione desde la oficina de contratación el traslado de la totalidad de documentos producidos en el trámite de las etapas contractuales	CUMPLE	NO
7	Causación Recursos Asignación Especial FONPET	Establecer y fortalecer los procedimientos de control interno contable para asegurar el oportuno registro o causación de los recursos asignados del SGP	CUMPLE	NO
8	Incorporación Rendimientos Financieros Recursos Desahorro FONPET	Establecer procedimiento para fortalecer actividades de control interno contable para el registro oportuno de los rendimientos financieros ganados y su incorporación en el presupuesto.	INCUMPLE	NO